

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Bases de Colaboración para el fortalecimiento del Registro Nacional de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglas de Operación para apoyos a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-17788- NYCE-2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-2382-37- NYCE-2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-11801-3- NYCE-2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-29182- NYCE-2020.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**AVISOS**

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

BASES de Colaboración para el fortalecimiento del Registro Nacional de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

BASES DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEGOB”, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SRE”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 130, que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y validez que les atribuyan.

El artículo 121, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos; al respecto, los actos del estado civil ajustados a las leyes de una entidad federativa, tendrán validez en las otras.

El 17 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, para establecer que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

El Estado mexicano ha celebrado y aprobado en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y otros documentos que protegen el Derecho a la Identidad, tales como:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- d) Convención sobre los Derechos del Niño.
- e) 1a. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.
- f) 2a. Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento.
- g) Los acuerdos emitidos en el marco de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
- h) Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- i) Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

Los instrumentos jurídicos citados en el párrafo anterior establecen, entre otros principios, el interés superior de las personas a tener un registro de nacimiento, contar con una nacionalidad y el derecho a tener una identidad.

Es obligación y responsabilidad del Gobierno de México, registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, de conformidad con el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley General de Población.

El Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social establecida y regulada por la ley, funciona bajo un sistema de publicidad a cargo de funcionarios denominados Jueces u Oficiales del Registro Civil, con el objeto de registrar los actos del estado civil de las personas y expedir las actas respectivas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación, muerte de los

mexicanos, así como inscribir las sentencias ejecutorias que ordenen la rectificación de los asientos, declaren la ausencia, la presunción de muerte o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes, así como los demás actos que así lo exijan las leyes mediante la inscripción de dichos actos en libros especiales o bases de datos.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad jurídica y acreditar el estado civil de la población, dando testimonio fiel, autorizado y certificado de las propias actas como instrumento de prueba respecto de los actos a que se refiere.

Por otra parte, el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina que “LA SEGOB”, tiene la atribución para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, en términos de las leyes aplicables.

La Ley General de Población en su artículo 85, determina que “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de la población mexicana que resida en el extranjero, asimismo establece en el artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Para tales acciones, “LA SEGOB” tiene la facultad de establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población. Además de coordinar los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal, de conformidad al artículo 92 de la Ley General de Población.

Asimismo, el artículo 93 de la citada normatividad señala que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población. Al efecto, “LA SEGOB” ha celebrado con ellas, convenios con los siguientes propósitos:

- a. Recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e
- b. Incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

El artículo 94 de la Ley General de Población establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población. Asimismo, el artículo 95 de la mencionada normatividad determina que las autoridades judiciales deberán informar a “LA SEGOB” sobre las resoluciones que afecten los derechos ciudadanos, o que impliquen modificar los datos del registro de la persona.

Por otra parte, el artículo 101 de la Ley General de Población establece que “LA SEGOB” podrá verificar los datos relativos a la identidad de las personas, mediante la confrontación de los datos aportados por los ciudadanos con los que consten en los archivos correspondientes de dependencias y entidades de la administración pública federal que, para el ejercicio de sus funciones, tengan establecidos procedimientos de identificación personal. Las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar la información que para este efecto solicite “LA SEGOB”.

“LA SEGOB” ha suscrito con las 32 entidades federativas del país Acuerdos de Coordinación para fortalecer los mecanismos de coordinación entre ambas partes, para dar continuidad al desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los Registros Civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población. Entre las diferentes vertientes que comprenden la Modernización Integral del Registro Civil se encuentra la regularización del estado civil de las personas, promoviéndose los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos que contribuyan al establecimiento de campañas y otros esquemas de operación que hagan posible la prestación de este servicio en los lugares que carecen de él.

Con fecha 5 de enero de 2015, “LA SEGOB” suscribió con las 32 entidades federativas del país, el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del Registro del Estado Civil de las Personas en Línea, cuyo objeto consiste en establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, para lo cual se formalizó la integración de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, como el sistema de datos a cargo de “LA SEGOB” por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad Personal, en la que se concentran los registros de los actos del estado civil de las personas que los Registros Civiles del país envíen a través de la Conexión Interestatal existente entre la “LA SEGOB” y cada uno de los gobiernos de las 32 entidades federativas, estableciéndose como uno de los compromisos de “LA SEGOB”,

realizar las acciones para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal consulten las actas que expidan las Oficinas del Registro Civil de las entidades federativas, para realizar los trámites y servicios que prestan a los particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General de Población “LA SEGOB” podrá proporcionar la información del Registro Nacional de Población a las dependencias y entidades públicas que la requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Población, el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las administraciones públicas estatales y municipales en los términos de los instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registros de población, para lo cual deberán adoptar el uso de la Clave Única de Registro de Población como elemento de aquél.

Por lo tanto, la consulta integral a la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población constituye la herramienta para verificar el registro de identidad de la población, a través de la validación de la clave.

Derivado de la consulta podrán imprimirse las constancias respectivas, a efecto de acreditar la identidad y el registro de la población.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y 90 de su Reglamento, corresponde a los jefes de oficinas consulares actuar como delegados de las dependencias del Ejecutivo Federal, en estos casos, cuando las oficinas consulares actúen como auxiliares de dichas dependencias se ajustarán a las disposiciones que emita la “LA SRE” en coordinación con las dependencias respectivas.

Así, en el marco de los acuerdos suscritos entre “LA SEGOB” y los registros civiles estatales, los Secretarios de Gobernación y de Relaciones Exteriores firmaron el “Acuerdo para la consulta integral e impresión de documentos del Registro Nacional de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2016, para realizar una consulta a la Base de Datos del Sistema Integral de Administración Consular, e imprimir las actas de nacimiento de los registros levantados en las oficinas consulares de México en el exterior; así como para imprimir copias certificadas de las actas de nacimiento emitidas por los Registros Civiles del territorio nacional y contenidas en la Base de Datos Nacional de Registro Civil.

En consecuencia, conforme a las facultades otorgadas a “LA SRE” en el artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, las oficinas consulares podrán expedir, en las formas que determine “LA SRE”, copias certificadas de las diversas actas del estado civil de mexicanos, emitidas por los registros civiles del territorio nacional, mediante su transmisión electrónica que realice “LA SEGOB” de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto se suscriban.

Con el propósito de ampliar el acuerdo previo entre “LAS PARTES” en beneficio de las comunidades mexicanas residentes en el extranjero, con fecha 31 de octubre de 2018, “LA SEGOB” y “LA SRE”, suscribieron las Bases de Colaboración para la Consulta Integral e Impresión de Documentos del Registro Nacional de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018, cuyo objeto consiste en que “LA SEGOB” pueda realizar una consulta a la Base de Datos del Sistema Integral de Administración Consular, e imprimir las actas de nacimiento, matrimonio y defunción y demás actas de conformidad a la legislación aplicable, de los registros levantados en las oficinas consulares de México en el exterior, por si o por conducto de los Registros Civiles del país a través de los mecanismos de interconexión que se tengan establecidos para tal efecto; y “LA SRE” pueda realizar una consulta integral a la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y en su caso, la impresión de las actas de registro de los hechos y actos del estado civil de las personas que les sean solicitadas y se encuentren en la Base de Datos Nacional de Registro Civil; así como las distintas delegaciones y subdelegaciones localizadas en territorio nacional puedan realizar una consulta integral de las Bases de Datos Nacional de la Clave única de Registro de Población y de la Bases de Datos Nacional del Registro Civil.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” DECLARA QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, quien tiene a su cargo, entre otras atribuciones, el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población;

- I.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.3 Su Titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido por los artículos 2o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.4 Tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de la población mexicana que reside en el extranjero, por otra parte, el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Población.
- I.5 Cuenta con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, la cual tiene la atribución de organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, asimismo opera el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.6 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad actúa como órgano coordinador, técnico, normativo y de consulta de las actividades que realizan los Registros Civiles del país, de conformidad con la normativa aplicable en la materia y en los acuerdos de coordinación que para tal efecto tiene suscritos "LA SEGOB" con las autoridades competentes de las entidades federativas, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.7 La Clave Única de Registro de Población (CURP) es la única clave que se emite para todos los residentes en el país, y para los mexicanos que residen en el extranjero, sean menores o mayores de edad, y su establecimiento y adopción como una clave única y homogénea en todos los registros de personas a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal, constituye un elemento de apoyo para acreditar fehacientemente la identidad de la población;
- I.8 Con fecha 23 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población, a fin de que se utilice en todos los registros de personas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como un elemento de apoyo para el diseño y conducción de una adecuada política de población. La seguridad y confiabilidad de la CURP ha sido reconocida por diversas entidades federativas que la han adoptado como clave de sus registros estatales;
- I.9 A través del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, actualmente Programa para el Registro e Identificación de Población, a su cargo, implementó el proyecto de conexión interestatal a efecto de integrar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, lo que permite la consulta e impresión de las actas del registro del estado civil de las personas en línea, a través de las oficinas o juzgados del Registro Civil del país, así como de los medios electrónicos disponibles, y
- I.10 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "LA SRE" DECLARA QUE:

- II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- II.2 En términos del artículo 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SRE" dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, impartir protección a los mexicanos, así como ejercer funciones de Registro Civil, entre otras funciones;
- II.3 El Secretario de Relaciones Exteriores, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- II.4 Conforme al artículo 44, fracción III de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, corresponde a las oficinas consulares por conducto de sus titulares, ejercer funciones de Juez del Registro Civil;

- II.5** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Servicios Consulares cuenta dentro de sus atribuciones con la de normar en las oficinas consulares de México en el exterior, los actos de Registro Civil y la certificación de documentos, entre otros; así como la expedición de pasaportes ordinarios conjuntamente con la Dirección General de Delegaciones, y coordinar con las instancias competentes, las medidas de simplificación, modernización tecnológica y desregulación administrativa tendientes a mejorar la prestación de los servicios consulares;
- II.6** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Delegaciones es la unidad administrativa responsable de normar, supervisar y autorizar la expedición de pasaportes en territorio nacional, así como de administrar su sistema y resguardar la información relacionada con la expedición de los mismos;
- II.7** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Asuntos Jurídicos es la unidad administrativa encargada de resolver las solicitudes que en materia de nacionalidad y naturalización se formulen a "LA SRE".
- II.8** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de su Reglamento Interior, la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación es la unidad administrativa encargada de proponer las medidas para apoyar el proceso de modernización mediante el uso de herramientas tecnológicas, simplificación y desconcentración de las funciones a cargo de la Secretaría; vigilar los recursos de infraestructura de informática y telecomunicaciones en la Secretaría, así como supervisar y en su caso, regular el uso adecuado y responsable de estos recursos por parte de los servidores públicos de la misma.
- II.9** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN DE FORMA CONJUNTA QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las atribuciones que ostentan para la celebración de las presentes Bases de Colaboración.
- III.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- III.3** La integración y fortalecimiento del Registro Nacional de Población es una tarea prioritaria del Gobierno de México, por lo que están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para fortalecer, consultar e imprimir documentos del Registro Nacional de Población, así como para la instrumentación del Servicio Nacional de Identificación Personal, promoviendo esquemas de operación conjuntos que permitan acercar los servicios registrales a los lugares que carecen de él, a fin de que la información que obre en el Registro Nacional de Población sea confiable, homogénea y oportuna.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN. La coordinación entre "LAS PARTES" se desarrollará de manera enunciativa, más no limitativa, bajo las siguientes líneas de acción:

1. Fortalecimiento del Registro Nacional de Población.

- 1.1.** "LA SRE", por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación y previo visto bueno que otorgue la unidad administrativa correspondiente, remitirá de forma gradual y programática a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de "LA SEGOB", la información biométrica contenida en las bases de datos y registros a cargo de "LA SRE", relativas a la imagen del rostro, las huellas dactilares, la imagen de los iris y la firma, que haya obtenido con motivo de los servicios que brinda dicha dependencia; vinculadas a la Clave Única de Registro de Población de la persona titular de dichos datos. Esta remisión se realizará, invariablemente, a través de enlaces de comunicaciones y sistemas que permitan la identificación de operaciones y responsables y de forma cifrada. Bajo ningún motivo se realizará la entrega de la información en medios físicos de almacenamiento.
- 1.2.** "LA SRE", por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación y previo visto bueno que otorgue la unidad administrativa, remitirá de forma gradual y programática a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de "LA SEGOB", la información relativa a los actos de registro civil, mediante los medios tecnológicos que para tal efecto acuerden "LAS PARTES".

“LA SRE” preverá los mecanismos a fin de que todos sus registros cuenten con la Clave Única de Registro de Población de la persona o personas que intervengan en el registro de los hechos y actos del estado civil que se celebren en las oficinas consulares, particularmente aquellos relativos al nacimiento, matrimonio y a la defunción.

“LA SRE”, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación y previo visto bueno que otorgue la unidad administrativa correspondiente, remitirá de forma gradual y programática a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de “LA SEGOB”, la información relativa al documento denominado Carta de Naturalización, y procedimientos que tengan por efecto el cese del derecho a la nacionalidad, en la forma y mediante los medios tecnológicos que para tal efecto acuerden “LAS PARTES”, las cuales deberán contener invariablemente la Clave Única de Registro de Población y la actualización del documento probatorio que dio su origen

- 1.3. “LAS PARTES” establecerán de manera programática y gradual los mecanismos de interconexión entre sistemas de información y/o bases de datos, que permitan el intercambio bidireccional en tiempo real de los elementos definidos en los Anexos Técnico-operativos.
- 1.4. “LA SEGOB” permitirá la consulta permanente y en línea a “LA SRE” de la información que permita elevar el grado de certeza en la validación de la identidad para los trámites expedidos en “LA SRE”. Tal es el caso de cruces biométricos a bases de datos de personas u otro tipo de bases de datos que permitan disminuir el riesgo de robo de identidad o acreditación incorrecta de nacionalidad, entre otros supuestos, lo anterior mediante un plan gradual y programático que se defina en común acuerdo entre “LAS PARTES”.
- 1.5. “LA SEGOB” coadyuvará con la “LA SRE” en sus atribuciones de realizar el registro de nacimiento de las y los mexicanos que nacidos en el territorio nacional no hayan sido registrados en México, a efecto de fortalecer la correcta integración del Registro Nacional de Población.
- 1.6. “LAS PARTES” promoverán e impulsarán acuerdos dentro del seno de los trabajos del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, a efecto de mejorar la calidad de los servicios registrales, fortalecer la integridad de la información, impulsar reformas legales y administrativas en los Registros Civiles y dotar de mayor certeza jurídica a los procedimientos de inscripción de los actos y hechos del estado civil de las personas.
- 1.7. “LA SEGOB” coadyuvará con la “LA SRE”, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad y de la Dirección General de Servicios Consulares, así como de las oficinas consulares de México en el exterior, respectivamente, a través de la coordinación y acuerdos que “LA SEGOB” implemente con los Registros Civiles del país, para establecer de forma gradual y programática, esquemas de operación que permitan, con base en la normatividad aplicable, la corrección, enmienda, modificación o rectificación de los registros del estado civil de las personas que las y los mexicanos soliciten ante los Consulados de México en el exterior, con especial atención aquellos relativos al reconocimiento de identidad de género, a efecto de que los datos personales contenidos en el Registro Nacional de Población se encuentren permanentemente actualizados.

2. Consulta e impresión de documentos del Registro Nacional de Población y de los sistemas de información y/o bases de datos.

- 2.1. “LA SEGOB” podrá realizar una consulta de manera programática y gradual a los sistemas de información y/o bases de datos de “LA SRE”, e imprimir los actos de registro civil correspondientes; de conformidad con la legislación aplicable, de los registros levantados en las oficinas consulares de México en el exterior, por sí o por conducto de los Registros Civiles del país a través de los mecanismos de interconexión que se tengan establecidos para tal efecto.
- 2.2. “LA SEGOB” podrá realizar una consulta de manera programática y gradual a los sistemas de información y/o bases de datos de “LA SRE”, relativo al documento denominado Carta de Naturalización.
- 2.3. “LA SRE”, por conducto de la Dirección General de Servicios Consulares, así como de las oficinas consulares de México en el exterior, podrá realizar una consulta a la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil y, en su caso, la impresión de las actas de registro de los hechos y actos del estado civil de las personas que les sean solicitadas y se encuentren en la Base de Datos Nacional de Registro Civil.

- 2.4. “LA SRE”, a través de las oficinas consulares de México en el exterior, podrá expedir copias certificadas de las actas de registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, emitidas por los Registros Civiles del territorio nacional y contenidas en la Base de Datos Nacional de Registro Civil, en la forma y mediante los medios tecnológicos que para tal efecto ponga a disposición “LA SEGOB”.
- 2.5. “LA SRE”, por conducto de la Dirección General de Delegaciones, así como las distintas delegaciones y subdelegaciones localizadas en territorio nacional podrán realizar consultas de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población y de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, mediante los medios tecnológicos que para tal efecto ponga a disposición “LA SEGOB”.
3. **Brindar los servicios relativos al Servicio Nacional de Identificación Personal.**
- 3.1. “LA SEGOB”, por conducto de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad brindará a “LA SRE” por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación, de forma gradual y programática, el Servicio Nacional de Identificación Personal, que incluye entre otros servicios, los de validación y autenticación de identidad y certificación de documentos de identificación, en los términos de la legislación aplicable, mediante los mecanismos tecnológicos que acuerden “LAS PARTES”.
- 3.2. A fin de hacer más eficiente el uso de recursos públicos, “LAS PARTES” realizarán, en el ámbito de su competencia, y de manera coordinada, las acciones tendientes a impulsar el uso y el reconocimiento de la Matrícula Consular, como medio de identificación oficial, con base en los servicios de validación de identidad y certificación de documentos de identificación que “LA SEGOB” brinde a “LA SRE”.

Los aspectos técnicos y programáticos específicos relacionados con la ejecución de las presentes líneas de acción se desarrollarán en los Anexos Técnico-operativos, que invariablemente serán acordados por la Comisión a que se refiere la Base Quinta y formarán parte integral del presente instrumento. En cualquier caso, las actividades que se desarrollen con motivo de las presentes Bases de Colaboración, se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales vigentes y aplicables.

La entrega de información que realice “LA SRE” a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de “LA SEGOB”, se realizará de manera gradual y programática, en los términos que establece esta cláusula.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICO-OPERATIVOS. “LAS PARTES” acuerdan que los integrantes de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula siguiente, podrán suscribir Anexos Técnico-operativos, que formarán parte integral del presente instrumento, los cuales podrán ser revisados y actualizados en función de los avances tecnológicos o ampliación de la colaboración entre “LAS PARTES”. En cualquier caso, se identificarán por versiones sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento jurídico y de los Anexos Técnico-operativos, “LAS PARTES” convienen en designar a los siguientes enlaces, quienes integrarán la Comisión de Implementación, Seguimiento y Evaluación:

- I. Por “LA SEGOB”: Quien funja como Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad
- II. Por “LA SRE”: Quienes funjan como los titulares de las siguientes Direcciones Generales:
 - i. Dirección General de Servicios Consulares
 - ii. Dirección General de Delegaciones
 - iii. Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - iv. Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación como área técnica

Los servidores públicos designados participarán, dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

En caso de ausencia temporal de los servidores públicos de “LAS PARTES”, serán sustituidos por las o los funcionarios que posean nivel jerárquico inferior inmediato.

Los integrantes de la Comisión podrán facultar a terceras personas, con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico.

QUINTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Comisión de Implementación, Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Acordar y suscribir los Planes de Trabajo que contemplen las actividades y objetivos específicos de cada una de las líneas de acción prevista en la Base Segunda, así como los calendarios que correspondan;
- II. Revisar de manera permanente y, en su caso, actualizar los Anexos Técnico-operativos que forman parte integral del presente instrumento, modificando o adicionando los proyectos o actividades necesarios para cumplir con su objeto;
- III. Dar seguimiento a la correcta ejecución del presente instrumento jurídico, estableciendo los mecanismos para la entrega de resultados, su seguimiento y evaluación;
- IV. Acordar, en su caso, las actividades que, en cumplimiento de las presentes Bases de Colaboración, requieran la ejecución conjunta de una o más áreas de cada una de "LAS PARTES".
- V. Emitir los criterios técnicos o de operación que sean necesarios para dar cumplimiento a las actividades previstas en el presente instrumento y sus Anexos Técnico-operativos;
- VI. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente instrumento y sus Anexos Técnico-operativos;
- VII. Designar de mutuo acuerdo al área que fungirá como secretariado de la Comisión, que será responsable de resguardar la información y documentación relacionada con la implementación, seguimiento y evaluación de las presentes Bases de Colaboración;
- VIII. Mantener permanentemente informadas a las instancias correspondientes al interior de cada una de las instituciones, y
- IX. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo del objeto del presente instrumento.

La Comisión podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de una de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, pero en todo caso se reunirá cuando menos una vez cada dos meses. Invariablemente se dejará constancia documental de los acuerdos que se adopten por parte de la Comisión.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional prevista en este instrumento. Aquellos derechos que deriven de trabajos realizados en la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

La publicación de trabajos que deriven del presente instrumento, requerirán la previa autorización expresa de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El presente instrumento, y la información relativa a los recursos que se destinen a su ejecución será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada.

En su caso, la información que se presente, obtenga, utilice y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico será clasificada por "LAS PARTES", de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, comprometiéndose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases de Colaboración.

En caso de que una de "LAS PARTES" considere, conforme lo determine la legislación aplicable, que cierta información que se produzca con motivo del presente instrumento tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva.

De igual forma, "LAS PARTES" adoptarán, bajo su más estricta responsabilidad, las medidas de seguridad necesarias respecto a la información o datos personales a los que tengan acceso o que se genere en ejecución de este instrumento jurídico.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de que la información que se genere, comparta o transmita en ejecución del presente instrumento, no implique violación a las disposiciones en materia de protección de datos personales, derechos de autor y de propiedad industrial.

OCTAVA. AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en su apartado de declaraciones y por conducto de los integrantes de la Comisión a que se refiere la Base Cuarta

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que realizarán las acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con los recursos humanos, materiales y financieros en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria. En cualquier caso en que sea necesaria la ejecución conjunta de recursos, los acuerdos respectivos se documentarán por parte de la Comisión a que se refiere las Bases Cuarta y Quinta.

Si durante un proyecto o ejecución de un plan de trabajo, hubiere falta de disponibilidad de recursos presupuestarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos Técnico-operativos, las Partes, a través de los enlaces señalados en la Base Cuarta, podrán acordar los ajustes que sean necesarios en el Plan de Trabajo de que se trate y demás documentos de operación relacionados. De lo contrario, cada Parte podrá proceder conforme a lo dispuesto en la Base Décima Cuarta.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del presente instrumento jurídico que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento de referencia, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que de común acuerdo convengan por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- Las presentes Bases de Colaboración surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida. El presente instrumento sustituye y deja sin efectos las Bases de Colaboración para la Consulta Integral e Impresión de Documentos del Registro Nacional de Población que celebraron “LA SEGOB” y “LA SRE” el 31 de octubre de 2018 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.- “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito mediante Convenio Modificatorio, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, mediante notificación por escrito realizada a la otra, con por lo menos sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo, por conducto de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Evaluación a que se hace referencia en sus Bases Cuarta y Quinta, cuyas decisiones deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la resolución que se establezca en la legislación aplicable al caso que la originó.

Leídas que fueron por las partes las presentes Bases de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, se firman en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de dos mil veinte, en cinco ejemplares originales, de los cuales tres serán para “LA SEGOB” y dos para “LA SRE”.- Por la SEGOB: la Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.- Por la SRE: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**REGLAS de Operación para apoyos a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.****Anexo 3****REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL,
PESQUERO, ALIMENTARIO Y RURAL****INDICE**

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. PROGRAMA
 - 3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO
 - 3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.2. APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR
 - 3.1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.2.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.2.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
 - 3.1.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1. Y 3.1.2.
 - 3.1.4. TRÁMITE PARA LOS APOYOS 3.1.1. Y 3.1.2.
 - 3.1.4.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 - 3.1.4.2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS
 - 3.1.4.3. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS
 - 3.1.5. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.5.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.5.2. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.5.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.6. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.7. TRÁMITE DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 - 3.1.7.2. REQUISITOS DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.7.3. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 - 3.1.8. PARTICIPANTES
 - 3.1.8.1. EJECUTORES
 - 3.1.8.2. INSTANCIAS NORMATIVAS
4. OPERACION
 - 4.1. PROCESO
 - 4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS
 - 4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES
 - 4.2.1. DE APLICACION GENERAL
 - 4.2.2. RESPONSABILIDADES
 - 4.2.3. SUPERVISIÓN

- 4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL
- 4.4. EJECUCION
 - 4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS
 - 4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO
 - 4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS
- 5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 5.1. INTEGRACION DE PADRONES
 - 5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD
- 6. EVALUACION
 - 6.1. INTERNA
 - 6.2. EXTERNA
- 7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. DIFUSION
 - 7.2. CONTRALORIA SOCIAL
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS
 - 8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES
 - 8.1.1. MECANISMO
 - 8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS
 - 8.1.3. CANALES

TRANSITORIOS

RELACION DE ANEXOS:

- ANEXO 1** AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- ANEXO 2** REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO
- ANEXO 3** SOLICITUD DE APOYO
- ANEXO 3 A** PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
- ANEXO 3 B** TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION
- ANEXO 3 C** DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO
- ANEXO 3 D** PLAN DE ASESORIA
- ANEXO 3 E** EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
- ANEXO 3 F** ESTANCIAS DE CAPACITACION
- ANEXO 3 G** PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO
- ANEXO 4** RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES
- ANEXO 5** ACTA DE ENTREGA-RECEPCION Y REPORTE DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
- ANEXO 6** DECLARATORIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- ANEXO 7** INDICADORES
- ANEXO 8** DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS
- ANEXO 9** DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS DE REDUCCION DE COSTOS FINANCIEROS (TASA DE INTERES Y PRECIO DE SERVICIO DE GARANTÍA).
- ANEXO 10** DEFINICIONES
- ANEXO 11** REQUISITOS PARA SOLICITAR REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ANTE FIRA
- ANEXO 12** TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION
- ANEXO 13** UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

Los fideicomisos que integran FIRA destinarán recursos a cada uno de los apoyos que comprenden estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos entre cada uno de ellos en función de la demanda que se observe. En el presente documento se establece la forma en que operarán los diversos apoyos de los fideicomisos que integran FIRA (FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA).

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fortalecer la organización de productores para facilitar su acceso al financiamiento y su integración en las redes de valor; así como desarrollar la productividad, rentabilidad e integración de sus empresas, propiciando la sostenibilidad de los recursos naturales; con el fin de incrementar su participación en los mercados.

Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

- A. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- B. APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- C. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

Las presentes Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los avances y resultados que se obtengan de la operación de los apoyos incluidos en las presentes Reglas de Operación se medirán con los indicadores estratégicos y de gestión diseñados para tal efecto.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024. En particular, en los ejes I. Política y Gobierno y II. Política Social, buscando erradicar el spendio de recursos, reorientándolos en la medida de lo posible a programas y proyectos regionales de alto impacto social, económico, de innovación tecnológica, con enfoque de integración de redes, desarrollo sostenible y comercio justo, que coadyuven a la generación de empleos dignos y el fomento del arraigo de los productores en sus lugares de origen. Adicionalmente, contribuyendo al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro mediante apoyos a jóvenes estudiantes o recién egresados para capacitarlos e insertarlos al ámbito laboral a través de estancias; y finalmente, en el eje III. Economía, incidiendo en la reactivación económica mediante mecanismos que faciliten el acceso al crédito formal a las pequeñas y medianas empresas, principalmente en regiones prioritarias y rurales.

2. OBJETIVOS

Propiciar el acceso formal al sistema financiero, de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural y su integración en las redes de valor, mediante apoyos que les permitan organizarse para constituirse como sujetos de crédito, el fortalecimiento de sus empresas, su articulación a los mercados; considerando la aplicación de tecnologías de producción sostenible, así como el fortalecimiento a los acreditados en operación directa y otras Entidades relacionadas con el otorgamiento de financiamiento para ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros en el medio rural.

3. LINEAMIENTOS

La entrega de los apoyos siempre deberá atender los principios de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y equidad a fin de contribuir a evitar acciones que pudieran generar presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto los servicios de capacitación y misiones comerciales o tecnológicas que también pueden llevarse a cabo en el extranjero.

Los solicitantes de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de personas morales o la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos y cotizaciones que presenten los solicitantes, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado que corresponda, así como la relación de beneficiarios y los comprobantes de gastos realizados. De ser necesario, FIRA podrá solicitar información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud de que se trate.

No se autorizarán apoyos a los solicitantes, personas físicas o morales, que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de los fideicomisos que integran FIRA, o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de tales fideicomisos.

No será elegible de apoyo la contratación de servicios especializados entre los prestadores respectivos (proveedores) y las personas físicas y/o morales solicitantes, cuyos socios y/o directivos sean comunes, así como en los que pueda resultar algún beneficio para parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad.

La cuota de inscripción de los servicios de capacitación podrá ser elegible de apoyo, cuando esté considerada en el presupuesto de quien proporcione los servicios, debiendo ser Instituciones de Educación Superior, Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's), Intermediarios Financieros, Agentes de Cambio Tecnológico o Prestadores de Servicios Especializados previamente registrados por FIRA.

Los solicitantes deben otorgar poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre que dicho solicitante no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 1 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo y cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32-D del código fiscal de la federación" de las presentes Reglas de Operación.

Así mismo, el solicitante deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).

Los eventos de capacitación a los que se refieren las presentes Reglas, serán desarrollados por los CDT's con los que cuenta FIRA, y en caso de que la oferta de servicios solicitados no esté disponible podrán realizarse por proveedores externos.

Los eventos de capacitación elegibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural y su integración en las redes de valor. Considerando fundamentalmente los términos de referencia (Anexo 12); así como, los eventos que FIRA publique en su página de Internet.

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

Las solicitudes de Organizaciones Nacionales y Sistemas Productos Nacionales, serán atendidas por FIRA previa presentación del plan anual de trabajo que considere el desarrollo de proyectos productivos elegibles de recibir los apoyos que otorga FIRA, eventos para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización, con el fin de establecer prioridades de atención conforme a su elegibilidad y disponibilidad de recursos. En estos casos, los solicitantes de apoyos para eventos de capacitación deberán informar, en el ejercicio siguiente en el que se les haya apoyado, de aquellos proyectos en los que sus agremiados hubiesen obtenido financiamiento, fondeo o garantía FIRA, bajo los compromisos acordados en el plan anual de trabajo presentado y considerando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, específicamente lo relacionado con la orientación de los apoyos a programas y proyectos regionales de alto impacto social, económico y tecnológico, en su caso FIRA no autorizará nuevos eventos de capacitación. Los apoyos de este Programa no pueden ser utilizados para fines políticos.

Los Prestadores de Servicios Especializados que sean requeridos para la prestación de los Servicios de Formulación, Evaluación, y Gestión de Proyectos, así como el Seguimiento y Supervisión de Crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

Así mismo los Prestadores de Servicios Especializados que desarrollen funciones de Capacitación en la "modalidad Nacional", Asesoría o Consultoría deberán estar registrados en FIRA.

En esos casos deberán presentar la información requerida en el Anexo 11, publicándose la relación de Prestadores de Servicios Especializados en el portal de FIRA en Internet.

Para el caso de eventos de capacitación que se ofertan al público en general, tales como Foros, Congresos, Seminarios, Cursos o Talleres, entre otros, en los que exista interés por parte de FIRA de apoyar a sus clientes actuales y/o potenciales para que participen en éstos eventos, los proveedores de servicios deberán ser incluidos en el directorio de instituciones capacitadoras de FIRA. En estos casos se podrá cubrir el rubro de Inscripción establecido por la organización, empresa o entidad que coordina este tipo de eventos y no se exigirá el registro de los ponentes o capacitadores siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la instancia facultada de autorización inmediata superior, basado en la relevancia e impacto potencial que represente el evento para el impulso de proyectos productivos y/o de financiamiento.

3.1. PROGRAMA

3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO

3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Incrementar la base de sujetos de crédito, para su inserción al financiamiento.
- b. Dotar a la población objetivo de los conocimientos necesarios para la formación de sujetos de crédito y estructuración de proyectos, con el fin de que desarrollen sus empresas, en función de la calidad de sus recursos, procesos y buenas prácticas empresariales.

3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural, que no cuentan o tienen acceso limitado al financiamiento formal y puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA; así como los Prestadores de Servicios Especializados que participen en el mercado de asesoría y consultoría para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural; estudiantes y egresados de Universidades que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Servicios de Capacitación

a. Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico.

- Realización dentro del territorio nacional de eventos de promoción de programas, servicios y apoyos de FIRA, de los Intermediarios Financieros y de otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, así como temática relacionada con innovaciones y transferencia de tecnologías. También están incluidos los eventos solicitados por las Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores, los Sistemas Productos Nacionales, los Organismos Promotores, los planes de las organizaciones y empresas de los productores y temas relacionados con la Contraloría Social, entre otros.

b. Capacitación Nacional y en el Extranjero

- Determinar la figura de organización legal más adecuada para los productores, con base en aspectos legales, fiscales y contables y para la organización de productores de la población objetivo con potencial para ser sujetos de crédito.
- Educación Financiera: elementos relacionados con la obtención, operación y cumplimiento de obligaciones del financiamiento; las opciones disponibles para acceder al crédito y ejecutar esquemas para su masificación, así como temas relacionados con el ahorro, seguros y fondos de garantía, entre otros.
- Para la organización de productores de la población elegible con potencial para ser sujetos de crédito. FIRA podrá proporcionar este servicio en sus CDT's, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

- Para la realización de diagnósticos, de planes estratégicos y de negocio, de contabilidad, y de requerimientos fiscales, legales, laborales, administrativos, financieros.
 - Para la evaluación integral de la empresa, la elaboración del proyecto productivo, y el plan básico de negocio, que permita el acceso a fuentes de financiamiento formal.
 - Para adquirir conocimientos sobre mecanismos para administración de proyectos y de riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales o de otro tipo.
 - Para el fortalecimiento de las competencias técnico productivas de los productores a través de la inducción de la adopción tecnológica y producción sostenible, así como mejoras tecnológicas, administrativas, organizativas y otras que incrementen la productividad y rentabilidad de sus empresas.
 - Para fortalecer las competencias de Prestadores de Servicios Especializados, a través de adquirir o actualizar conocimientos y habilidades que identifiquen, promuevan e induzcan la organización de productores y su formación como sujetos de crédito; así como el conocimiento y actualización sobre tecnologías, servicios financieros en sus diferentes modalidades y mecanismos para la administración de proyectos y riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales y de otro tipo.
- c. Eventos de Demostración**
- Para eventos de demostración de tecnologías prácticas y de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- d. Misiones Comerciales o Tecnológicas Nacionales o en el Extranjero**
- Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad y a los prestadores de servicios especializados mejorar los servicios otorgados a los productores. El apoyo considera visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.
- e. Formación de asesores**
- Para la formación de asesores técnicos que atiendan en campo las líneas prioritarias, redes de valor y/o esquemas de negocio definidos por FIRA, que aprovechen las oportunidades de desarrollo identificadas en diagnósticos o mapeos de redes.
- f. Estancias de Capacitación**
- Para desarrollar capacidades y competencias productivas y técnicas de egresados y estudiantes del último año, de Instituciones de Educación Superior, en carreras vinculadas a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, mediante estancias de capacitación.

Servicios de Asesoría

Los servicios de asesoría o consultoría técnica se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los asesores o consultores técnicos.

a. Asesor

- Para que asesores técnicos organicen productores, en las vertientes de transferencia de tecnología; educación financiera; desarrollo y operación de esquemas organizativos y tecnológicos, y modelos de negocio. Lo anterior tomará como punto de partida los resultados del mapeo de redes de valor y/o los proyectos de interés de FIRA.
- Para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, incrementar la producción, elevar la calidad de productos, generar ahorros, establecer controles productivos, diseñar e implementar unidades de transferencia de tecnologías y otras que mejoren la productividad y rentabilidad de las empresas de organizaciones de productores.

b. Consultor Técnico

- Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio e implementación de innovaciones tecnológicas requeridas, con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.

c. Formación, gestión, trámite y registro de figuras legales

- Para la formación, gestión, trámite y registro de figuras legales; así como para modificaciones relacionadas con actas constitutivas y poderes notariales.

Servicios de Consultoría**a. Consultoría**

- Para la elaboración de diagnósticos, y el diseño e implementación de ofertas tecnológicas que incidan en el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad.
- Para la investigación y el desarrollo de mercados, la realización de estudios de mercado, de estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, y la contratación de servicios de información especializada, así como actividades que permitan coadyuvar en la identificación y estructuración de proyectos de impacto regional tales como programas de desarrollo de proveedores.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos.**a. Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos**

- Para la formulación y gestión de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para productores de los segmentos de Microempresa, Empresa familiar y Pequeña Empresa; así como para el primer crédito de capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente señalados. La gestión debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

3.1.2. APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR**3.1.2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

a. Fortalecer las competencias productivas, tecnológicas, financieras y empresariales de los productores mediante mejoras tecnológicas, formación de recurso humano, eficiencia en procesos administrativos, contables, comercialización y mercadotecnia.

b. Desarrollo y fortalecimiento de Prestadores de Servicios Especializados y Agentes de Cambio Tecnológico privados, para atender a las empresas y organizaciones de productores.

c. Integrar a productores y sus empresas en alianzas estratégicas para fortalecer su participación en las redes de valor y el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

d. Impulsar el desarrollo de proyectos que incorporen tecnologías innovadoras que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, la producción sostenible y la generación de energías alternativas, uso eficiente del agua y la energía y uso racional de los recursos naturales.

e. Inducir la reducción, control y/o remediación de los gases de efecto invernadero que se generan en las actividades de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, y mitigar sus efectos sobre el medio ambiente.

3.1.2.2 POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural que cuentan con acceso limitado al financiamiento formal y sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, cuyo monto de crédito y/o garantía FIRA sea de hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

Adicionalmente, serán elegibles de apoyo sin considerar el límite de 4 millones de UDI en monto de crédito y/o garantía FIRA por acreditado final, aquellas empresas, comercializadoras u otras entidades que participen en esquemas de desarrollo de proveedores, o que apoyen la integración de los productores a las redes de valor o proyectos con beneficios al medio ambiente.

También serán elegibles de apoyo Prestadores de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría, y ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, sean o no sujetos de crédito de FIRA.

3.1.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**Servicios de Capacitación****a. Capacitación Nacional y en el Extranjero**

- Para obtener conocimientos relacionados con las características del producto y las condiciones que demanda el mercado objetivo.
- Para la actualización de productores, y personal de empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, en temas relacionados con tecnología y mejoras en procesos de acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.
- Para adquirir y aplicar conocimientos relativos al desarrollo de redes de valor, esquemas de desarrollo de proveedores, tendencias de consumidores, aspectos legales, contables, fiscales y portafolio de proveedores de estos servicios, desarrollo de la infraestructura comercial, logística de acceso a nuevos mercados e identificación de oportunidades de negocio.
- Para documentar y difundir casos de éxito; desarrollar modelos replicables de éxito; participar o realizar encuentros empresariales y mesas de negocios; para ampliar y replicar las experiencias exitosas, derivadas de la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores. Estos servicios podrán realizarse a iniciativa de FIRA.
- Para conocer los beneficios de la implementación de proyectos de eficiencia energética y uso racional del agua.
- Para conocer tecnologías disponibles, que permitan desarrollar proyectos con beneficios al medio ambiente, producción de energías alternativas, gestión de residuos y biocombustibles.
- Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos con beneficios al medio ambiente, de energías alternativas, de gestión de residuos de producción de biocombustibles y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

b. Estancias de capacitación

- Para adquirir conocimientos y habilidades en nuevas tecnologías y procesos, a través de estancias de capacitación en empresas, organizaciones, Intermediarios Financieros, Prestadores de Servicios Especializados, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

c. Eventos de Demostración

- Para eventos de demostración de tecnologías de interés para la población objetivo con resultados sobresalientes que estén utilizando otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico, incluyendo tecnologías que beneficien al medio ambiente.

d. Misiones Comerciales o Tecnológicas Nacionales o en el Extranjero

- Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad, rentabilidad e implementar proyectos con beneficios al medio ambiente. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.
- Para participar en misiones comerciales, ferias y exposiciones, que permitan a la población objetivo promover sus productos en mercados nacionales e internacionales.

Servicios de Asesoría**a. Asesor**

- Para mejorar la tecnología y eficiencia en el uso de los recursos, incrementar la producción, mejorar la calidad de productos, implementar controles productivos-administrativos, y establecer unidades de transferencia de tecnología y otras que mejoren la productividad y rentabilidad y los procesos de las empresas.

- Para desarrollar sistemas y procedimientos que permitan instrumentar controles eficientes y oportunos, relacionados con volumen de entrega, calidad, trazabilidad, almacenaje, comercialización, ingresos, y costos, entre otros.
- Para que asesores técnicos operen y consoliden proyectos de integración de esquemas de negocio desarrollados con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.
- b. Consultor Técnico**
 - Para que consultores técnicos promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión, desarrollo de esquemas de negocio e implementación de innovaciones tecnológicas requeridas, con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidos por FIRA.
- c. Gerente General**
 - Para que empresas u organizaciones de productores contraten servicios gerenciales que por su nivel de desarrollo no cuenten con estructura gerencial profesional, y que por sus volúmenes de operación requieran de dicha estructura.
 - Para el establecimiento, la operación y el seguimiento en campo de proyectos que brinden beneficios al medio ambiente, incluyendo la elaboración de registros de comportamiento.
- d. Expansión de Estructuras de Prestadores de Servicios Especializados**
 - Para que Prestadores de Servicios Especializados expandan sus estructuras e incrementen su capacidad de atención a empresas u organización de productores. El personal que se integre a los Prestadores de Servicios Especializados no requerirá habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores.
- e. Estructuras Técnicas de Empresas Paraфинancieras**
 - Para que las empresas paraфинancieras participen en la capacitación, asesoría e integración de los productores acreditados, a la red de valor; éstas podrán solicitar los servicios de capacitación, asesoría y consultoría para sus acreditados.

Servicios de Consultoría

a. Consultoría

- Para identificar y diseñar tecnologías y procesos de producción que satisfagan las características del producto que demanda el mercado objetivo.
- Para el establecimiento y la administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios, que permitan un manejo eficiente de los productos, desde su producción hasta su comercialización.
- Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales; caracterizar los productos; elaborar diagnósticos y estudios; adoptar tecnologías y conocimientos del mercado y de la agroindustria.
- Para identificar y desarrollar esquemas de administración de riesgos, tales como: fondos de aseguramiento, coberturas de precios, seguros, FINCAS u otros.
- Para la creación de nuevas empresas que permitan acceder a los productores al mercado en mejores condiciones.
- Para la elaboración de manuales y procedimientos; para desarrollo gerencial; para fortalecer el gobierno corporativo; para mejorar los procesos operativos, administrativos, contables, financieros; para prospección de mercados y estrategias de mercadotecnia; desarrollo de marcas y patentes; diseño de nuevos productos; certificaciones; trazabilidad; tecnología de información y páginas web; entre otros.
- Para la elaboración del diagnóstico, análisis de la industria, mapeo de redes, detección de mercado objetivo, oportunidades de negocio, identificación de oferta y demanda, y proyecto de desarrollo de proveedores; con el fin de concretar esquemas y/o proyectos de impacto social, económico y/o tecnológico, tales como programas de desarrollo de proveedores y otros con enfoque de integración de redes de valor.

- Elaboración e implantación de manuales, procedimientos y competencias necesarias para la obtención de certificaciones que permitan a los participantes integrarse a la red de valor en mejores condiciones, así como incrementar su productividad y rentabilidad, diferenciar los productos, aumentar la confianza del comprador, disminuir riesgos, gestión de cumplimientos, entre otros.
- Para diseñar y desarrollar nuevos productos, con base en características organolépticas, nutracéuticas, probióticas, funcionales, de conveniencia, y de tecnología, entre otras.
- Para diseñar y elaborar proyectos orientados a mejorar la infraestructura comercial de las empresas que participen en procesos de desarrollo de proveedores e integración de redes de valor; en aspectos relacionados con el manejo post-cosecha, conservación de productos, diseño y mejora de empaques, embalajes y redes de frío.
- Para investigación de mercados, diseño de estrategias de mercadotecnia y/o promoción, desarrollo y registro de marcas, publicidad y páginas web; que permitan ampliar las ventas de los productos que se generen en los procesos de integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.
- Para diseñar y elaborar proyectos relativos al establecimiento de Centros Logísticos de Abasto; que permitan incrementar la eficiencia de los procesos de acopio, selección, acondicionamiento, empaque, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.
- Para la ejecución y el seguimiento de esquemas de integración que fortalezcan la participación de los productores en las redes de valor, así como el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.
- Para elaborar diagnósticos, diseñar e implementar proyectos orientados al desarrollo de fuentes limpias, alternativas y renovables de producción de energía y/o que brinden beneficios al medio ambiente (en especial producción de biocombustibles y uso eficiente del agua).
- Para diseñar e implementar tecnologías que utilicen “ecotecnias”, relacionadas con la eficiencia energética y el impacto de los procesos productivos al medio ambiente.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos.

a. Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos

- Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

3.1.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD PARA LOS APOYOS 3.1.1 y 3.1.2. ^{1/}

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación 3/	Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota registro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento 2/	Hasta 30 días por participante por año fiscal.
		250 UDIS	250 UDIS		
	Nacional 4/	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento 2/	
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	En el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Transporte y seguro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		250 UDIS	1,200 UDIS		

	Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)		100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS			
	Eventos de Demostración	100% de gastos directos hasta 250 UDIS por participante por evento		100,000 UDIS por evento	
	Estancias de Capacitación	Hasta 1,250 UDIS por mes por participante		15,000 UDIS por estancia	Hasta 12 meses, por única vez
	Formación de Asesores Técnicos	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 60 días por participante por año fiscal
		250 UDIS	1,100 UDIS		

Nota: Para el caso de Diplomados dentro del Servicio de Capacitación, el apoyo podrá ser de hasta 1,100 UDIS por cada módulo.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad
Asesoría	Concepto	Prestador de Servicios Especializados Persona Física o Moral (Monto Mensual en UDIS)	Monto Máximo Anual	Hasta 5 años
	Estructuras Técnicas de Empresas Paraфинancieras o Entidad Financiera 5/	Hasta 6,000	Hasta 500,000 UDIS por Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera	
	Asesor 4/	Hasta 6,000	Hasta 100,000 UDIS por organización y/o empresa de productores	
	Consultor Técnico 4/	Hasta 10,000	Hasta 120,000 UDIS	
	Gerente General	Hasta 8,000 UDIS por mes por gerente	Hasta 96,000 UDIS	2 años por única vez por empresa
	Gestión, trámite y registro de figuras legales	Hasta 3,500 UDIS	Hasta 3,500 UDIS	Por sujeto de crédito formalizado por única vez
	Expansión de estructuras para prestadores de servicios especializados	Hasta 3,000 UDIS por técnico por mes por empresa	Hasta 36,000 UDIS por técnico	Por año

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría	De acuerdo a las necesidades aplicables a cada uno de los apoyos	140,000 UDIS	Por año

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos 6/	3% del monto de créditos refaccionarios a productores que sean de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa, y 1% del monto del primer crédito para capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente mencionados. (No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales).	6% del monto de créditos refaccionario y 2% del monto de créditos para capital de trabajo cuando sean en localidades de Alto y muy Alto grado de marginación	Por única vez por crédito

Los importes de los apoyos se cubrirán a través de reembolsos.

1/ De manera excepcional, estos apoyos podrán ser modificados en sus condiciones de programas establecidos en las presentes reglas, o bien tratarse de nuevos apoyos.

2/ En el caso de apoyos para Organizaciones Nacionales, el monto máximo en las modalidades de Capacitación Nacional y Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico será de hasta 100,000 UDIS, y con un límite de hasta 500,000 UDIS acumulado por año por organización. En el caso de solicitudes de apoyos que rebasen 100,000 UDIS, la autorización deberá someterse a las instancias facultadas correspondientes. Estos montos están sujetos a la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales.

3/ En eventos de capacitación (excepto en la modalidad de estancias) en los que no se incluye cuota de inscripción y se requiere que prestadores de servicios especializados registrados con FIRA participen como coordinadores de eventos, se podrá incluir como concepto de apoyo hasta un 15% de gastos de coordinación, sin rebasar el límite máximo por beneficiario y por evento.

4/ Para el caso de Proyectos de Desarrollo de Proveedores (PDP), las empresas tractoras podrán solicitar apoyos de capacitación, asesoría (modalidades de asesor y consultor técnico) por montos de hasta 200,000 UDIS, a cuenta y orden de las organizaciones o empresas de productores con las que están participando en el esquema de integración, para ser autorizados por las Residencias Estatales y Direcciones Regionales correspondientes, siempre que el límite máximo de apoyo que se aplique por cada organización o empresa de productores participante como proveedor en el PDP no rebase 100,000 UDIS, en caso contrario, la autorización deberá someterse a la consideración de las instancias facultadas que correspondan.

El reembolso se realizará a las Organizaciones y/o Empresas de Productores proveedoras, y en los casos de proveedores individuales, el reembolso les será realizado a través de la empresa tractora o a través del prestador de servicios especializados que otorga el servicio de asesoría o consultoría.

5/ Para la Asesoría Técnica en aspectos productivos a productores habilitados por Empresas Paraфинancieras o Entidad Financiera, que operan servicios financieros de FIRA.

6/ Estos porcentajes se aplican sobre el monto del crédito descontado. El importe correspondiente se otorgará en dos partes: 50% al descuento y 50% a la entrega del reporte de la aplicación del crédito (Anexo 2). En los proyectos con beneficios al Medio Ambiente, también es elegible la Mediana Empresa.

3.1.4. TRÁMITE PARA LOS APOYOS 3.1.1. Y 3.1.2.

3.1.4.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la solicitud, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

3.1.4.2 REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS

La población objetivo podrá solicitar los apoyos en función de las necesidades de su proyecto, a través de la oficina de FIRA que le corresponda conforme a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E y 3F; según corresponda:

Modalidades del Servicio	Documentación requerida							
	Anexo 1	Anexo 3	Anexo 3A	Anexo 3B	Anexo 3C	Anexo 3D	Anexo 3E	Anexo 3F
Servicio de Capacitación								
Promoción a la organización, financiamiento y desarrollo tecnológico	X	X		X				
Nacional o en el extranjero	X	X		X				
Eventos de demostración	X	X		X				
Misión comercial o tecnológica nacional o en el extranjero	X	X		X				
Estancias de capacitación	X	X						X
Formación de asesores técnicos	X	X		X				
Servicio de Asesoría								
Estructuras técnicas de empresas parafinancieras o entidades financieras	X	X				X		
Asesor	X	X				X		
Consultor técnico	X	X				X		
Gerente general	X	X				X		
Gestión, trámite y registro de figuras legales	X	X						
Expansión de estructuras de prestadores de servicios especializados	X	X					X	
Servicio de Consultoría								
Consultoría	X	X						
Servicio de Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos								
Formulación, gestión y seguimiento de proyectos	X	X	X					

b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.

c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos que apliquen.

d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social o declaratoria de no estar obligado a inscribirse en el IMSS.

e. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.

Cuando algún servicio de capacitación o consultoría se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

3.1.4.3. MECANICA OPERATIVA

a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.4.2., en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del servicio respectivo.

b. Las solicitudes que rebasen los montos máximos y/o la temporalidad mencionadas en el numeral 3.1.3., deberán presentarse en un plazo de al menos 20 días hábiles previos al inicio del servicio, en las oficinas de FIRA para someterse a la consideración de sus instancias facultadas.

c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b" anterior, la respuesta será entregada en un plazo máximo de 20 días hábiles.

d. Para recibir el apoyo correspondiente, el solicitante deberá presentar:

i. Acta de Entrega-Recepción y Reporte de Aplicación de Recursos de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.

ii. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior.

f. Para el reembolso de los apoyos autorizados los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.

El comprobante fiscal emitido por FIRA y el Acta de Entrega-Recepción y Reporte de Aplicación de Recursos forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo, y constituye prueba documental que certifica su entrega. En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

g. En el caso de solicitudes de apoyo presentadas por organizaciones de la sociedad civil (asociaciones civiles y sociedades civiles), el reembolso se realizará de manera directa a los beneficiarios finales.

3.1.5. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**3.1.5.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

a. Contribuir al desarrollo de la oferta de servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural para facilitar el acceso al crédito formal a la población objetivo de FIRA.

b. Inducir el fortalecimiento de acreditados en operación directa, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y el uso de esquemas integrales de administración de riesgos.

3.1.5.2. POBLACION OBJETIVO

Personas físicas o morales que realizan actividades en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural del país, que no cuentan o tienen limitado acceso al financiamiento formal; así como acreditados que operen en forma directa con FIRA; también Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA.

Adicionalmente serán elegibles de apoyo las personas físicas o morales que participan en proyectos que contribuyen a mitigar la volatilidad de precios hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.

3.1.5.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**Servicios de Capacitación Nacional y en el Extranjero**

Para dar a conocer a los acreditados en operación directa (AOD), Empresas Paraфинancieras (EP), Empresas Masificadoras de Crédito (EMC) y Entidades Financieras (EF) programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA, así como otras herramientas, habilidades y conocimientos que les permitan desarrollar y fortalecer sus capacidades relacionadas con la estructuración y evaluación de proyectos, promoción y venta de productos y servicios de FIRA y/o de los acreditados en operación directa, EP, EMC y/o EF a personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

Para que AOD, EP, EMC y EF, certifiquen competencias de sus ejecutivos y operadores, relacionadas con el proceso de crédito; para que diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural, así como aquellas para iniciar o mejorar la operación con Sociedades de Información Crediticia.

Servicios de Consultoría

Para que acreditados en operación directa, EP y EF, contraten servicios para la elaboración de diagnóstico, plan estratégico, plan de fortalecimiento operativo, financiero, de negocio y de mercadotecnia; diseño y desarrollo de productos financieros, fortalecimiento de gobierno corporativo, manuales, metodologías de crédito, PDC, sistemas de administración integral de riesgos y desarrollo de infraestructura electrónica que permita realizar transacciones financieras eficientes.

Para que acreditados no bancarios en operación directa contraten servicio de calificación de riesgo de crédito corporativo y/o administrador de activos financieros, con las calificadoras autorizadas por la CNBV; para que sufraguen gastos derivados de procesos de bursatilización de la cartera.

Para EP y EMC aplica la elaboración de diagnóstico y plan de fortalecimiento para su conversión a Entidad Financiera, para la contratación del sistema de información de acreditados, con alguna de las sociedades crediticias autorizadas por la CNBV.

Servicio de Expansión de Estructuras

Para la contratación o subcontratación de personal que participe en cualquier etapa del proceso de crédito. Los solicitantes deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento o garantía sin fondeo con productores de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, durante el periodo de 365 días naturales que se autorice.

En el caso de solicitantes que participan en el PROAF, EP, EMC y EF para ser elegibles de este apoyo, el beneficiario deberá contar previamente con un diagnóstico y un programa de fortalecimiento en operación.

El personal contratado o, en su caso, subcontratado no requiere habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores y empresas.

Reducción de costos financieros (tasa de interés)

Para los productores que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros o EP o EMC o EF, con fondeo de FIRA, en lo correspondiente a los programas: Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales, Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria, Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF), Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios y Programa Emergente para la Atención de la Contingencia por Coronavirus, conforme a los criterios que establezca FIRA.

- a. Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales.

Créditos elegibles: Todas las operaciones que se descuenten con FIRA, por toda la vigencia del crédito.

- b. Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria.

Créditos elegibles: Créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija, hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito.

- c. Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF).

Créditos elegibles: Operaciones de crédito otorgadas por intermediarios financieros que participen en el PROAF y que hayan sido fondeadas por FIRA directa o indirectamente para créditos de capital de trabajo e inversión fija en conceptos de inversión elegibles para el servicio de garantía FEGA.

- d. Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios.

Créditos elegibles: Para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija, hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito.

- e. Programa Emergente para la Atención de la Contingencia por Coronavirus

Créditos elegibles: Para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija. El apoyo se otorgará por un plazo de al menos de 3 meses y hasta por el primer año de vigencia del crédito.

Para determinar el monto de los apoyos se creará al momento del descuento, una provisión de recursos calculando los importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarán de acuerdo con la temporalidad establecida para cada modalidad de apoyo en tasa, conforme a su calendario de amortizaciones.

No serán elegibles de apoyo en tasa las operaciones de microcrédito, factoraje, ni créditos con garantías líquidas mayores al 50%, o créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria ni créditos quirografarios o para reestructuración de pasivos.

El pago de la bonificación se hará con base en lo que se estipule en los programas. En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

El apoyo se entregará al acreditado final en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito, otorgándose como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto del apoyo se otorgará directamente por FIRA a los acreditados finales en la cuenta bancaria que éstos designen.

Para el caso de los apoyos cuyo destinatario sea el acreditado final, los acreditados en operación directa tendrán un plazo no mayor a 30 días hábiles, después de la fecha de liberación del apoyo, para manifestar el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

El pago del apoyo con destinatario acreditado final se realizará cuando los acreditados en operación directa registren el monto de participación actualizado de cada uno de los acreditados finales y manifiesten el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado final. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

Si los intermediarios financieros identifican que se realizó un pago en forma errónea debido a que se proporcionó información incorrecta a FIRA, serán responsables de gestionar la recuperación del apoyo y no se podrá sustituir el beneficiario.

Para todo lo no expresamente previsto en el presente programa se aplicará lo establecido en la normativa vigente de FIRA.

Precio del Servicio de Garantía:

Este apoyo aplica a los créditos nuevos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija cubiertos con garantía FEGA.

FIRA podrá establecer el porcentaje del apoyo al Precio de Servicio de Garantía, el monto máximo de crédito elegible y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos.

La elegibilidad de este apoyo se determina al momento de disponer el Servicio de Garantía FEGA, considerando el monto a disponer y segundas ministraciones automáticas registradas en los sistemas de FIRA.

El pago de la bonificación se hará con base en lo que se estipule en los programas. En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones de pasivos.

El apoyo se calcula y reserva al momento de registro de la garantía FEGA y se otorga para toda la vigencia del crédito en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito, otorgándose como un estímulo al pago oportuno. El monto del apoyo se otorgará directamente a los acreditados o acreditados finales en la cuenta bancaria que éstos designen.

Para el caso de los apoyos cuyo destinatario sea el acreditado final, los acreditados en operación directa tendrán un plazo no mayor a 30 días hábiles, después de la fecha de liberación del apoyo, para manifestar el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

El pago del apoyo con destinatario acreditado final se realizará cuando los acreditados en operación directa registren el monto de participación actualizado de cada uno de los acreditados finales y manifiesten el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado final. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

Si los acreditados en operación directa identifican que se realizó un pago en forma errónea debido a que se proporcionó información incorrecta a FIRA, serán responsables de gestionar la recuperación del apoyo y no se podrá sustituir el beneficiario.

Apoyo al Precio del Servicio de Garantía a Primeras Pérdidas

Este apoyo está dirigido a los acreditados que operan de manera directa con FIRA y aplica para reestructuras y nuevos créditos de reactivación de actividades de empresas de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

Créditos elegibles: Reestructuras y nuevos créditos para capital de trabajo, refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija cubiertos con el servicio de garantía a primeras pérdidas.

Los acreditados que operan de manera directa con FIRA realizarán el pago de la prima por el servicio de garantía a primeras pérdidas y el monto del apoyo se les otorgará directamente en la cuenta bancaria que designen.

La elegibilidad de este apoyo se determina al momento de disponer el servicio de garantía a primeras pérdidas, considerando el monto a disponer y segundas ministraciones automáticas registradas en los sistemas de FIRA.

Apertura de Centros de Atención:

Los acreditados que operen en forma directa con FIRA podrán recibir apoyo para la apertura de centros de atención al público.

Los conceptos elegibles de este apoyo son exclusivamente los costos de adaptación de inmuebles, adquisición de mobiliario de oficina, software y hardware para plataforma informática y equipo de comunicación.

No serán elegibles de apoyo los solicitantes que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal, para la apertura de un mismo centro de atención al público.

Corresponsales:

Apoyo a los acreditados que operen en forma directa con FIRA y autorizadas por las autoridades financieras para establecer corresponsales, podrán recibir apoyo para el desarrollo de sistemas o plataforma tecnológica para administrar procesos, transacciones y control de los corresponsales, para el equipamiento en los conceptos siguientes: Adquisición de dispositivo de comunicación satelital, escáner, antena, equipo de comunicación, lector de código de barras, terminal corresponsal y cliente, computadora y otros accesorios relacionados con Tecnología Informática (TI).

El corresponsal podrá ser contratado por un administrador de redes por cuenta y orden de un acreditado en operación directa.

No serán elegibles los solicitantes que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal.

Respaldo de financiamientos:

Para la constitución de instrumentos financieros que permitan respaldar créditos, otorgados a productores dedicados a actividades primarias de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, con proyectos productivos o de comercialización, estratégicos de impacto regional.

Los apoyos otorgados deberán aplicarse en instrumentos financieros de fácil realización y/o ejecución (fondos líquidos, recursos líquidos que se afecten a fideicomisos como fuente de pago, entre otros), para cubrir total o parcialmente el saldo del crédito de que se trate, en caso de incumplimiento.

Por tratarse de un apoyo para respaldar financiamientos otorgados por un Intermediario Financiero, a solicitud del beneficiario podrá otorgarse un anticipo del apoyo una vez cumplidos los requisitos y que presente la constancia de autorización de línea de crédito o del contrato de crédito.

Cuando un crédito respaldado con este apoyo sea liquidado conforme a lo contratado, el beneficiario podrá disponer del importe correspondiente.

La Agencia FIRA correspondiente someterá a consideración de la instancia facultada, la solicitud considerando el importe del proyecto a financiar; con base en la resolución de dicha instancia y la disponibilidad de recursos se emitirá la respuesta.

Complemento de Fondos de Garantía Mutuales

Para complementar fondos mutuales de acreditados en operación directa, con el objetivo de Incorporar acreditados en operación directa en desarrollo que participen en la distribución de recursos de fondeo de FIRA, con el objetivo de satisfacer las necesidades de financiamiento de personas físicas o morales cuya actividad sea la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural.

Para la operación se requiere conformar grupos de entre 3 y 5 acreditados en operación directa, que entre sí no pertenezcan a un mismo grupo de riesgo común. El grupo de acreditados en operación directa conformará un fondo de garantía mutual, que será administrado en un fideicomiso.

Intermediarios Financieros Elegibles: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Uniones de Crédito (UNIONES), Almacenes Generales de Depósito (AGD) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP), que cumplan con los criterios mínimos para ser candidato al esquema, establecidas en las Condiciones de Operación con Intermediarios Financieros en Desarrollo. El 100% de los accionistas de los acreditados en operación directa deben ser del sector privado.

Los apoyos otorgados se consideran como un apoyo temporal a los acreditados en operación directa en desarrollo, en tanto logran transitar a la operación tradicional con FIRA, por lo que una vez que sea autorizado su registro deberán reintegrarlos a FIRA.

Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:

Este apoyo se otorga a través de reembolsos directos, para cubrir parte del costo de esquemas de cobertura contra variaciones en los precios de los insumos y/o de los bienes de productores de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero.

El apoyo se otorga a:

- Personas físicas o morales que tengan algún crédito fondeado y/o garantizado con FIRA y se dediquen a actividades primarias en alguno de los sectores anteriores.
- También se otorgará a personas físicas o morales que participen en las etapas de procesamiento y/o comercialización y que estén en alguno de los casos siguientes:
 - a. Empresas de los productores primarios que procesen y/o comercialicen su propia producción.
 - b. Procesadores y comercializadores que estén incluidos en algún programa de desarrollo de proveedores o se trate de una empresa parafinanciera que apoye a los productores primarios. Para éstos, será indispensable que cuenten con un contrato de compra-venta del (los) producto(s) físico(s) bajo cualquier modalidad.

Otras características del apoyo para la adquisición de coberturas de precios:

- a. Los apoyos para la contratación de cobertura de precio que otorgue FIRA no deberán duplicarse con los apoyos que otorguen otras entidades gubernamentales para un mismo concepto (o contrato de cobertura).
- b. Se podrá otorgar apoyo para opciones de compra o venta que se formalicen con contratos estandarizados, y que coticen en bolsas organizadas. También se podrán otorgar apoyos para la adquisición de opciones correspondientes que permitan operar la Agricultura por Contrato entre productores y consumidores o comercializadores. Las opciones se podrán celebrar a través de alguna de las corredurías especializadas que tengan contrato con FIRA.
- c. Los contratos de cobertura no deberán tener un plazo mayor a 1 año.
- d. No podrán adquirirse opciones con fines especulativos, ni en mercados extrabursátiles.

3.1.6. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación	Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 30 días por participante por año fiscal
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría <u>1/</u>	70% del costo en el primer año	Hasta 250,000 UDIS	Por año calendario
	50% del costos a partir del segundo año	Hasta 175,000 UDIS	
	Para solicitantes que participan en el PROAF:	Hasta 200,000 UDIS	Por año calendario
	70% del costo en el primer año	Hasta 170,000 UDIS	
	60% del costo en el segundo año	Hasta 150,000 UDIS	
	50% del costo a partir del tercer año		

1/ La consultoría es elegible únicamente para acreditados que operen en forma directa con FIRA; así como para Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad
Expansión de Estructuras	a.	Acreditados Bancarios en Operación Directa: Personal operativo. Compromiso de incremento de operación 18 millones de UDIS (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (3.6 millones de UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 36,000 UDIS por ejecutivo	Hasta 12 meses por ejecutivo
	b.	Acreditados No Bancarios en Operación Directa: i. Personal Operativo. ii. Personal directivo de segundo nivel. Compromiso de incremento de operación 4 millones de UDIS (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (800 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal operativo: 60,000 UDIS por ejecutivo Personal directivo: 96,000 UDIS por año por funcionario	Hasta 12 meses por ejecutivo Para Personal directivo: por única vez
	c.	Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras: Personal directivo de segundo nivel. Compromiso de incremento de crédito: 2 millones de UDIS por personal directivo de segundo nivel, incluyendo al menos, 15% (300 mil UDIS) en crédito refaccionario.	Personal directivo: 60,000 UDIS por año por Personal directivo	Hasta 12 meses por personal Por única vez
	d.	Acreditados en operación directa que participen en el PROAF: Personal técnico-operativo y financiero: Técnico de Nivel Medio y Nivel Licenciatura. El personal Técnico de Nivel Medio deberá generar al menos 600 mil UDIS de créditos anualmente, Para personal con nivel licenciatura deberá generar al menos 2 millones de UDIS de crédito anualmente 1/.	30,000 UDIS por año por nivel técnico operativo. 60,000 UDIS por año por personal con Licenciatura	Hasta 12 meses por ejecutivo

	En lo correspondiente a los incisos a., b. y c.: el monto del pago del Apoyo se hará en proporción al promedio simple de los porcentajes de cumplimiento de los compromisos de incremento total y de crédito refaccionario en los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa. 1/ El pago del apoyo se hará conforme a los porcentajes establecidos en el apartado del "Servicio de Expansión de Estructuras", con base al cumplimiento del monto total de generación de créditos, sin diferenciar por tipo de crédito. El reembolso se realizará posterior a la finalización del periodo o al cumplimiento del 100% de los compromisos de incremento que correspondan a cada una de las modalidades anteriores.
--	---

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Reducción de Costos Financieros 1/	Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales: El Apoyo será de hasta 1.5 pp.	Hasta 10 millones de UDIS de saldo de crédito por siniestro por empresa o grupo de interés común. En este importe no se considera el financiamiento que se otorgue a las Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y que éstas transfieran a los productores primarios.	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria: Para la actividad primaria de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Hasta 160,000 UDIS de necesidades de financiamiento por acreditado final. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija.	Hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.
	Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF). Productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado para una producción orientada al mercado	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios. El apoyo será de hasta 1 pp.	Hasta por los primeros 10 millones de UDIS de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento para inversión fija.	Hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.
	Programa Emergente para la Atención de la Contingencia por Coronavirus El apoyo será de hasta 2.0 pp.	El apoyo se determina en función al saldo acumulado por empresa o grupo de interés común de los créditos con apoyo en este programa, de acuerdo a lo siguiente: • Apoyo de hasta 2.0 pp para créditos de hasta 160,000 UDIS para pequeños productores. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija.	El apoyo se otorgará por un plazo de al menos 3 meses y hasta por el primer año de vigencia del crédito.

1/ La Reducción del costo financiero y vigencia serán bajo las características específicas que determinen los Comités Técnicos de FIRA al momento de la autorización, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas al patrimonio de FIRA.

2/ FIRA determinará el porcentaje máximo de disminución en la plantilla laboral para que una empresa pueda ser elegible para recibir el apoyo.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Precio del Servicio de Garantía	Región Sur-Sureste hasta 50% del costo del precio de la prima	Financiamientos hasta por los primeros 30 millones de UDIS por acreditado o grupo de personas que representen riesgo común para FIRA para cualquier porcentaje de apoyo; en créditos en dólares se efectuará la conversión a moneda nacional al momento de la operación. No se considerará en este saldo el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras.	Hasta el vencimiento del crédito
	Mitigación a la volatilidad de precios hasta 50% del costo del precio de la prima ^{1/}		
	Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversiones fijas hasta 50% del costo del precio de la prima. En proyectos elegibles en el Programa de Fomento a la Innovación en el Sector Agroalimentario, para la cobertura nominal hasta del 80% en créditos para inversión fija se cobrará el precio equivalente a la cobertura nominal del 50%. El diferencial en el precio de ambas primas de garantía será subsidiado a las empresas acreditadas y será cubierto con los recursos que SAGARPA, CONACYT u otra entidad destinen para tal fin o, en su caso, con recursos de FEGA de acuerdo al presupuesto específico autorizado por los Comités Técnicos.		
	Proyectos con beneficio al medio ambiente hasta 50% del costo del precio de la prima.		
	Créditos de hasta 33,000 UDIS por acreditado otorgados por intermediarios financieros participantes en el PROAF, hasta 70% del costo del servicio de la prima.		
	Para preservar el incentivo a los intermediarios financieros para hacer un buen seguimiento de su cartera, el precio del Servicio de Garantía FEGA será el valor que resulte mayor entre los precios con apoyo y:		
	a. El precio sin apoyo menos 53 pb (si la cobertura nominal es de hasta el 40%).		
	b. El precio sin apoyo menos 71 pb (si la cobertura nominal es mayor del 40% y hasta el 50%).		
	c. El precio sin apoyo menos 50 pb (en el caso del servicio FEGA complementario al FONAGA).El Comité Técnico de FIRA podrá determinar porcentajes de apoyo mayores en función de prioridades o situaciones específicas, sin rebasar el 90%.		

1/ Los proyectos que contribuyen para mitigación a la volatilidad de precios serán elegibles conforme a los criterios que establezca FIRA

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Precio del Servicio de Garantía a Primeras Pérdidas	Hasta el 100% del precio del servicio de garantía a primeras pérdidas.	FIRA definirá el monto de crédito sujeto de apoyo en precio del servicio de Garantía a Primeras Pérdidas, en función de la disponibilidad presupuestaria.	Hasta el vencimiento del crédito.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Apertura de Centros de Atención	Hasta el 70% del costo de apertura	175,000 UDIS por Centro de Atención	Por única vez por Centro de Atención
	Compromiso de incremento de operación 2 millones de UDIS en los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (descuento o garantía sin fondeo) por Centro de Atención.		
	El pago del apoyo se hará en forma proporcional al cumplimiento del compromiso de incremento de operación. Los montos comprometidos son independientes a los del apoyo para Expansión de Estructuras. El reembolso se realizará posterior a la finalización del periodo de apoyo o al cumplimiento del 100% del compromiso de incremento de operación.		

Servicios de:	Modalidades, Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Corresponsales 1/	Los beneficiarios deben incrementar la operación en descuento y/o garantía sin fondeo, con productores de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, equivalente a 1 millón de UDIS, en nuevos corresponsales que operen en poblaciones de hasta 50,000 habitantes, durante el periodo de 365 días naturales.	Hasta 3000 UDIS por Corresponsal para adquisición de equipo	Por única vez por Corresponsal

1/ El IF podrá solicitar apoyo para más de un Corresponsal.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Respaldo de Financiamientos	Respaldo créditos elegibles otorgados por los Intermediarios Financieros con un importe de hasta 160,000 UDIS	En función de la disponibilidad presupuestaria.	Por única vez por proyecto.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Complemento de Fondos de Garantía Mutuales	El apoyo se determina en base al capital contable de los acreditados en operación directa en desarrollo ^{1/} : Acreditados en operación directa con capital contable de hasta 10 millones de UDIS	Apoyo de hasta 200,000 UDIS	Por única vez por acreditado en operación directa
	Acreditados en operación directa con capital contable mayor a 10 millones de UDIS y hasta 11 millones de UDIS	Apoyo de hasta 160,000 UDIS	
	Acreditados en operación directa con capital contable mayor a 11 millones de UDIS y hasta 12 millones de UDIS	Apoyo de hasta 100,000 UDIS	

^{1/} Capital contable del acreditado en operación directa en desarrollo al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Adquisición de Cobertura de Precios	a. Actividades primarias del Sector Agrícola y Pesquero: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría).	15,000 UDIS por acreditado final	Anual
	b. Actividades primarias del Sector Pecuario: Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	55,000 UDIS por acreditado final, considerándose dentro de este monto hasta 15,000 UDIS para coberturas de insumos	Anual
	c. Procesadores, consumidores y/o comercializadores (con contrato de compra-venta), de empresas de productores primarios o empresas con programas de desarrollo de proveedores o paraфинancieras Hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)	15,000 o 55,000 UDIS por acreditado final, sin que el importe de apoyo total por proyecto exceda al monto que se les haya apoyado a los productores primarios para coberturas de precio	Anual

3.1.7. TRÁMITE PARA EL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS**3.1.7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

En los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras y Apertura de Centros de Atención, la selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, y continúa con la revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, los establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a la solicitud se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa de FIRA. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, Vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

Los apoyos correspondientes a Reducción de Costos Financieros, Precio del Servicio de Garantía, Precio del Servicio de Garantía a Primeras Pérdidas y Coberturas de Precios, son gestionados por la Población Objetivo a través de los sistemas informáticos de FIRA, y son atendidos conforme se van presentando, así mismo la respuesta a la solicitud se expide en dichos sistemas, con base a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos presupuestales.

3.1.7.2. REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos según corresponda:

Modalidades de Servicio	Documentación requerida				
	Anexo 1	Anexo 3	Anexo 3B	Anexo 3C	Anexo 3G
Capacitación Nacional o en el Extranjero	X	X	X		
Consultoría	X	X		X	
Expansión de Estructuras de acreditados bancarios en operación directa	X	X			X
Expansión de Estructuras de EP, EMC y EF	X	X		X	X
Apertura de Centros de Atención	X	X			X
Corresponsales	X	X			X
Respaldo de Financiamientos	X	X			
Complemento de Fondos de Garantía Mutuales	X	X			

De manera adicional se incluirá lo siguiente:

- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos que apliquen.
- d. Para el Servicio de Expansión de Estructuras incluir en formato libre el Plan de Contratación de Personal relacionado con el proceso de crédito.

- e. Para el Servicio de Respaldo de Financiamientos incluir el proyecto de inversión a financiar incluyendo el instrumento financiero para respaldar dicho financiamiento y la carta de autorización del crédito o términos y condiciones expedida por el Intermediario Financiero correspondiente o contratos de crédito de la línea con la empresa parafinanciera en su caso.
- f. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social o declaratoria de no estar obligado a inscribirse en el IMSS.
- g. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.
- h. Cuando algún servicio de capacitación se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.
- i. Para el Servicio de Complemento de Fondos de Garantía Mutuales, el grupo de acreditados en operación directa deberá cumplir con los criterios mínimos y documentación necesaria para ser candidato al esquema, establecidos en las Condiciones de Operación con acreditados en operación directa en Desarrollo.

Apoyos en Reducción de Costos Financieros y Precio del Servicio de Garantía:

- a. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA, este trámite sustituye la solicitud del acreditado final.
- b. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Al efecto, FIRA consultará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes susceptibles de recibir apoyos. Así mismo, el solicitante deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.

Apoyo al Precio del Servicio de Garantía a Primeras Pérdidas

- a. El apoyo lo tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía a primeras pérdidas, este trámite sustituye la solicitud.
- b. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Así mismo, el solicitante deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.

3.1.7.3. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

En el caso de los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras, Corresponsales y Apertura de Centros de Atención, la mecánica operativa es la siguiente:

- a) En los servicios para capacitación y consultoría, el solicitante debe presentar, en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.7.2, dentro de un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del evento. Para el caso de los servicios para Expansión de Estructuras, Corresponsales y Centros de Atención, se deberá presentar la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la contratación de los servicios respectivos.
- b) Los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación para el reembolso del apoyo autorizado en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.
- c) Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
 - 1) Acta de Entrega-Recepción y reporte de aplicación de recursos de los Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA (Anexo 5).
 - 2) Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

- d) El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el
- e) En el caso de solicitudes de apoyo presentadas por organizaciones de la sociedad civil (asociaciones civiles y sociedades civiles), el reembolso se realizará de manera directa a los beneficiarios finales.

Lo anterior excepto para los apoyos para Precio del Servicio de Garantía y Reducción de Costos Financieros, los cuales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.7.

El comprobante fiscal emitido por FIRA y el Acta de Entrega-Recepción y reporte de aplicación de recursos forman parte del expediente del otorgamiento del apoyo, y por tanto constituyen prueba documental que certifica la entrega de recursos.

Para los casos de Consultoría y Expansión de Estructuras los Prestadores de Servicios Especializados que requieran obtener el registro (en los casos en que proceda) deben presentar a la Unidad Administrativa correspondiente a su domicilio geográfico los requisitos establecidos en el Anexo 11 ésta revisará, analizará y de proceder, realizará el trámite correspondiente e informará al Prestador de Servicios Especializados el resultado.

En el caso del Respaldo de Financiamientos:

- a. El solicitante debe presentar en la oficina de FIRA, la documentación señalada en el numeral 3.1.7.2. dentro de un plazo mínimo de 20 días naturales previos a la disposición de los créditos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante deberá suscribir un convenio de concertación que estipule los compromisos y obligaciones para el uso adecuado de los apoyos.
- d. Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante debe presentar lo siguiente:
 - 1) Copia del contrato del crédito relativo al proyecto de inversión.
 - 2) Carta en la que el solicitante, o el representante legal de la persona moral solicitante, manifieste no haber solicitado o recibido apoyos para el mismo proyecto con otras fuentes.
 - 3) Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior.

En el caso del Servicio de Complemento de Fondos de Garantía Mutuales:

- a. El solicitante debe presentar en la oficina de FIRA, la documentación señalada en el numeral 3.1.7.2.
- b. El solicitante recibirá la respuesta dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante deberá suscribir un convenio de concertación que estipule los compromisos y obligaciones para el uso adecuado de los apoyos.
- d. El desembolso del apoyo correspondiente al Complemento de Fondos de Garantía Mutuales, se realizará una vez que los grupos de acreditados en operación directa obtengan la autorización del registro por parte del Comité de Créditos Mayores.
- e. El Intermediario Financiero deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Así mismo, el solicitante deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.

El comprobante del depósito de los apoyos para Reducción de costos financieros (tasa de interés), Precio del Servicio de Garantía y Adquisición de Cobertura de Precios que FIRA realice en la cuenta del acreditado, será el documento que acredite la entrega recepción del apoyo.

El comprobante del otorgamiento del apoyo al Precio del Servicio de Garantía a Primeras Pérdidas, será el documento que acredite la entrega recepción del apoyo.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.8. PARTICIPANTES

3.1.8.1. EJECUTORES

Para todos los Apoyos el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en sus procedimientos.

3.1.8.2. INSTANCIAS NORMATIVAS

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESO

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación geográfica más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica, a través de los sistemas respectivos de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales: FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las señaladas en el numeral 3.1, debiendo presentarse la solicitud en la Oficina de FIRA correspondiente. Las solicitudes que por sus características no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, deberán someterse a la consideración de las instancias facultadas de FIRA, mismas que valorarán la disponibilidad de recursos, así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes, y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo correspondiente. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Todos los Apoyos que constituyan un subsidio o estímulo en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán cumplir con las disposiciones fiscales en los términos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para los Apoyos que contemplan servicios que por sus características de ciclo productivo y periodo de operación incluya dos ejercicios fiscales para su realización y pago, se podrá refrendar el Apoyo con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio fiscal siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Cuando no se cumpla con lo contemplado en las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos al beneficiario final.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los importes de los apoyos referenciados a UDIS mencionados en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a moneda nacional, utilizando el valor de la UDI publicada para el 1o. de enero del ejercicio fiscal en que se autorice el apoyo.

FIRA podrá destinar para gastos de operación hasta el 2% de los recursos asignados anualmente al presente Programa, para contratación de servicios que coadyuven en la operación, control, evaluación y seguimiento de los apoyos del programa.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

FIRA dispone de hasta cinco (5) días hábiles para la revisión preliminar de la solicitud y de los requisitos complementarios que presente el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso que la documentación esté incompleta y/o incorrecta.

El solicitante, dispone de hasta cinco (5) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y los requisitos complementarios. De no recibir respuesta, FIRA dará por cancelada dicha solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa, según corresponda para cada programa de apoyo.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 1, 2, 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 4, 5 y 6, de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 8 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los primeros dos Apoyos, mientras que la selección correspondiente al Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, específicamente para el apoyo en reducción de costos financieros, el apoyo en el precio de la prima de garantía FEGA y el apoyo al precio del servicio de garantía a primeras pérdidas, se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los solicitantes se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios de este programa deben cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Los solicitantes tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

FIRA puede rechazar los apoyos solicitados cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando el solicitante proporcione información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- b. Cuando el solicitante gestione apoyos a través de un apoderado con antecedentes negativos con FIRA.
- c. Cuando el proveedor que vaya a prestar servicios al solicitante tenga antecedentes negativos con FIRA.
- d. Cuando no sea positivo el resultado de la consulta al SAT y/o del IMSS.

FIRA puede solicitar la devolución de apoyos ya otorgados más un costo financiero equivalente a dos veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) promedio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México vigente en el periodo y durante el término del incumplimiento y suspender el otorgamiento de nuevos apoyos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el destino de los apoyos otorgados.
- b. Proporcionar documentación falsa o alterada para obtener el apoyo respectivo.
- c. Impedir o no dar facilidades para los actos de inspección o verificación por parte de personal de FIRA, de otras instancias autorizadas para ello y a quien FIRA designe para realizar esta labor.
- d. Desviar los apoyos a fines distintos para los que fueron otorgados y/o haberlos invertido parcialmente.
- e. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros, Precio del Servicio de Garantía, Precio del Servicio de Garantía a Primeras Pérdidas y Coberturas de Precios, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de acreditados o acreditados finales, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los acreditados o acreditados finales no registrados correctamente.

Cuando se presente alguna de las causales anteriores, FIRA solicitará la devolución del apoyo más el costo financiero, otorgando un plazo de hasta 30 días hábiles para que realicen la devolución, el plazo mencionado empezará a contar a partir de la fecha en que reciban la notificación. Así mismo, FIRA le suspenderá al beneficiario final el otorgamiento de apoyos desde el momento de la notificación hasta un año después de que regularicen esta situación. Para el caso del Apoyo Reducción de Costos Financieros (Tasa de interés y prima del servicio de garantía) cuando el beneficiario vuelva a estar al corriente de sus obligaciones financieras podrá ser susceptible de apoyo para los siguientes financiamientos.

En los casos en que los beneficiarios finales no realicen la devolución durante el plazo antes mencionado, FIRA procederá a registrarlos en sus controles de elegibilidad, a efecto de que continúe la suspensión en el otorgamiento de nuevos apoyos.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no se otorgarán a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto, por alguna operación de crédito, a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal. Dicha prohibición aplica a los solicitantes de cualquier apoyo, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales solicitantes los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes de apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a la Banca de Desarrollo, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, cuyo saldo actual sea menor al equivalente a 1,000 UDIS serán elegibles de recibir apoyos de FIRA, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de estas reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; y por ende no pueda recibir apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante, a través del formato que se presenta como Anexo 1.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta puede utilizarse como constancia de la consulta.

4.2.2. RESPONSABILIDADES

De los solicitantes de los apoyos:

- a. Son responsables de cumplir con los requisitos y condiciones vigentes del apoyo que se solicita.
- b. Proporcionar a FIRA la información y documentación complementaria que le sea requerida para el otorgamiento, seguimiento y control de los apoyos previstos en las presentes reglas.
- c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registrarán las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.
- d. La correcta aplicación de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de los solicitantes, y no los exime del cumplimiento de sus obligaciones ante terceros.
- e. Dar las facilidades para que FIRA o a quien éste designe, pueda realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

De FIRA

- a. Atender las solicitudes que presenten los solicitantes y otorgar los apoyos requeridos conforme a los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas.
- b. En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución de recursos solicitada por las causales previstas en las presentes reglas, FIRA deberá registrarlos en sus controles de elegibilidad.
- c. Registrar en sus controles de elegibilidad a los proveedores de servicios (técnicos o despachos) que incurrieron en irregularidades en la gestión y operación de apoyos al amparo de las presentes reglas.

4.2.3. SUPERVISION

FIRA llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los subsidios materia de las presentes Reglas a fin de que los mismos se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación verificando que sean canalizados a la población objetivo.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciendo en algunos casos convenios de concertación para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural del país.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los apoyos que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales que el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos, en los cuales se incluirá el avance de los indicadores del Anexo 7.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas operados con recursos aprobados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los apoyos a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En virtud de que los recursos fiscales asignados en el DPEF a FEGA son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que la Federación otorga a través de los Programas de Apoyo de FIRA, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del Órgano Interno de Control (OIC).

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Apoyo, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de estos apoyos, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la CNBV continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Intermediarios Financieros no regulados por la CNBV que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a los Comités Técnicos un informe del desempeño del programa de apoyos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante los indicadores del anexo 7 que se presenten para seguimiento e información.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación que corresponda conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada apoyo en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, de acuerdo a la infraestructura y recursos disponibles FIRA dará difusión a nivel nacional a los apoyos a su cargo y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los Apoyos se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada apoyo, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en la página oficial de FIRA: www.fira.gob.mx.

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los apoyos, FIRA promoverá la formación de Comités de Contraloría Social que transparenten la operación de los apoyos considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Órgano Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción III y 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En el de Área de Quejas ubicada en Oficina Central de FIRA.
- b. En la Unidad de Servicios ubicada en la Ciudad de México.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Gobiernos Estatales y Municipales u otras fuentes de recursos, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural".

Tercero: Para los apoyos de FIRA a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural cuyos padrones sean sujetos de envío al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) que administra la Secretaría de la Función Pública, se solicitará a la población objetivo su domicilio geográfico, conforme a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Cuarto: A partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los apoyos que administra FIRA, por lo que quedará sin efecto cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiera publicado con anterioridad a éstas.

Quinto: FIRA deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Apoyo, de conformidad con lo establecido en el punto Cuarto transitorio anterior para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Sexto: FIRA para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, avanzará, en lo que corresponda, en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

Séptimo: FIRA cumplirá con lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, el día 30 de marzo de dos mil veinte.- El Director General de FIRA, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

México, __ a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

Presente

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito y que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y miscelánea fiscal vigente. Asimismo, otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

Atentamente

ANEXO 2: REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO

Prestador de Servicios Especializados: _____

Clave de habilitación o registro: _____

Fecha de descuento del crédito: ____ de ____ de ____

Fecha de primera amortización: ____ de ____ de ____

Fecha de verificación de inversiones realizadas: ____ de ____ del 20 ____

Agencia FIRA: _____

Nombre del acreditado	Intermediario Financiero	ID del crédito	Montos de crédito otorgados (\$) 1/		Municipio y Estado	Inversión programada		Inversión realizada	
			Avío	Refaccionario		Nombre y unidades	Monto	Nombre y unidades	Monto

Descripción de la situación que guarda la empresa previo al fin del ciclo en el caso de créditos de avío y del primer vencimiento en el caso del crédito refaccionario, respecto de las posibilidades de pago:

Nombre y firma del representante del Prestador de Servicios Especializados registrado por FIRA.	Nombre y Firma del acreditado o representante legal
--	--

1/ Se deberá de elaborar un reporte de aplicación de crédito para cada financiamiento. En el caso de personas morales se deberá elaborar reporte de aplicación y seguimiento de al menos 10 acreditados finales o del total si no rebasa este número.

Lugar y fecha:

ANEXO 3: SOLICITUD DE APOYO

_____, ____ a ____ de ____ de ____

Nombre de la oficina FIRA

Nombre del titular de la oficina FIRA.

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, solicitamos a ustedes un apoyo por un importe de \$x,xxx.xx (xxxxxx xxxxxxx xxxxxx 00/100 MN) para cubrir los costos derivados de lo siguiente:

Apoyo: _____

Servicio: _____

Nombre del evento: _____

Sede para la realización del apoyo (cuando aplique): _____

El periodo de realización del apoyo solicitado comprende del _____ al _____ de _____ y beneficiará a _____ (No. de: productores, técnicos, estudiantes, jóvenes, empleados o gerentes) dedicados a la (s) siguiente (s) actividades _____ en el estado de _____.

El objetivo general del apoyo solicitado es: _____

Con el fin de recibir el reembolso del apoyo, solicitamos a ustedes que sea depositado en la(s) cuenta(s) con CLABE _____ del banco _____ a nombre de (persona(s) física(s) o moral(es)) _____ con RFC _____.

Manifestamos que los (las) beneficiarios del apoyo cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural vigentes y que en el caso de requerirse servicios de transporte para llevar a cabo el desarrollo del evento, queda bajo nuestra responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el periodo de su realización, incluyendo el de transportación.

Es de nuestro conocimiento que de no cumplir con las obligaciones establecidas en dichas Reglas de Operación, se procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de los apoyos a partir de la notificación correspondiente, la que contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, por lo que una vez recibido el aviso de notificación con la solicitud y requerimiento, me obligo incondicionalmente a su pago.

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que no estamos recibiendo apoyo de otras instituciones públicas que dupliquen los apoyos.

Para los casos de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL): "Nos comprometemos a que si obtenemos recursos financieros para la ejecución del proyecto, reembolsaremos a FIRA los recursos recibidos hasta por un monto equivalente al 100% del valor del apoyo recibido, actualizado con respecto a la inflación registrada en el periodo del apoyo".

Atento a lo anterior, anexamos la siguiente documentación:

- Información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado.
- Identificación oficial de personas físicas o representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto con cotizaciones.
- Autorización para verificar posibles quebrantos.
- Consulta del SAT con opinión positiva.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social o declaratoria de no estar obligado a inscribirse en el IMSS.
- Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.

Es de nuestro conocimiento que en el caso de que los beneficiarios del apoyo solicitado se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIIOF (SUSTRAE) de FIRA o que cuentan con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS), **NO** serán elegibles de apoyo y por tanto en el caso de existir un dictamen positivo a nuestra solicitud se deducirá del reembolso del apoyo el importe que proporcionalmente corresponda.

Nombre y firma del representante legal o persona física

Nombre de la organización, empresa, industria, comercializadora u otra

Presupuesto para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos

ID del Prestador de Servicios Especializados: _____ Clave de habilitación o registro: _____

Agencia FIRA: _____

2/ LAMAGM = Localidades de Alto y Muy Alto Grado de Marginación; de acuerdo a clasificación CONAPO y para los casos que aplique.

**Firma del Representante de la Empresa (persona moral) o Prestador de Servicios Especializados
(persona física) registrado por FIRA**

Lugar y fecha:

ANEXO 3 B: TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION

- I. LUGAR Y FECHA:
- II. NOMBRE DEL EVENTO:
- III. OBJETIVO:
- IV. PROGRAMA:

FECHA	TEMARIO	EXPOSITORES
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		

ANEXO 3 C: DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO (Exclusivo para apoyos a Servicios de Consultoría, el formato es libre).

1.- En el Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) Diagnóstico de la situación actual del solicitante, Intermediarios Financieros No Bancarios que operen en forma directa con FIRA, así como para Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

Debe ser elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad. En el caso de programas estratégicos y/o condicionados por FIRA (Ejemplo: calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros) o en eventos a iniciativa de FIRA, no se requiere este documento.

b) Plan de Fortalecimiento de competencias financieras y empresariales del solicitante debe incluir calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

ANEXO 3 D: PLAN DE ASESORIA**I. Información del Solicitante:**

- 1.1 Solicitante:
- 1.2 Ubicación (Municipio y Estado):
- 1.3 Fecha de Constitución:
- 1.4 Línea de Producción:
- 1.5 Número de beneficiarios:
- 1.6 Representantes:
 - Presidente:
 - Secretario:
 - Tesorero:
- 1.7: Unidades a atender (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información del Prestador de Servicios Especializados:

- 1.1 Nombre:
- 1.2 Dirección
 - Teléfono
 - Correo electrónico:
- 1.3 Municipio y Estado:
- 1.4 Técnicos Registrados por FIRA que otorgarán los servicios:

Nombre	Clave de Registro	Vigencia de Registro
--------	-------------------	----------------------

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante - PSE):

- 3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:
- 3.3.2 Período de vigencia del contrato o convenio:
- 3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:
Línea(s) de producción:
Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría: 1. 2. 3.
--

Principales problemas de la empresa a resolver 1. 2. 3.

Actividades relevantes a realizar: que se reflejarán en un calendograma o programa de actividades:

La actividad número 1 del asesor, es la elaboración del diagnóstico de línea base y definición de las metas del proyecto en indicadores de productividad, costos de producción y rentabilidad de las empresas que se atenderán con el servicio de asesoría.

- 1.
- 2.
- 3.

Registro de Indicadores para evaluar el impacto en la productividad

Indicador	Unidad	Línea base	Meta año 1/	Proyección metas anuales		
				Año 2	Año 3	Año n
Productividad (ton/ha, kg/cb, un/turno, etc.)						
Costo por unidad de producción	pesos					
Ingreso total por unidad de producción	pesos					
Utilidad neta por unidad de producción	pesos					
Unidades en producción (ha, cb, vt, etc)						
Unidades producidas (ton, kg, lt, etc)						

Impactos Esperados: se refiere a incremento en volúmenes de producción, valor agregado de productos o servicios, reducción de costos, generación de empleos, montos de financiamiento, cumplimiento de obligaciones crediticias, en función del grado de madurez del proyecto, entre otros.

- 1.
- 2.
- 3.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con el Prestador de Servicios Especializados. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Plan de Asesoría recibido.

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s) legal del solicitante

Nombre(s) y puesto(s)

Nombre del Asesor Registrado por FIRA responsable del servicio:

Firma y clave del Técnico Registrado

Visto Bueno

Nombre y firma del representante legal del despacho responsable del contrato o convenio (en los casos que aplique). Clave de registro del despacho (cuando aplique)

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería con membrete del solicitante, cuando exista.

ANEXO 3 E: APOYO DE EXPANSION DE ESTRUCTURAS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Prestador de Servicios Especializados (Persona Moral)

Clave de registro:

Nombre y CURP del (los) Técnico (s) a contratar y/o subcontratar:

Período (hasta 12 meses):

N° de Técnicos:

Del		Al	
Actual		Proyectado	

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios de capacitación, asesoría, consultoría, formulación, gestión, y seguimiento de proyectos que favorezcan la operación de nuevos sujetos de crédito, a través de los programas de FIRA)	
Línea(s) de Producción:	
Área(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	En los Apoyos: Para Organización de Productores y Estructuración de Proyectos para el Financiamiento y Apoyo para Fortalecimiento y Articulación Empresarial y Redes de Valor.

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios de capacitación, asesoría, consultoría		
No. de proyectos generados:		
No. de Beneficiarios Finales (clientes) nuevos con financiamiento:		
Otros servicios: _____ (AxC, cobertura de precios, certificaciones, logística, etc.)		
Servicios de formulación, gestión, y seguimiento de proyectos, fondeados con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios (\$)		
Monto créditos avío (\$)		
Monto créditos a Microempresas (\$)		
Monto créditos a Empresa Familiar (\$)		
Monto créditos a Pequeña Empresa (\$)		
Monto créditos a Mediana Empresa (\$) 3/		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que se proporcionan.

2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

3/ Aplica únicamente para proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Relación de Técnico (s) a contratar y/o subcontratar

Nombre completo	Profesión y especialidad	Red o actividad de mayor experiencia	Años de experiencia	Firma

Nota: Los técnicos que realizan evaluación o supervisión de proyectos, deben estar habilitados por FIRA.

(Nombre y firma del representante legal)

Nombre del Prestador de Servicios Especializados Registrado por FIRA (Persona Moral)

Lugar y Fecha

ANEXO 3 F: ESTANCIAS DE CAPACITACION

Nombre de la empresa o entidad donde realizará la estancia:

Período de estancia:

Nombre del participante en la estancia:

1. Objetivos
2. Tareas a desarrollar:
 - 2.1. Cuando la Estancia se realice en una organización o empresa de productores, durante el primer mes elaborar diagnóstico de la misma (formato libre).
 - 2.2. Elaborar programa de trabajo y cronograma de actividades.
 - 2.3. Elaborar reportes mensuales y uno final al concluir la Estancia de capacitación que entregará a la empresa. Estos reportes deberán circunscribirse al Programa de trabajo concertado con la empresa en la que realiza la Estancia.

ANEXO 3 G: PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO

Intermediario Solicitante: 1/

Período (hasta 12 meses):

N° tipo de personal a contratar y/o subcontratar: 2/

Del		al	

Plan de descuentos y garantía sin fondeo:

Periodo de apoyo solicitado	Descuento de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (a)	Garantía sin Fondeo de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (b)	Total (a+b)	Incremento nominal en el periodo solicitado (c)	Descuento Crédito Refaccionario de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (d)	% participación Crédito Refaccionario de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (d)/(c)*100

1/ Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras

2/ personal operativo o directivo; en PROAF se considera técnicos de nivel medio o con licenciatura

Período base (últimos 12 meses):

Incremento programado en descuento y garantía sin fondeo en el periodo solicitado: \$ _____

Periodo últimos doce meses	Descuento de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (a)	Garantía sin Fondeo de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (b)	Total (a+b)

Relación de personal a contratar o subcontratar:

Nombre	CURP	Profesión	Ubicación geográfica

Manifestamos que obran en nuestro poder y a su disposición los documentos que avalan la contratación y/o subcontratación del personal relacionado en el cuadro anterior.

Así mismo, reconocemos y aceptamos que somos responsables de las obligaciones laborales de los ejecutivos que se contraten para el cumplimiento del presente programa, incluyendo aquellas en materia de seguridad social, por lo que en nuestro carácter de patrón somos los únicos responsables, obligándonos a sacar en paz y a salvo a FIRA de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar.

Resultados obtenidos

Incremento obtenido en descuento y garantía en los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa en el periodo autorizado:	\$
Porcentaje de participación de crédito refaccionario descontado en los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa:	%
Número de personal contratado o subcontratado:	
Monto de apoyo total a recibir de FIRA:	\$
Monto de apoyo pagado por FIRA:	\$
Saldo del apoyo FIRA (a favor o en contra):	\$

Atentamente

Representante del Intermediario Financiero, Empresa Paraфинanciera, Entidad Masificadoras de Crédito o Entidad Financiera

Nombre, firma y Puesto

Nota: utilizar papelería membretada del Intermediario Financiero

Lugar y fecha:

Apoyo :

Nombre del evento:

Monto autorizado (\$):

Localidad de desarrollo del evento:

[illegible]

1/ Aplica solo para los servicios de capacitación (Promoción a la organización, financiamiento y desarrollo tecnológico, Nacional, En el extranjero, Misión comercial o tecnológica nacional, Misión comercial o tecnológica en el extranjero y eventos de demostración) y Asesoría (Consultor Técnico y Asesor). Este apartado debe ser requisito para apoyos con hasta 40 participantes.

ANEXO 5: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION Y REPORTE DE APLICACION DE RECURSOS**ACTA ENTREGA-RECEPCION ^{1/}**

En la ciudad de _____, del Estado de _____ siendo las ____:____ horas del día _____ de _____ del _____; se reunieron en (lugar específico) _____

El C. _____ en su carácter de representante legal de (Persona moral) _____ y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, quién recibió el apoyo identificado con el ID _____ del Sistema de Administración de Subsidios de FIRA (SAS), hace constar la entrega y la recepción a entera satisfacción del apoyo descrito a continuación, cuya operación de referencia quedó consignado en el comprobante fiscal emitido por FIRA.

Apoyo	Servicio	Modalidad	Monto \$

El, C. _____ como Representante Legal de los beneficiarios del apoyo descrito en la presente Acta, declara haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de \$ _____ (Importe con letra) por modalidad del Apoyo antes descrito, por lo que libera a FIRA (FEFA o FEGA) de cualquier responsabilidad derivada de su otorgamiento y aplicación.

Se anexa reporte de la aplicación de los recursos y de las actividades realizadas.

Una vez que fue leída la presente, se firma para constancia al calce, por los que en ella intervinieron, siendo las ____:____ horas del día _____ de _____ de 201__.

Nombre y Firma

Representante

Nombre y Firma

Legal Titular oficina FIRA

1/ Adecuar en el caso de que se trate de persona (s) física (s); no aplica cuando se trate de eventos a iniciativa de FIRA

REPORTE DE APLICACIÓN DE RECURSOS**APOYO ID:** _____**Nombre del Solicitante:****Apoyo:****Nombre del evento:** _____**Monto del apoyo autorizado:** _____**Monto del apoyo comprobado:** _____**Objetivos Generales:**

Programados:	Resultados:

Programa, actividades o indicadores:

Programadas:	Resultados:

Aplicación en la organización, empresa u otra entidad de los servicios recibidos:

--

Para el caso del servicio de asesoría (modalidad asesor), requisitar el siguiente cuadro:

Indicador	Unidad	Línea base	Meta año n	Resultado año n
Productividad (ton/ha, kg/cb, un/turno, etc.)				
Costo por unidad de producción	pesos			
Ingreso total por unidad de producción	pesos			
Utilidad neta por unidad de producción	pesos			
Unidades en producción (ha, cb, vt, etc)				
Unidades producidas (ton, kg, lt, etc)				

Nombre y firma del solicitante o representante legal**Nombre y firma del titular de la oficina que operó el apoyo en eventos a Iniciativa de FIRA**

ANEXO 6: DECLARATORIA DE SEGURIDAD SOCIAL

(Lugar) _____, a _____ de _____ de _____

Nombre de la Oficina que operará el apoyo

Nombre del titular

Presente.

El que suscribe (nombre de la persona que aparecerá en el SIIOF/SAS como solicitante del apoyo) con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como beneficiario del (Nombre del tipo de Servicio que recibirá), con domicilio en _____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo, conforme a la Ley del Seguro Social.

Lo anterior conforme a lo señalado en las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificadas a través del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE DEL APOYO O EN CASO DE PERSONA MORAL EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA ORGANIZACIÓN O EMPRESA)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO 7: INDICADORES

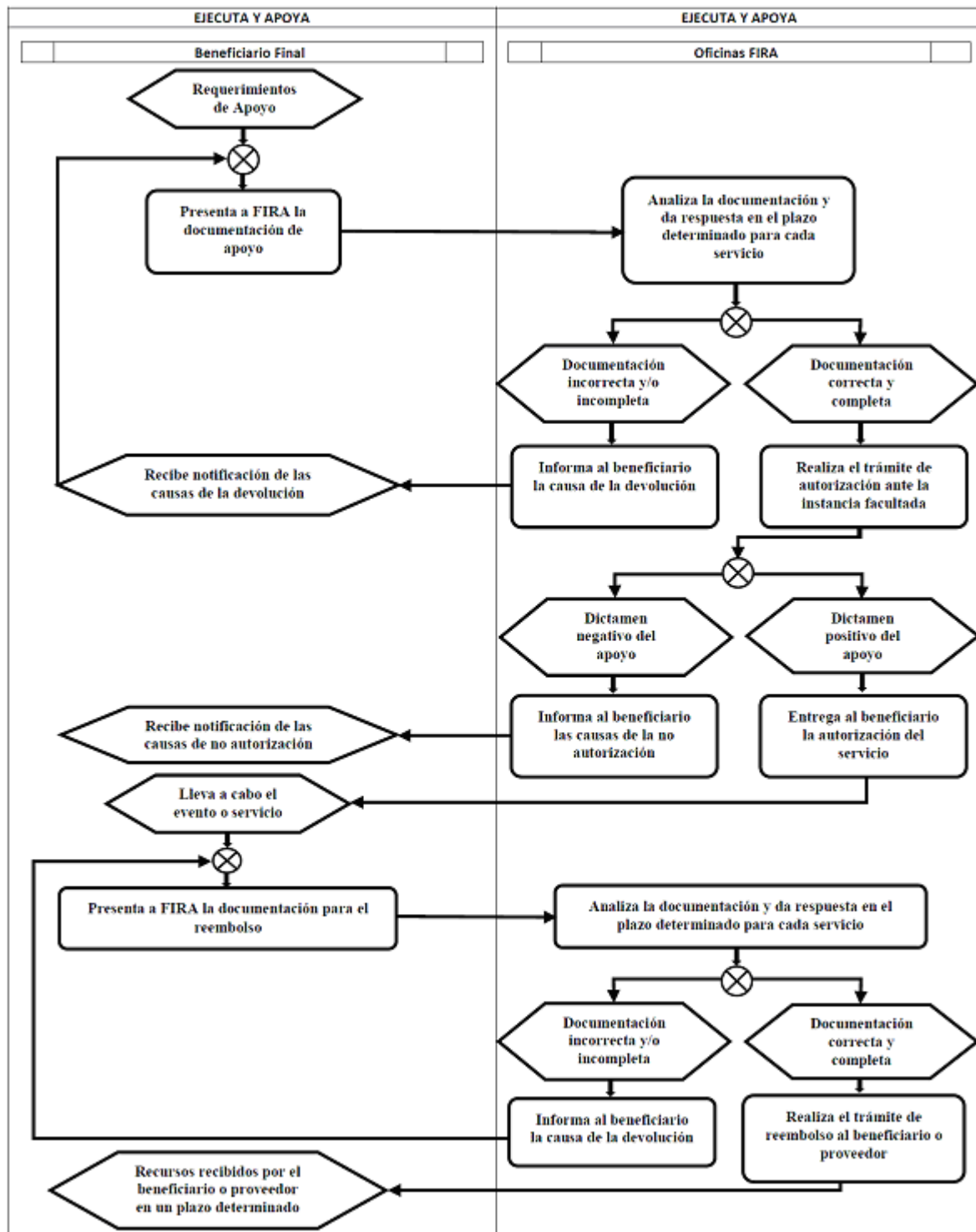
Jerarquía de Objetivos	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) F017			
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin (Impacto)	Contribuir al desarrollo económico mediante el otorgamiento de productos financieros especializados con acompañamiento técnico y mitigación de riesgos a las personas físicas y morales que realizan actividades productivas en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural	Generales Indicador Nombre del indicador: Crédito total impulsado Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: ((Cartera fondeada con recursos FIRA (saldo de cartera de descuento) + cartera fondeada por los intermediarios financieros con garantía de FIRA (saldo de garantía sin fondeo) + saldo de las garantías pagadas por FEGA, FONAGA y Otros Fondos) en el año n / (Cartera fondeada con recursos FIRA (saldo de cartera de descuento) + cartera fondeada por los intermediarios financieros con garantía de FIRA (saldo de garantía sin fondeo) + saldo de las garantías pagadas por FEGA, FONAGA y Otros Fondos) programada en el año n) * 100. Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Anual	Saldo total impulsado con crédito y garantía sin fondeo de FIRA: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIOF) y el Sistema de Inteligencia de Negocios Enterprise Bussines Intelligent System (Sistema EBIS).	Las variables de la economía nacional que inciden en actividades crediticias se mantienen estables en el mediano plazo
		Generales Indicador ^{1/} Nombre del indicador: Crédito directo e impulsado de la Banca de Desarrollo Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de Cálculo: (Saldo de Crédito Directo al Sector Privado + Saldo de Crédito Inducido a través de Garantías sin Fondeo al Sector Privado + Saldo de las Bursatilizaciones de Cartera de Crédito Apoyadas) / Producto Interno Bruto) x 100 Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Anual.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca de Desarrollo	
Propósito (Resultados)	Las personas físicas y morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural reciben apoyos para acceder al financiamiento integral y garantías de crédito	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de personas físicas y morales que reciben apoyos Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Número de personas físicas y morales que reciben apoyos otorgados por FIRA en el año n / Número de personas físicas y morales programadas a recibir apoyos en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Anual	Personas físicas y morales con apoyo: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIOF)	La política pública dirigida a las áreas de interés de los sectores atendidos se mantiene estable en el mediano plazo

^{1/} La información de este indicador será cargada en el Módulo PbR por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP.

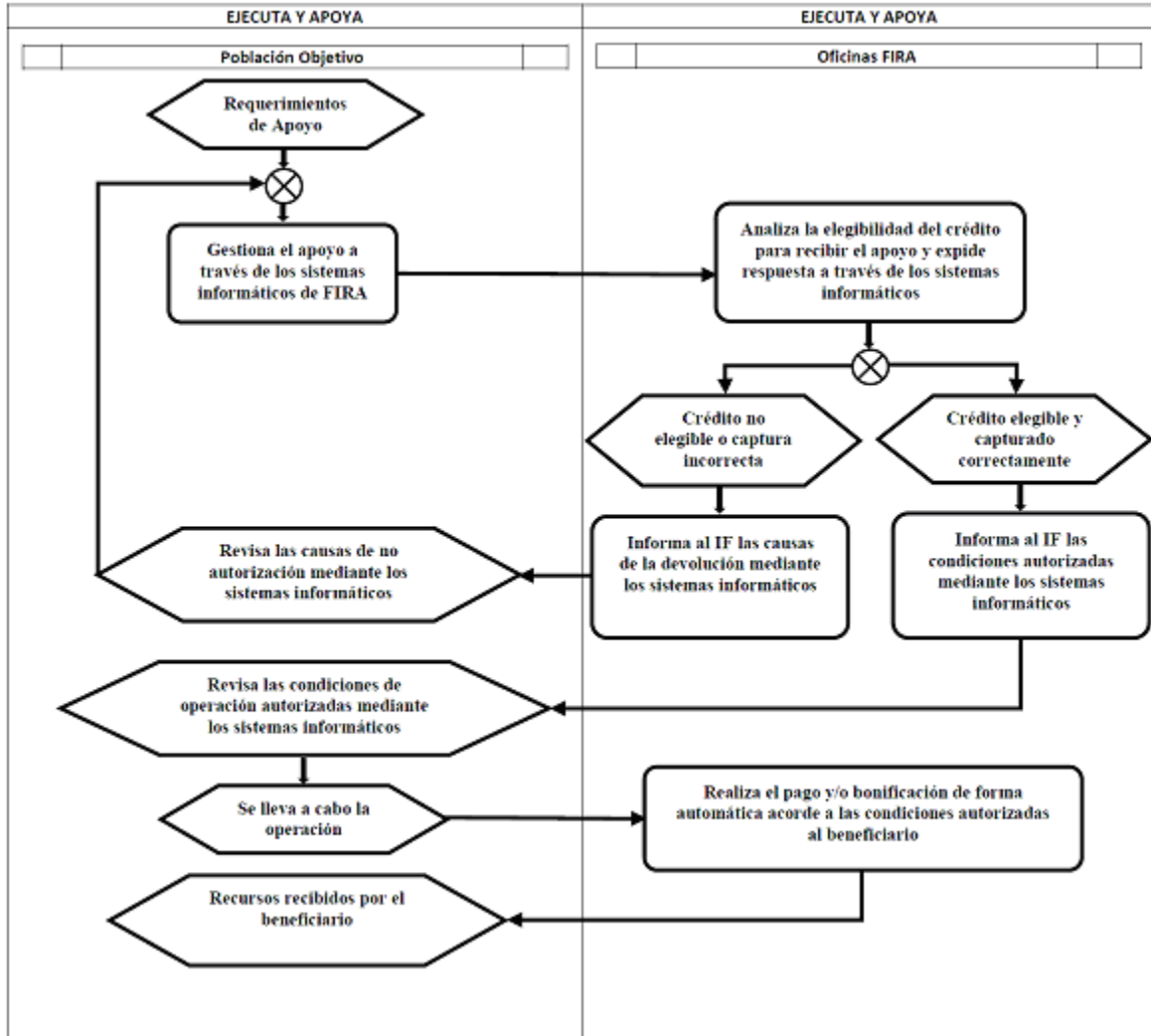
Componente (Productos y Servicios)	Apoyos para el fortalecimiento y articulación empresarial y redes de valor otorgados	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de apoyos para el fortalecimiento y articulación empresarial y redes de valor Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Monto otorgado de apoyos para el fortalecimiento y articulación empresarial y redes de valor en el periodo en el año n / Monto de apoyos para el fortalecimiento y articulación empresarial y redes de valor programados en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Semestral	Monto de apoyos para el fortalecimiento y articulación empresarial y redes de valor: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).	Existe suficiencia presupuestal para los apoyos
	Apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros otorgados	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Monto otorgado de apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros en el periodo en el año n / Monto de apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros programados en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Semestral	Monto de apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).	
	Apoyos para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento otorgados	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de apoyos para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Monto otorgado de apoyos para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento en el periodo en el año n / Monto de apoyos para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento programados en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Semestral	Monto de apoyo para la organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).	

Actividad (Acciones y Procesos)	Capacitación de productores y técnicos	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de eventos de capacitación para productores y técnicos Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de eventos de capacitación para productores y técnicos realizados en el periodo en el año n / Número de eventos de capacitación para productores y técnicos programados en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral	Eventos de capacitación: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema de Administración de Subsidios (SAS)	Los productores y técnicos se interesan en mejorar sus conocimientos y competencias para desarrollar proyectos productivos
	Administración de solicitudes de consultoría	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes de consultoría Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de solicitudes de consultoría realizadas en el periodo n / Número de solicitudes de consultoría programadas en el año n) * 100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral	Solicitudes de consultoría: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema de Administración de Subsidios (SAS)	
	Administración de solicitudes de asesoría	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes de asesorías Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de solicitudes de asesorías realizadas en el periodo n / Número de solicitudes de asesorías programadas en el año n) * 100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral	Solicitudes de asesorías: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	
	Registro de prestadores de servicios especializados	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de prestadores de servicios especializados registrados con FIRA. Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de prestadores de servicios especializados registrados con FIRA en el periodo en el año n / Número de prestadores de servicios especializados programados por FIRA en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional	Prestadores de servicios: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	Los Prestadores de Servicios Especializados actuales y potenciales responden a los estímulos para expandir los servicios en los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural

Frecuencia de medición: Trimestral

ANEXO 8: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS

ANEXO 9: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS APOYOS DE TASA DE INTERÉS, PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTÍA Y PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTÍA A PRIMERAS PÉRDIDAS



ANEXO 10: DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

ACREDITADO FINAL: Persona física o moral que, recibe financiamiento con recursos de FIRA (fondeo y/o servicio de garantía), de manera directa de los Intermediarios Financieros o a través de una empresa que recibe y distribuye el financiamiento (Empresas Parafinancieras, Empresas Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras). En el caso de empresas que no distribuyen el financiamiento, acreditado final corresponde al acreditado directo del intermediario financiero. En la normativa que mencione límites de crédito por acreditado final, para el caso de personas morales, el intermediario financiero podrá aplicar los límites a las personas físicas que integran a la persona moral, debiendo capturar en los sistemas de FIRA a estos últimos.

AGENTES DE CAMBIO TECNOLÓGICO: Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la productividad y rentabilidad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, Empresarios Guía, Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y el Consejo Nacional Agropecuario.

APOYOS: Apoyos para el Fomento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural que otorgan recursos fiscales o propios según se definen en las presentes reglas y que son los siguientes:

- a) **APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- b) **APOYO PARA FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- c) **APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

ARTICULACIÓN EMPRESARIAL: La cooperación entre empresas independientes, basada en la complementariedad de recursos entre diferentes firmas relacionadas y orientadas a lograr ventajas competitivas que no podrían alcanzar en forma individual.

ASESOR: Prestador de Servicios Especializados, persona física profesionista registrado en FIRA, que tiene como función brindar asistencia técnica, así como guiar y orientar a los productores y empresarios, a través de servicios complementarios a las actividades productivas de las agroempresas. Se caracteriza por tener conocimiento puntual de las actividades que realizan sus clientes y por ofrecer soluciones que ayuden a impulsar su negocio, mediante asesoría y el acompañamiento técnico en campo.

BENEFICIARIO: Se consideran como beneficiarios, para efecto del otorgamiento de Apoyos, las personas físicas o morales señaladas como población objetivo en las "Reglas de operación para apoyos a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural".

CENTRO DE ATENCION: Establecimiento secundario dotado de recursos humanos y materiales con representación permanente y con cierta autonomía de gestión a través de la cual se desarrollan total o parcialmente las actividades de la sociedad o institución matriz.

CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (CDT's): son unidades de producción administradas por FIRA bajo criterios empresariales, que cuentan con infraestructura para la generación y promoción de agronegocios, utilizando herramientas como la demostración del negocio y sus tecnologías, capacitación a técnicos y productores, así como servicios de consultoría especializada.

CENTROS DE DESARROLLO Y ENTRENAMIENTO PRIVADOS: Empresa privada administrada con criterios empresariales, con la infraestructura necesaria para identificar, divulgar, validar y demostrar tecnologías, proporcionar capacitación, consultoría, asesorías y realizar diversas actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

CERTIFICADO DE REDUCCION DE EMISIONES (CER): Certificado de reducción de emisiones, equivalente a una tonelada métrica de CO₂ que no fue emitida a la atmósfera.

COMITES TECNICOS DE FIRA: Órgano Máximo de Gobierno de FIRA.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER): Entidad paraestatal sectorizada por la Secretaría de Educación Pública, que impulsa el desarrollo del modelo de gestión por competencias con el fin de elevar la competitividad y la alta productividad en los diversos sectores del País.

CONSULTOR ESPECIALIZADO: Persona física o moral registrado en el directorio de FIRA, con experiencia en un área particular del conocimiento o tecnología, con competencias para dar soluciones específicas en finanzas, producción, comercialización, administración, certificaciones, legislación, diseño, procesos, organización, administración de riesgos, tecnología de información, redes de valor, mercadotecnia, energías renovables, entre otros servicios.

CONSULTOR TECNICO (Estructurador de proyectos): Persona física o moral con amplia experiencia, conocimiento, liderazgo tecnológico en la red de valor y/o en el ámbito de negocio en que ofrece sus servicios, registrado en el directorio de FIRA, y que tiene como función dar capacitación, asesoría, formación y/o coordinación de los asesores técnicos requeridos para la atención y desarrollo de esquemas de negocio y/o redes de valor definidas por FIRA.

CORRESPONSAL BANCARIO: Persona física o moral que establece relaciones o vínculos de negocio con un Intermediario Financiero Bancario con objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta de éste, servicios financieros, conforme a lo establecido en las disposiciones de la CNBV, que se ubique en poblaciones de hasta 50,000 habitantes. En todo momento, la responsabilidad por las operaciones que realiza el Corresponsal Bancario recae en el Intermediario Financiero Bancario.

DEMOSTRACION TECNOLOGICA: Evento que tienen como objetivo la difusión de conocimientos, la transferencia e intercambio de tecnologías, experiencias y buenas prácticas que mejoren la eficiencia, rentabilidad y productividad de las empresas de los productores en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

ECOTECNIAS: Es una serie de tecnologías desarrolladas para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales y permitir la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

EGRESADOS: Profesionistas de hasta 3 años de egresados (contados a partir de la fecha de conclusión oficial del ciclo escolar de la Institución de Educación Superior que egresa) de Instituciones de Educación Superior; en licenciaturas o posgrados afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas y que cuenten con cédula profesional.

EMPRESA: Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS CALIFICADORAS: Personas morales cuyo objeto social es exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o intermediarios financieros, que cuentan con autorización de la CNBV.

EMPRESA FAMILIAR: Persona física o moral con actividades económicas en el sector primario y/o rural, y monto de crédito hasta 33,000 UDIS por acreditado final.

EMPRESA GRANDE: Persona física o moral cuyo giro económico se encuentre en el sector primario, transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, agroalimentario o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito superior a 4 millones de UDIS por acreditado final.

EMPRESA PARAFINANCIERA (EP): Persona moral del sector privado que tiene un posicionamiento en la red de valor y que, por sus condiciones empresariales, capacidad de gestión y poder de negociación, puede realizar actividades que complementan las funciones que ofrecen los intermediarios financieros autorizados para operar directamente con FIRA, que sin ser sustitutos de ellos, y siendo sujetos de crédito, pueden recibir apoyos y fondeo, otorgar financiamiento y servicios complementarios a sus socios y/o clientes de acuerdo a su objeto social, participando en el riesgo, administración y recuperación del financiamiento.

EMPRESA TRACTORA (ET): Se refiere a los agentes económicos dentro de una red que tienen los incentivos, las capacidades y los recursos para poder impulsar la mejora de la red de valor.

ENTIDAD MASIFICADORA DE CRÉDITO (EMC): Personas morales proveedoras de insumos, bienes y servicios que adicionalmente otorgan financiamiento con recursos que reciben de intermediarios financieros en operación directa con FIRA, sin tener relación en el proceso productivo con los acreditados finales.

ENTIDAD FINANCIERA (EF): Entidades reconocidas conforme al Artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a la normativa vigente de FIRA con Intermediarios Financieros No Bancarios, tales como: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y no reguladas, Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP), Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito.

ENERGIA ALTERNATIVA: Toda aquella fuente de energía que no implica la quema de combustibles fósiles.

ENERGIAS RENOVABLES: Aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica. Ejemplo a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) La energía oceánica en sus distintas formas; e) El calor de los yacimientos geotérmicos; f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION (ECE): Personas morales, organizaciones o instituciones públicas o privadas, unidades administrativas de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia en un periodo determinado.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una Empresa, Organización, Centro de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Intermediario Financiero, Prestadores de Servicios Especializados, así como en Entidades Financieras o Instituciones Públicas, para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

ESTUDIANTES: Personas físicas del último año de estudios en licenciaturas o posgrados afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, de Instituciones de Educación Superior; sin adeudos de materias, con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

FINCAS: Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo. Es un instrumento para la administración del riesgo, integrado por los propios productores, quienes a través de este medio, se organizan y asumen la responsabilidad de otorgarse a sí mismos servicios de: seguro agrícola, garantía de créditos, cobertura de precios y otras contingencias no previstas.

FIRA: Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de apoyos que utilizan como medio los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

FONDO.- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

FEFA.- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

FEGA.- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

FOPESCA.- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

GASTOS DE COORDINACIÓN: Se refiere a los gastos que pueden erogarse de manera previa, durante o posterior a un evento necesarios para poder realizarlo, tales como renta de salones y/o equipos audiovisuales, elaboración de material didáctico, gastos de transportación al lugar del evento, gastos de transportación de ponentes, pagos de servicios que por su naturaleza requieren ser cubiertos al momento de su contratación, gasto telefónico, hospedaje y viáticos de los coordinadores, uso de vehículo, combustibles, peajes, y en general todos los gastos relacionados con la agenda o logística para realizar los eventos.

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entiende como grupo de interés común lo establecido como Riesgo Común, en la Circular Única de Bancos emitida por la CNBV o lo establecido en la regulación vigente para cada tipo de intermediario.

INDUSTRIA: Empresas que transforman o dan valor agregado a productos primarios.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos o servicios que demandan las empresas de producción, transformación o comercialización en una red de valor.

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES): Para efectos de estas reglas se considera a las Universidades, y Tecnológicos con nivel de licenciatura; El Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa; Institutos de Investigación y Desarrollo que participan en actividades relacionadas con los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, que cuenten con programas incluidos en el padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT (PNPC) o incorporadas a la Secretaría de Educación Pública que cuenten con prestigio o nivel de calidad reconocida.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (IF): Son todas aquellas Instituciones que pueden celebrar operaciones con FIRA de descuento, préstamo y/o garantías para otorgar a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO (IFB): Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO (IFNB): Se considerarán IFNB a las siguientes sociedades autorizadas y/o constituidas conforme a las leyes y/o regulación que les resulte aplicable: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Almacenes Generales de Depósito (ALMACENES), Uniones de Crédito (UNIONES), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (COOPERATIVAS), Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje.

LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACION: Referidas a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven a cabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometiéndose para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

MEDIANA EMPRESA: Personas física o moral, con actividades económicas en el sector primario, de transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, sector agroalimentario y actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

MICROEMPRESA: Persona física, que se dedican a actividades primarias y/o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 10,000 UDIS por acreditado final.

MISIONES COMERCIALES O TECNOLOGICAS: se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, productividad y rentabilidad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

MONTO DE CRÉDITO: Suma de los créditos vigentes otorgados con recursos de FIRA a un acreditado final, más el importe del crédito solicitado.

NUEVO SUJETO DE CREDITO: Persona física o moral que no está registrada en los sistemas de cartera de FIRA.

ORGANISMO CERTIFICADOR (OC): Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas dependencias, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia, inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, durante el periodo determinado.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sostenible de la población rural, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación, la difusión de los programas de financiamiento y la constitución de nuevos sujetos de crédito con productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder al crédito y a los beneficios de diversos programas de apoyo.

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestoría de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE PRODUCTORES: Personas morales de los sectores social y privado con cobertura nacional o regional constituidas con el fin de llevar a cabo actividades de carácter económico y social a favor de sus agremiados o que representan a algún Sistema Producto a nivel nacional.

PEQUEÑA EMPRESA: Persona física o moral con alguna actividad en el sector primario y/o rural, y el monto de crédito no rebasa los 160,000 UDIS por acreditado final.

PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas Morales o Personas físicas con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, capacitación, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

PROAF: Programa de Agricultura Familiar: Programa que integra apoyos con productos financieros y tecnológicos para atender necesidades de crédito de productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar y demandan créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado.

PROYECTO: Necesidades de financiamiento que tiene un sujeto de crédito en un ciclo productivo para llevar a cabo su actividad productiva; esto significa que, si se trata de un proyecto de inversión (Crédito refaccionario) que conlleva el requerimiento de crédito para conceptos de avío y/o capital de trabajo complementario, el importe acumulado de ambos corresponde al monto por proyecto. Conjunto de inversiones necesarias para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación y ampliación de productividad.

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROVEEDORES (PDP): Proyecto que lleva a cabo una estrategia de integración de pequeños y medianos productores con una empresa tractora que busca abastecerse de materia prima adecuada, continua y suficiente, para atender las necesidades del consumidor final y que mediante herramientas financieras, tecnológicas, organizativas, de gestión de calidad y administración de riesgo, busca fortalecer las competencias de pequeños y medianos productores agropecuarios para convertirse en proveedores de mercados de mayor valor.

PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL: Proyectos rentables y sostenibles identificados a través de diagnósticos y/o mapeos de redes, en actividades elegibles para FIRA que influyen en el mejoramiento del bienestar socioeconómico de las poblaciones de más de un municipio o entidad federativa, tomando en cuenta la heterogeneidad en las necesidades y oportunidades de desarrollo de los territorios participantes; estos proyectos pueden contar para su diseño, desarrollo e implementación con la coordinación interinstitucional y/o de distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

PROYECTOS SOSTENIBLES: Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación, y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SERVICIO DE ASESORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados para la solución de problemas o necesidades básicas en aspectos técnico - productivos, de administración y de gestión.

SERVICIOS DE CAPACITACION: Considera modalidades de apoyo para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, Eventos Nacionales, Eventos en el Extranjero, Misión Comercial o Tecnológica Nacional, Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero, Estancias de Capacitación y Eventos de Demostración; en los que la población objetivo puede participar con apoyos de FIRA, incluye capacitación virtual, cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, diplomados; visitas a empresas, ferias, exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros; participación en eventos demostrativos en empresas de los productores y otras, CDT's, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, industrias, entre otras.

SERVICIO DE CONSULTORIA: Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados con la finalidad de resolver problemas o necesidades específicas, que por su especialización no pueden ser resueltas por el servicio de asesoría.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Instrumento del gobierno federal que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

SISTEMA PRODUCTO: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

SUJETO DE CREDITO: Es la persona natural o jurídica que reúne los requisitos para ser evaluado y posteriormente ser favorecido con el otorgamiento de un crédito, en efectivo o venta de un artículo con facilidades de pago.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual las Personas Físicas (PF) o Personas Morales (PM) de la población objetivo incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y productividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDIS): Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficinas foráneas de FIRA denominadas Agencias, Residencias Estatales, CDT's y Subdirecciones ubicadas en las entidades federativas, en donde la población objetivo puede presentar las solicitudes de Apoyo, las direcciones y teléfonos se pueden consultar en el portal institucional (www.fira.gob.mx).

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Son aquellas que incorporan tecnologías de producción, transformación, comercialización o servicios.

ANEXO 11: REQUISITOS PARA SOLICITAR REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ANTE FIRA

No.	Documentación requerida (formato PDF) para el Registro de Consultores y Asesores	Asesor	Asesor PROAF	Consultor Técnico	Consultor Especializado
Persona Física					
1	Curriculum vitae.	X	X	X	X
2	Constancia que compruebe licenciatura como mínimo	X		X	X
3	Constancia que compruebe estudios de técnico nivel medio o bachillerato		X		
4	Documento que acredite que el solicitante cuenta con experiencia para ofrecer los servicios en los cuales pretende obtener su Registro.	X	X	X	X
5	Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) actualizada y vigente.	X	X	X	X
6	Copia de identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Fotografía a color en formato jpg.	X	X	X	X
8	Programa de trabajo a realizar con la población objetivo de FIRA.	X	X	X	
9	Plan de oferta de servicios a proporcionar a la población objetivo de FIRA.				X
Persona Moral					
10	Información General de la Empresa			X	X
11	Acta constitutiva y en su caso también las modificaciones			X	X
12	Documento que acredite que el solicitante cuenta con experiencia para ofrecer los servicios en los cuales pretende obtener su Registro.			X	X
13	Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la empresa, actualizada y vigente.			X	X
14	Plan de oferta de servicios a proporcionar a la población objetivo de FIRA.				X
15	Programa de trabajo a realizar con la población objetivo de FIRA.			X	
16	Relación de consultores con estudios nivel licenciatura como mínimo, integrante de la empresa o subcontratada.			X	X

*Para el caso de renovación de registro, el PSE deberá presentar según corresponda al tipo de Registro solicitado, los indicadores de cumplimiento del programa de trabajo o plan de servicios proporcionados a la población objetivo de FIRA que sirvió de base para obtener el registro inicial.

ANEXO 12: TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION

Los eventos de capacitación susceptibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural al Financiamiento e integración en las redes de valor, al fortalecimiento e integración en las redes de valor; propiciar la formación y fortalecimiento de Prestadores de Servicios Especializados, fortalecer preparación de estudiantes, así como fortalecer a los Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras Reconocidas por la Legislación, que operen servicios financieros de FIRA.

Los eventos deben inducir y facilitar a la población objetivo organizarse para constituirse como sujetos de crédito, desarrollar sus capacidades productivas, fortalecer sus empresas, integrarse económicamente a las redes de valor, vincularse a los mercados en mejores condiciones, usar energías alternativas, aplicar tecnologías de producción sostenible; así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA, para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros completos en el medio rural.

Considerando principalmente los temas siguientes:

- Inducción de productores a su organización formal, desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.
- Análisis de recursos, planeación estratégica, formulación de proyectos productivos y elaboración de planes básicos de negocio.
- Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.
- Para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización,
- Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.
- Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas, conocimiento de las características del producto que demanda el mercado, oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano, establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología, mejoras de procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.
- Para el Análisis de la Red de Valor, identificación de oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.
- Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración, desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados.
- Para promoción, ejecución, diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor.
- Para proyectos con beneficios al medio ambiente, difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: reducir causas y efectos del cambio climático, uso eficiente del agua y la energía, conservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales, el desarrollo de biocombustibles y fuentes de energía renovables.

- Para procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.
- Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- Para que ejecutivos y operadores internos y externos de Intermediarios Financieros, o de empresas paraфинancieras, desarrollen y fortalezcan sus capacidades y certifiquen sus competencias relacionadas con el proceso de crédito y otros servicios financieros que demanda la población objetivo de FIRA.
- Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios y de empresas paraфинancieras.
- Para que Intermediarios Financieros No Bancarios, empresas paraфинancieras y entidades financieras reconocidas por la legislación, diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.
- Para la formación y desarrollo de competencias de asesores técnicos.
- Eventos relacionados con el sector agroalimentario**

Los eventos de capacitación serán desarrollados por los Centros de Desarrollo Tecnológico CDT's con los que cuenta FIRA y en caso de que la oferta de servicios solicitada no esté disponible, podrá realizarse por los proveedores Registrados.

Los CDT's de FIRA son: CDT Tezoyuca, ubicado en el estado de Morelos; CDT Tantakin, ubicado en el estado de Yucatán; CDT Salvador Lira López, ubicado en el estado Michoacán; CDT Villadiego, ubicado en el estado de Guanajuato y CDT La Noria, ubicado en el estado de San Luis Potosí.

ANEXO 13 UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS

DIRECCION REGIONAL DEL NOROESTE		
AGENCIA HERMOSILLO DOMICILIO: BLVD. GARCIA MORALES # 276, PLANTA BAJA. COL. EL LLANO C.P. 83210 HERMOSILLO, SON. TELEFONO: (01 662) 289 93 00 y (01 662) 289 93 43	AGENCIA CIUDAD OBREGON DOMICILIO: NORMAN E. BOURLAG # 1501 COL. MUNICIPIO LIBRE C.P. 85080 CD. OBREGON, SON. TELEFONOS: (01 644) 414 43 39 (01 644) 413 95 98 y (01 644) 413 93 18	AGENCIA CABORCA DOMICILIO: AV. QUIROZ Y MORA # 58 NTE., ENTRE SEPTIMA Y OCTAVA, LOCALES 1 Y 2 COL. CENTRO C.P. 83600 CABORCA, SON. TELEFONOS: (01 637) 372 33 73 (01 637) 372 15 88 y (01 637) 372 52 06
AGENCIA GUAYMAS DOMICILIO: AV. SERDAN NO. 75, LOCAL 4, PB. COL. CENTRO C.P. 85400 GUAYMAS, SON. TELEFONOS: (01 622) 222 18-35 y (01 622) 222-34-46	AGENCIA NAVOJOA DOMICILIO: GARCIA MORALES # 510 ENTRE RAYON Y QUINTA ROO COL. CENTRO C.P. 85800 NAVOJOA, SON. TELEFONOS: (01 642) 422 16 19 y (01 642) 422 16 60	AGENCIA CULIACAN DOMICILIO: BLVD ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA 1792 NORTE 2DO.PISO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CP 80020, CULIACAN, SINALOA TELEFONOS: (01 667) 715 04 40, (01 667) 715 04 44 y (01 667) 715 04 33
AGENCIA LOS MOCHIS DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES # 985 SUR, INT. S08, S09 Y S10. COL. CENTRO C.P. 81200 PLAZA PUNTO MOCHIS, LOS MOCHIS, SIN. TELEFONOS: (01 668) 812 97 60 (01 668) 812 97 70	AGENCIA GUAMUCHIL DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES # 315 OTE. ALTOS PISO COL. MORELOS C.P. 81460 GUAMUCHIL, SIN. TELEFONO: (01-673) 732 07 77 y (01 673) 732 39 98	AGENCIA GUASAVE DOMICILIO: AV. CUAUHEMOC Y GUILLERMO NELSON S/N, PRIMER PISO COL. CENTRO C.P. 81000 GUASAVE, SIN. TELEFONOS: (01-687) 872 87 67 (01 687) 872 38 51 y (01 687) 872 12 51
AGENCIA MAZATLAN DOMICILIO: AV. LA MARINA MAZATLAN 2302, INT. 30 COL. LA MARINA BUSSINES & LIFE C.P. 82110 MAZATLAN, SIN. TELEFONO: (01 669) 983 05 07 y (01 669) 984 61 86	AGENCIA MEXICALI CALZADA CETYS NO. 2799, COL. RIVERA, EDIFICIO C PLANTA BAJA, ZONA DORADA, MEXICALI, B.C. C. P. 21259 TELEFONOS: (01 686) 565 62 75 (01 686) 565 61 54 y (01-686) 565 62 75	AGENCIA ENSENADA DOMICILIO: CARR. TRANSPENINSULAR # 793 FRACC. VALLE DORADO C.P. 22890 ENSENADA, B. C. TELEFONO: (01 646) 176 62 11 y (01 646) 176 61 32

AGENCIA CIUDAD CONSTITUCION BLVD. OLACHEA 149 SUR ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. REAL, CD. CONSTITUCION, B.C.S: CP 23600 TELEFONOS: (01 613) 132 18 86 y (01 613) 132 25 65	AGENCIA SAN LUIS RIO COLORADO AV. JUAREZ Y CALLE 7, N° 700 INT. 7 ALTOS, COL. COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SON. CP 83449 TELEFONOS: (01 653) 534 36 00 y (01 653) 534 04 86	RESIDENCIA ESTATAL SONORA BLVD. GARCIA MORALES NO. 276 COL. EL LLANO, HERMOSILLO, SON. C. P. 83210 TELEFONO: (01-662) 289-93-00
RESIDENCIA ESTATAL SINALOA BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA NO. 1792 NORTE 20. PISO, EDIFICIO DAFI, DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CULIACAN, SIN. C. P. 80020 TEL. (01-667) 713 3914, 9570 Y 6885	RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA CALZADA CETYS NO. 2799, COL. RIVERA, EDIFICIO C PLANTA BAJA, ZONA DORADA, MEXICALI, B.C. C. P. 21259, TELEFONO: (01-686) 568-33-90	RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR BLVD. FORJADORES DE B.C.S. NO. 3790 ESQ. LORETO, PLANTA ALTA, FRACC. BELLAVISTA, LA PAZ, BCS. C. P. 23050, TELEFONO. (01-612) 121-2582 Y 84
DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE		
AGENCIA GUADALAJARA DOMICILIO: AV. EMPRESARIOS NO. 305 PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN C.P. 45110, ZAPOPAN, JAL. TELEFONO: (01 33) 36 48 50 16	AGENCIA CIUDAD GUZMAN DOMICILIO: CONSTITUCION No. 68, COL. CENTRO, CP. 49000, CD. GUZMAN, JAL. TELEFONOS: (01 341) 413 19 59, (01 341) 413 45 05	AGENCIA OCOTLAN DOMICILIO: UNIVERSIDAD #950 LOCAL 18-20, PLAZA SAN FELIPE COL. SAN FELIPE C.P. 47810, OCOTLAN, JAL. TELEFONOS: (01 392) 922 16 58 (01 392) 922 04 32
AGENCIA TEPATITLAN DOMICILIO: AV. RICARDO ALCALA IÑIGUEZ No. 325, INT. A, PLANTA ALTA COL. ALAMEDA, CP. 47600 TEPATITLAN DE MORELOS, JAL. TELEFONOS: (01 378) 7 81 49 93 y (01 378) 7 82 12 98	AGENCIA AMECA DOMICILIO: JUAREZ No. 58 - A, PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 46600, AMECA, JAL. TELEFONOS: (01 375) 7 58 34 57 y (01 375) 758 14 42	AGENCIA AUTLAN DOMICILIO: INDEPENDENCIA NACIONAL No. 1019, NUEVO 75, LOCAL 1 ALTOS, CP. 48900, AUTLAN, JALISCO. TELEFONOS: (01 317) 3 82 10 05 (01 317) 381 01 36
AGENCIA LAGOS DE MORENO DOMICILIO: CALLE CARLOS GONZALEZ PEÑA No. 411, COL. CENTRO, CP. 47400 LAGOS DE MORENO, JAL. TELEFONOS: (01-474) 7 42 08 37 (01 474) 742 44 40	AGENCIA PENJAMO DOMICILIO: CALLE JUAREZ No. 8, PLAZA VICTORIA, INTERIOR 5 AL 8, ZONA CENTRO, CP. 36900, PENJAMO, GTO. TELEFONOS: (01 469) 692 09 89 y (01 469) 692 26 45	AGENCIA LEON DOMICILIO: AV. CERRO GORDO No. 130, INTERIOR 2004, COL. CERRO GORDO, CP 37129, LEON, GTO. TELEFONOS: (01-477) 778 09 85 y (01 477) 778 45 92
AGENCIA CELAYA DOMICILIO: PARQUE FLORESTA NO. 102, PLAZA VELEROS, LOCAL 21, FRACC. DEL PARQUE, CP. 38010, CELAYA, GTO. TELEFONOS: (01 461) 613 34 40 y (01 461) 613 31 26	AGENCIA IRAPUATO DOMICILIO: BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 169, EDIFICIO C, LOCAL 6 PLANTA ALTA, COL. 1° DE MAYO, C.P. 36644, IRAPUATO, GTO. TELEFONOS: (01 462) 6 26 43 07 y (01 462) 627 10 48	AGENCIA MORELIA DOMICILIO: ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, No 8555, EXHACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, C.P. 58342, MORELIA, MICH. TELEFONOS: (01 443) 322 22 93 y (01 443) 327 63 38
AGENCIA URUAPAN DOMICILIO: PASEO LAZARO CARDENAS AV. JOSE MARIA MORELOS No. 223, SEGUNDO PISO INT 5 Y 6 COL. MORELOS, CP. 60050, URUAPAN, MICH. TELEFONOS: (01 452) 523 52 16 y (01 452) 524 99 43	AGENCIA DOLORES HIDALGO DOMICILIO: CALLE CHIAPAS No. 33 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 37800, DOLORES HIDALGO, GTO TELEFONOS: (01 418) 182 20 57 y (01 418) 182 21 17	AGENCIA ZAMORA DOMICILIO: AV. PROLONGACION 5 DE MAYO No. 490 3ER PISO INT. 301 EDIFICIO DIALZA, COL. JARDIN DEL JERICO CP. 59633, ZAMORA, MICH. TELEFONOS: (01 351) 515 53 04 y (01 351) 515 53 02
AGENCIA LA PIEDAD DOMICILIO: HERIBERTO JARA No. 64 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 59300, LA PIEDAD, MICH. TELEFONOS: (01 352) 522 22 05 y (01 352) 522 30 98	AGENCIA TEPIC DOMICILIO: QUERETARO No. 35-2 NORTE, 1° PISO, PLAZA MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAY. TELEFONOS: (01 311) 216 58 42 y (01 311) 216 58 43	AGENCIA SANTIAGO IXCUINTLA DOMICILIO: LUIS FIGUEROA No. 78 NORTE, COL. CENTRO, CP. 63300, SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. TELEFONOS: (01 323) 235 08 55 y (01 323) 235 28 68

AGENCIA SAN LUIS POTOSI DOMICILIO: PROLONGACION NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN NO. 1200 PISO 6, EDIFICIO TORRES CORZO, COL. BARRIO DE SANTIAGO C.P. 78049, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. TELEFONOS: (01 444) 814 43 28 y (01 444) 812 42 57	AGENCIA CIUDAD VALLES DOMICILIO: ARTES 106 LOCAL 7 ZONA CENTRO C.P. 79000, CD. VALLES, S.L.P. TELEFONOS: (01 481) 382 03 96 y (01 481) 381 39 50	AGENCIA ZACATECAS DOMICILIO: CALZADA FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19 1er. PISO, COL. EL SALERO, C.P. 98607, GUADALUPE, ZAC. TELEFONOS: (01 492) 922 53 13 y (01 492) 922 61 97
AGENCIA FRESNILLO DOMICILIO: AV. HIDALGO NO. 324, PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC. TELEFONOS: (01 493) 932 07 13 y (01 493) 932 55 43	RESIDENCIA ESTATAL ZACATECAS CALZADA FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19 COL. EL SALERO GUADALUPE, ZAC., C. P. 98607 TELEFONO: (01-492) 922-07-04 Y 924-21-10	RESIDENCIA ESTATAL COLIMA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 1450 LOCALES 32 Y 33 PLAZA LAGUNA SHOP, COL. RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA, COL., C. P. 28017, TELEFONO: 01 (312) 31 26556 Y 31 27550
RESIDENCIA ESTATAL JALISCO AV. EMPRESARIOS NO. 305, 1ER. PISO FRACC. PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN ZAPOPAN, JAL., C. P. 45116, TELEFONO: (01-33) 3648-5012	RESIDENCIA ESTATAL AGUASCALIENTES AV. AGUASCALIENTES NO. 404, 2DO. PISO, FRACC. BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS., C. P. 20127, TELEFONO: (01-449) 912-3857 Y 58	RESIDENCIA ESTATAL GUANAJUATO AV. CERRO GORDO NO. 130, INTERIOR 2004, COL. CERRO GORDO, LEON, GTO., C. P. 37129 TEL. (01-477) 778-2274 Y 1270
RESIDENCIA ESTATAL MICHOACAN ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO 8555, COL EX HACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, MORELIA, MICH., C.P. 58342, TELEFONO: (443) 322-23-90	RESIDENCIA ESTATAL QUERETARO PROL. PASTEUR SUR NO. 137, P.A. PLAZA PASTEUR, LOC. 26 - 29 COL. MERCURIO, QUERETARO, QRO. C. P. 76040, TELEFONOS: (01-442) 212-3644 Y 214-1305	RESIDENCIA ESTATAL NAYARIT QUERETARO NO. 35-3 NORTE, 1ER. PISO, PLAZA MORELOS, CENTRO TEPIC, NAY., C. P. 63000, TELEFONOS: (01-311) 212-2228 Y 36
RESIDENCIA ESTATAL SAN LUIS POTOSI PROLONGACION NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN, NO. 1200 6° PISO (EDIFICIO TORRES CORZO), BARRIO DE SANTIAGO SAN LUIS POTOSI, S.L.P., C. P. 78049, TELEFONO: (01-444) 812-97-64	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO SALVADOR LIRA LOPEZ ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO # 8555, COL. EX-HACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACAN. C.P. 58342. TEL: 01 (443) 3 -20-06-00, 3 -22-23-24 Y 3-22-23-25	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO VILLADIEGO KM 7 CARRETERA VALLE DE SANTIAGO-JARAL DEL PROGRESO VALLE DE SANTIAGO, GTO. MEXICO TEL./FAX: 01 (443) 3-22-22-62, 3-22-22-89 01 (456) 6-43-13-34

...

DIRECCION REGIONAL SURESTE		
AGENCIA MERIDA DOMICILIO: CALLE 20 NO. 241 POR 7 Y 17, FRACC. ALTABRISA PISO 1, C.P.97133, MERIDA, YUC. TELEFONOS: (01 999) 341 0849	AGENCIA VALLADOLID DOMICILIO: CALLE 50 N° 197-A ENTRE 37 Y 39 COLONIA BACALAR CP 99780 VALLADOLID, YUC. TELEFONOS: (01 985) 856 51 07 y (01 985) 856 51 08	AGENCIA TUXTLA GUTIERREZ DOMICILIO: CALLE 15ª. PONIENTE NORTE No. 561 1er. PISO COL. BONAMPAK CP 29030 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS. TELEFONOS: (01 961) 125 09 15, (01 961) 125 09 16 y (01 961) 125 09 17
AGENCIA TAPACHULA DOMICILIO: 17 ORIENTE No. 57, EDIF. DE LA ASOC. AGRICOLA PRODUC. DE PLATANO, CP. 30700 TAPACHULA, CHIS. TELEFONOS: (01 962) 625 12 39 y (01 962) 625 09 10	AGENCIA COMITAN DOMICILIO: SEGUNDA CALLE NORTE PONIENTE N° 81 COL. CANDELARIA CP 30060 COMITAN, CHIS. TELEFONOS: (01 963) 632 17 23 y (01 963) 632 07 67	AGENCIA PALENQUE DOMICILIO: PERIFERICO NORTE #33 ENTRE 7° Y 8° PONIENTE CP 29960 PALENQUE, CHIS. TELEFONOS: (01 916) 345 02 56 y (01 916) 345 12 33

AGENCIA VILLAFLORES DOMICILIO: 7ª CALLE PONIENTE ESQUINA 4ª AVENIDA NORTE, S/N COL. BARRIO REFORMA CP 30470 VILLAFLORES, CHIS., TELEFONOS: (01 965) 652 14 18 y (01 965) 652 01 63	AGENCIA VILLAHERMOSA DOMICILIO: AV. PASEO TABASCO N° 1042, 2° PISO COMPLEJO TABASCO 2000, CP 86035 VILLAHERMOSA, TAB. TELEFONO: (01 993) 316 66 37, (01 993) 316 72 54	AGENCIA CARDENAS DOMICILIO: REYES HERNANDEZ ESQ. ABASOLO 105 2° PISO DESPACHO 2 CP 86500 CARDENAS, TAB., TELEFONO: (01 937) 372 06 92 y (01 937) 372 09 84
AGENCIA CAMPECHE DOMICILIO: AV RUIZ CORTINEZ 112, EDIF. TORRES DE CRISTAL TORRE A, 1er PISO, LOCAL 101-A, INT. 2, COL SAN ROMAN, CP 24040 CAMPECHE, CAMP. TELEFONOS: (01 981) 811 67 04 Y 811 67 05	AGENCIA ESCARCEGA DOMICILIO: AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NO. 141, ENTRE 37 Y 39 COL. MORELOS, ESCARCEGA, CAMP. TELEFONOS: (01 982) 824 32 01 y (01 982) 824 32 02	AGENCIA CANCUN DOMICILIO: AV. TULUM 238 y 240 LOTE 81 Y 82 SUPER MANZANA 4 Y MANZANA 12 CP 77500 CANCUN, Q. ROO. TELEFONOS: (01 998) 884 08 05 y (01 998) 887 42 02
RESIDENCIA ESTATAL CAMPECHE AV. RUIZ CORTINES NO. 112, ED. TORRES DE CRISTAL TORRE A 1ER. PISO LOCAL 101-A INT. 2 COL. SAN ROMAN, CAMPECHE, CAMP. C. P. 24040, TEL. (01-981) 816-1699, 5799 Y 811-6600	RESIDENCIA ESTATAL TABASCO AV. PASEO TABASCO NO. 1042, 20. PISO, DESP. 201, FRACC. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TAB., C. P. 86035, TELEFONOS: (01-993) 316-7251 Y 52	RESIDENCIA QUINTANA ROO DOMICILIO: AV. ALVARO OBREGON 479 CP 77000 CHETUMAL, Q. ROO. TELEFONOS: (01 983) 832 16 12, (01 983) 832 36 96 y (01 983) 832 94 31
RESIDENCIA ESTATAL YUCATAN CALLE 20 NO. 241, 1ER. PISO, POR 7 Y 15, FRACC. ALTABRISA, MERIDA, YUC., C. P. 97133, TELEFONOS: (01-999) 341-0844	RESIDENCIA ESTATAL CHIAPAS 15A. PONIENTE NORTE NO. 561 2o. PISO, COL. BONAMPAK, TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., C. P. 29030 TELEFONOS: (01-961) 125-0918, 22 Y 23	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TANTAKIN KM 4.5 CARRETERA TZUCACAB - ESCONDIDO, TZUCACAB, YUCATAN. MEXICO. TEL/FAX: 01 (443) 3-22-24-96, 3-22-24-97
DIRECCION REGIONAL DEL SUR		
AGENCIA PUEBLA DOMICILIO: AV. CIRCUITO MAZARIK No. 16, PABELLON MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, C.P. 72430, PUEBLA, PUE. TELEFONO: (01 222) 273 80 42 y (01 222) 273 80 41	AGENCIA TEHUACAN DOMICILIO: CALLE 18 NORTE # 100 INT. A2 Y F2, COL. AGUILAS SERDAN, C.P. 75760 TEHUACAN, PUE. TELEFONO: (01 238) 382 60 93 y (01 238) 382 21 34	AGENCIA TEZIUTLAN DOMICILIO: AV. HIDALGO #1629 PISO 2, DEPARTAMENTO. 4, COL. CENTRO EDIFICIO REAL, CP.73800 TEZIUTLAN, PUE. TELEFONO: (01 231) 313 29 40 y (01 231) 313 33 06
AGENCIA XICOTEPEC DE JUAREZ DOMICILIO: AV. HIDALGO # 122 ALTOS 2, COL. CENTRO, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUE C.P. 73080. TELEFONO: (01 764) 764 05 32 y (01 764) 764 15 59	AGENCIA VERACRUZ DOMICILIO: BOULEVARD DEL MAR 468 LOCAL 11, 12,14 ,15 Y 18 EDIF. CORPORATIVO LUIS FERNANDO, FRACC. COSTA DE ORO 2DA. SECCION C.P. 94299 BOCA DEL RIO, VER. TELEFONO: (01 229) 130 08 64 y (01 229) 130 10 75	AGENCIA COATZACOALCOS DOMICILIO: GUTIERREZ ZAMORA #325 4° PISO, COL. CENTRO, COATZACOALCOS, VER. C.P. 96400. TELEFONO: (01-921) 212 1978 Y 7456
AGENCIA TUXPAN DOMICILIO: BLVD. JESUS REYES HERODES 65, 4o. PISO DESPACHO 401, COL. CENTRO, C.P. 92800 TUXPAN, VER. TELEFONO: (01 783) 834 51 55 y (01 783) 834 09 19	AGENCIA CORDOBA DOMICILIO: AV. 3 ESQ. CALLE 5 No. 505 DESP. 102 C.P. 94500 CORDOBA, VER. TELEFONO: (01 271) 712 48 66 y (01 271) 712 70 90	AGENCIA ISLA DOMICILIO: CALLE CUAUHTEMOC NO. 23 ESQ. RAUL SANDOVAL, COL. CENTRO, C.P. 95641, ISLA, VER. TELEFONO: (01 283) 874 06 77 y (01 283) 874 10 77

AGENCIA JALAPA DOMICILIO: AV. MURILLO VIDAL NO. 1099, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 91069 JALAPA, VER. TELEFONO: (01 228) 818 18 87 y (01 228) 817 91 05	AGENCIA PANUCO DOMICILIO: CUAUHTEMOC No. 210, COL. RECREO C.P. 93990 PANUCO, VER. TELEFONO: (01 846) 266 13 50 y (01 846) 266 12 60	AGENCIA OAXACA DOMICILIO: AMAPOLAS NO. 1100 3ER PISO ESQ. NARANJOS COL. REFORMA CP 68050 OAXACA, OAX TELEFONO: (01 951) 513 58 03 y (01 951) 515 50 85
AGENCIA TUXTEPEC DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUAREZ #795 CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA TUXTEPEC, LOCALES 1 Y 2 AM COL. CENTRO C. P. 68301 TUXTEPEC, OAX. TELEFONO: (01 287) 875 23 00 y (01 287) 875 00 78	AGENCIA PUERTO ESCONDIDO DOMICILIO: 4 A NORTE 207, 1° Y 2° PISO, COL. CENTRO, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAX. TELEFONO: (01 954) 582 03 93 y (01 954) 582 09 27	AGENCIA TOLUCA DOMICILIO: VIALIDAD METEPEC No 284 COL. RESIDENCIAL LAS AMERICAS C.P. 52140 - METEPEC EDO DE MEX. TELEFONO: (01 722) 344 20 88, (01 722) 344 20 89 y (01 722) 344 20 90
AGENCIA TEXCOCO DOMICILIO: CALLE 2 DE MARZO #508 PLANTA ALTA COL. SAN JUAN DE DIOS C.P. 56100 TEXCOCO, MEX. TELEFONO: (01 595) 954 01 32 y (01 595) 954 31 25	AGENCIA PACHUCA DOMICILIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2o. PISO, EDIF. PAROTI COL. CONSTITUCION, CP.42080 PACHUCA, HIDALGO. TELEFONO: (01 771) 714 56 20 y (01 771) 718 36 83	AGENCIA IXMIQUILPAN DOMICILIO: BLVD. INSURGENTES OTE. 86-C, COL. CENTRO C.P.42300 IXMIQUILPAN, HGO. TELEFONO: (01 759) 723 13 75 y (01 759) 723 05 30
AGENCIA TULANCINGO DOMICILIO: CALLE MOLINO DEL REY No.102, EDIFICIO MOLINO DE REY PLANTA ALTA COL. CENTRO, CP.43600 TULANCINGO, HIDALGO TELEFONO: (01 775) 753 31 72 y (01 775) 753 67 59	AGENCIA CUERNAVACA DOMICILIO: KM. 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC CRUCERO DE TEZOYUCA C.P. 62765 MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MOR. TELEFONO: (01 777) 316 31 97 y (01 777) 316 29 23	AGENCIA CUAUTLA DOMICILIO: CALLE EL PEÑON No. 674 ESQ. AGUA AZUL, COL. MANANTIALES. C.P. 62746 CUAUTLA, MOR. TELEFONO: (01 735) 353 00 31 y (01 735) 398 06 47
AGENCIA ACAPULCO DOMICILIO: VASCO DE GAMA #295 5TO PISO, FRACC. COSTA AZUL C.P. 39850 - ACAPULCO, GRO. TELEFONO: (01 744) 484 93 51 y (01 744) 484 93 52	AGENCIA CHILPANCINGO DOMICILIO: BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA NO. 1-A, 1ER. PISO, COL. UNIVERSAL CHILPANCINGO, GRO. TELEFONO: (01 747) 471 29 84 y (01 747) 472 45 40	AGENCIA IGUALA DOMICILIO: AV. CONSTITUCION No.15 2° PISO COL. CENTRO C.P. 40000 - IGUALA, GRO. TELEFONO: (01 733) 332 15 73 y (01 733) 332 11 83
RESIDENCIA ESTATAL GUERRERO VASCO DE GAMA NO. 295, 5o. PISO, COL. COSTA AZUL, ACAPULCO, GRO., C. P. 39850 TELEFONOS: (01-744) 484-9354 Y 56	RESIDENCIA TLAXCALA DOMICILIO: AV. OCOTLAN NO. 35 LOCAL "O", FRACC. VISTA DEL BOSQUE. COL. SANTANA OCOTLAN, C.P.90105, SANTANA CHIAUTEMPAN, TLAX. TELEFONO: (01 246) 466 57 63 y (01 246) 466 75 42	RESIDENCIA ESTATAL ESTADO DE MEXICO VIALIDAD METEPEC NO. 284 6o. PISO, FRACC. RESIDENCIAL LAS AMERICAS, METEPEC, EDO. DE MEX., C. P. 52140, TELEFONO: (01-722) 3-44-2091
RESIDENCIA ESTATAL PUEBLA CIRCUITO MAZARIK NO. 16, PABELLON MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, PUEBLA, PUE., C. P. 72160, TELEFONO: (01-222) 273-80-34	RESIDENCIA ESTATAL VERACRUZ BLVD. DEL MAR NO. 468 LOCALES 11, 12, 14, 15 Y 18 FRACC. COSTA DE ORO, BOCA DEL RIO, VER. C. P. 94299, TELEFONO: (01-229) 9-27-29-04	RESIDENCIA ESTATAL MORELOS KM 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC, CRUCERO DE TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS., C. P. 62765, TELEFONO: (01-777) 316-1360
RESIDENCIA ESTATAL OAXACA AMAPOLAS NO. 1100 3ER. PISO, ESQUINA NARANJOS. COL. REFORMA, OAXACA, OAX., C. P. 68050, TELEFONOS: (01-951) 515-3557 Y 5799	RESIDENCIA ESTATAL HIDALGO AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2o. PISO, EDIF. PABELLON PAROTI, FRACC. CONSTITUCION, PACHUCA, HGO., C. P. 42080, TELEFONO: (01-771) 713-3580	

DIRECCION REGIONAL DEL NORTE		
AGENCIA MONTERREY DOMICILIO: AVE. LAZARO CARDENAS 2266 1er. PISO FRACC. VALLE ORIENTE, C.P. 66269 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. TELEFONOS: (01 81) 8133 09 12 y (01 81) 8133 09 11	AGENCIA MONTEMORELOS DOMICILIO: 5 DE MAYO 213 SUR ENTRE CUAUHEMOC Y ZARAGOZA COL. CENTRO C.P. 67500 MONTEMORELOS, N. L. TELEFONOS: (01 826) 263 24 02 y (01 826) 263 64 89	AGENCIA CIUDAD VICTORIA DOMICILIO: AV. CARRERA TORRES 610 PLANTA ALTA ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAM. TELEFONOS: (01 834) 312 37 98 y (01 834) 312 87 50
AGENCIA TAMPICO DOMICILIO: AV. HIDALGO 2102 LOCAL 1 COL. ALTAVISTA C.P. 89240 TAMPICO, TAM. TELEFONOS:(01 833) 213 54 47 y (01-833) 213 42 40	AGENCIA REYNOSA DOMICILIO: TOLUCA 215 2do.PISO ESQ. AGUASCALIENTES LOCAL 5 Y LOCAL 6 C.P. 88630 COL. RODRIGUEZ, REYNOSA, TAM. TELEFONO: (01 899) 925 62 36 y (01 899) 925 62 35	AGENCIA TORREON DOMICILIO: AVE. MORELOS 484 OTE., ESQ. GARCIA CARRILLO, COL. CENTRO C.P. 27000 TORREON, COAH. TELEFONOS: (01 871) 716 47 48, (01 871) 716 33 00 y (01 871) 716 58 11
AGENCIA SALTILLO DOMICILIO: BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2490 NTE, 6to. PISO EDIF. DE LA FUENTE COL. REPUBLICA C.P. 25280, SALTILLO, COAH. TELEFONOS: (01 844) 415 58 08 y (01 844) 415 90 62	AGENCIA CHIHUAHUA DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD 3705, 4° Y 5° PISO C. P. 31170 COL. MAGISTERIAL CHIHUAHUA, CHIH. TELEFONOS: (01 614) 413 83 02 y (01 614) 426 59 00	AGENCIA CIUDAD JUAREZ DOMICILIO: BLVD. TOMAS FERNANDEZ 7940 Desp. 703 FRACC. PARTIDO DOBLADO C.P. 32470 CD. JUAREZ, CHIH. TELEFONOS: (01 656) 648 61 73, (01 656) 648 61 74 y (01 656) 648 61 75
AGENCIA CIUDAD CUAUHEMOC DOMICILIO: AV. VICENTE GUERRERO 330 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31500 CD. CUAUHEMOC, CHIH. TELEFONOS: (01 625) 581 33 94, (01 625) 581 33 95 y (01 625) 581 24 30	AGENCIA DELICIAS DOMICILIO: AV. 3RA. Y CALLE 2ª NORTE #. 205 INT. LOCAL 2 y 4 ZONA CENTRO C.P. 33000 CD. DELICIAS, CHIH., TELEFONOS: (01 639) 472 11 72, (01 639) 472 77 72, 472 64 72 y (01 639) 472 21 98	AGENCIA NUEVO CASAS GRANDES DOMICILIO: CALLE 2 DE ABRIL #606 COL. CENTRO C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. TELEFONOS: (01 636) 694 47 00, (01 636) 694 06 10 y (01 636) 661 28 44
AGENCIA PARRAL DOMICILIO: PEDRO ALVARADO 2 ALTOS ESQ. 20 DE NOVIEMBRE COL. CENTRO C.P. 33800 PARRAL, CHIH. TELEFONOS: (01 627) 525 68 54 y (01 627) 525 67 58	AGENCIA DURANGO DOMICILIO: ANA LEYVA 204 3ER. PISO LOCAL 302 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080 DURANGO, DGO., TELEFONOS: (01 618) 818 22 92 y (01 618) 818 07 36	AGENCIA SANTIAGO PAPASQUIARO DOMICILIO: HIDALGO 307-B. 2DO. PISO COL. CENTRO C.P. 34630 SANTIAGO PAPASQUIARO DGO. TELEFONOS: (01 674) 862 14 96 y (01 674) 862 08 12
RESIDENCIA ESTATAL CHIHUAHUA AV. UNIVERSIDAD NO. 3705, 5o. PISO, COL. MAGISTERIAL, CHIHUAHUA, CHIH., C. P. 31170 TELEFONO: (01-614) 414-36-76	RESIDENCIA ESTATAL COAHUILA AV. MORELOS NO. 484 OTE., ESQ. GARCIA CARRILLO, CENTRO, TORREON, COAH., C. P. 27000, TELEFONO: 01 (871) 716-33-00	RESIDENCIA ESTATAL DURANGO ANA LEYVA NO. 204 3ER. PISO, LOC. 317 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, DURANGO, DGO. C. P. 34080, TELEFONO: (01-618) 818-4584 Y 4104
RESIDENCIA ESTATAL TAMAULIPAS AV. CARRERA TORRES NO. 610 ALTOS, ENTRE CALLES 11 Y 12, CENTRO, CIUDAD VICTORIA, TAMPS., C. P. 87000, TELEFONOS: (01-834) 315-1642 AL 45	RESIDENCIA ESTATAL NUEVO LEON AVE. LAZARO CARDENAS # 2266. FRACC. VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C. P. 66269, TELEFONO: (01-81) 8133-0900 y 48	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO LA NORIA KM 3 CARRETERA TAMUIN - SAN VICENTE TANCUAYALAB TAMUIN, SAN LUIS POTOSI. MEXICO. TEL: 01 (443) 3-22-23-10, 3-22-24-29 01

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o, 3o., fracción XI, 4o., 5o., fracciones III, IV, VI y XXX, 6o., fracciones I, incisos a), b) y d); II, incisos c), d) y e), 27, 31 fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., fracciones I y II, 2o., fracción XXXI, inciso d), 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII y 45 Bis párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1o., 3o., fracciones I, V, VIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Décimo Noveno Transitorio se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de Instalaciones, así como el control integral de residuos.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos, en donde se establece que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia; asimismo corresponde a la Agencia emitir regulación aplicable en materia de Seguridad Industrial, Operativa, así como de protección al medio ambiente, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la referida industria.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la cual se establece que esta Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector, en todas las etapas del Proyecto.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de atribuciones que deberá ejercer esta Agencia, entre las que se encuentran, expedir las reglas y disposiciones de carácter general en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, incluyendo las etapas de Desmantelamiento y Abandono de las Instalaciones, así como emitir las bases y criterios para que el Regulado adopte las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector.

Que el Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de un número creciente de Instalaciones de la industria del Sector Hidrocarburos, que se suma al número de Instalaciones actualmente abandonadas, representa una amenaza a las personas, al ambiente y a otras Instalaciones, debido a que actualmente no se cuenta con regulación específica que otorgue certidumbre al Regulado sobre los requisitos y obligaciones que debe cumplir para el Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono, aplicando criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente.

Que una inadecuada planeación y ejecución de las actividades durante el Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono, puede representar un Riesgo de ignición y explosión, así como contaminación al suelo, subsuelo, cuerpos de agua aledaños y/o acuíferos. En este sentido, todos los Proyectos del Sector Hidrocarburos deben ser cerrados, desmantelados y abandonados bajo condiciones que mitiguen y/o prevengan los Riesgos para las personas y el medio ambiente, por lo que, para asegurar dichas condiciones se requiere establecer regulación específica en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Que, con base en lo anterior, se expiden las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA LAS ETAPAS DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y/O
ABANDONO DE INSTALACIONES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir el Regulado en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Proyectos del Sector Hidrocarburos.

Artículo 2o. Las presentes disposiciones aplican en todo el territorio nacional y zonas sobre las que la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción, y son de observancia general y obligatoria para el Regulado que lleve a cabo el Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Proyectos del Sector Hidrocarburos.

Artículo 3o. Para efectos de la interpretación y aplicación de las presentes disposiciones se estará a los conceptos y definiciones en singular o plural previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de las actividades a las que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Agencia que sean aplicables y a las siguientes definiciones y términos:

- I. **Abandono:** Etapa final de un Proyecto del Sector Hidrocarburos y posterior al Cierre y Desmantelamiento, en la que se llevan a cabo las acciones a efecto de que el Sitio del Proyecto quede en Condiciones seguras de manera definitiva.
- II. **Aislamiento:** Interrupción del flujo de energía y materia entre los equipos mediante barreras.
- III. **Cierre:** Etapa de desarrollo de un Proyecto del Sector Hidrocarburos en la cual se finalizan sus operaciones de manera definitiva y se llevan a cabo las acciones necesarias para prevenir, controlar y/o mitigar los Riesgos, así como mantener las Instalaciones del Proyecto en Condición segura previo al Desmantelamiento y/o Abandono.
- IV. **Condición segura:** Estado de las Instalaciones y/o del Sitio del Proyecto, en el cual se demuestra que de acuerdo con los resultados del Análisis de Riesgo se han implementado todas las medidas necesarias para administrar los Riesgos identificados.
- V. **Constancia de baja:** Documento que elabora el Regulado, en el cual se indican las características de un equipo o conjunto de equipos destinados a una función o proceso en particular, que dejaron de operar, así como los medios para su reutilización, reciclaje y/o disposición final en cumplimiento de la regulación aplicable.

- VI. Desenergizar:** Desplazar la energía fuera de los equipos de forma controlada hasta alcanzar el equilibrio estático, termodinámico y/o electrostático.
- VII. Desmantelamiento:** Etapa de desarrollo del Proyecto en la que se realiza la remoción total o parcial, el desarmado, el desmontaje, la reutilización y/o la disposición segura de equipos y accesorios de una Instalación.
- VIII. Dictamen:** Documento que emite un Tercero autorizado, en el cual se establece el resultado de la verificación del cumplimiento de obligaciones normadas en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección del medio ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IX. Evaluación técnica:** Proceso por medio del cual un Tercero autorizado efectúa un análisis técnico comparativo de uno o más requisitos contra un patrón (dimensiones, propósitos, materiales, resultados, límites, alcances), del que se deriva un informe de evaluación.
- X. Inertización:** Reducción controlada de la concentración de oxígeno y/o combustible, para evitar la combustión, corrosión, obstrucción, entre otras situaciones que afecten las condiciones estables ante agentes exteriores, ya sean físicos, químicos o biológicos.
- XI. Material de relleno:** Materia sólida empleada para el llenado de tanques y tuberías, que no presenta características de peligrosidad, es duradera y estable a largo plazo.
- XII. Paro definitivo:** Se refiere a la suspensión de las operaciones en una Instalación del Sector Hidrocarburos por un periodo igual o mayor a ciento ochenta días naturales.
- XIII. Programa CDA:** Programa de actividades a realizar durante el Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Proyectos del Sector Hidrocarburos.
- XIV. Resolución de Abandono:** Documento mediante el cual la Agencia resuelve sobre la evaluación de la conclusión de la etapa de Abandono y declara el cumplimiento a las presentes disposiciones.
- XV. Sitio del Proyecto:** Espacio físico delimitado en el cual se desarrolla el Proyecto.
- XVI. UTM:** Sistema de coordenadas que utiliza un tipo particular de proyección cilíndrica para representar la tierra sobre un plano, con objeto de referenciar cualquier punto de la superficie terrestre; denominado así por sus siglas: *Universal Transverse Mercator*.

Artículo 4o. Corresponde a la Agencia la interpretación, para efectos administrativos, de las presentes disposiciones.

Artículo 5o. La información que el Regulado presente a la Agencia en cumplimiento de las presentes disposiciones, será considerada como información pública, salvo los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha regulación.

Artículo 6o. El Regulado deberá presentar los documentos a los que se refieren las presentes disposiciones de manera presencial, o a través de los medios electrónicos que establezca la Agencia, en forma impresa o electrónica, legible, en idioma español, paginados, incluyendo los mapas, planos, diagramas, cuadros y/o figuras que correspondan, y firmados por el Regulado o por su representante legal.

Artículo 7o. El Regulado que determine concluir de manera definitiva las actividades de un Proyecto, deberá llevar a cabo las etapas de Cierre, Desmantelamiento y Abandono conforme a las presentes disposiciones y a la demás regulación aplicable.

Artículo 8o. Previo al inicio de cada una de las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono del Proyecto, el Regulado deberá actualizar el Análisis de Riesgo y los mecanismos de su Sistema de Administración, conforme lo indicado en su propio sistema y en la regulación aplicable.

Artículo 9o. El Regulado deberá contar con un Programa CDA conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, que incluya las fechas de inicio y término de la ejecución de las actividades, así como los responsables de llevarlas a cabo. Lo anterior, previo al inicio de cualquier actividad durante estas etapas.

Artículo 10. Las actividades del Programa CDA deberán establecerse con base en los resultados y las recomendaciones derivadas de la actualización del Análisis de Riesgo, conforme a lo previsto en el artículo 8o.

Artículo 11. El Regulado deberá presentar a la Agencia el Programa CDA, mediante escrito libre, como mínimo treinta días hábiles previos al inicio de su ejecución, anexando los resultados del Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa correspondiente, así como la información y documentación solicitada en el Anexo I.

Artículo 12. Durante la ejecución de las actividades correspondientes a las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono, el Regulado deberá cumplir como mínimo, con lo siguiente:

- I. Contar con los procedimientos para ejecutar y verificar las actividades contempladas durante el Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono;
- II. Disponer de los materiales, equipos y recursos suficientes y adecuados para el cumplimiento de lo establecido en las presentes disposiciones;
- III. Los términos, condicionantes y medidas de mitigación y/o compensación ambiental que en materia de evaluación de impacto ambiental se emitieron en la autorización del Proyecto;
- IV. Mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil y responsabilidad por daños al medio ambiente y en su caso, de control de pozos, así como otros instrumentos financieros requeridos de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Agencia;
- V. La regulación aplicable para el manejo integral de los residuos generados; y
- VI. Contar con un protocolo de respuesta a emergencias actualizado a la etapa correspondiente, de acuerdo con la regulación aplicable.

Artículo 13. En caso de que el Regulado modifique su Programa CDA, en cualquiera de las etapas, deberá presentar a la Agencia dicha actualización mediante escrito libre, al menos con treinta días hábiles previos a la ejecución de las actividades nuevas o modificadas. El Programa CDA deberá presentarse con los resultados del Análisis de Riesgo actualizado y, en su caso, con la información adicional que haya sido generada.

Artículo 14. El Regulado deberá documentar las actividades y mantener los registros generados de acuerdo con lo establecido en su Sistema de Administración, y conservar la evidencia documental derivada del cumplimiento de las presentes disposiciones por un plazo de diez años contados a partir de la notificación de la Resolución de Abandono. Asimismo, el Regulado deberá informar cualquier cambio del domicilio referido en el artículo 31, fracción I, inciso a), subinciso vi de las presentes disposiciones, que tenga efecto durante el periodo establecido para conservar dicha información.

Artículo 15. Cuando la totalidad de las Instalaciones relacionadas al Proyecto se encuentren en Paro definitivo, la Agencia considerará que el Regulado se encuentra en las etapas finales del Proyecto y deberá proceder al Cierre, presentando el Programa CDA de acuerdo con lo establecido en las presentes disposiciones, en un plazo máximo de un año calendario contado a partir de que se encuentre en Paro definitivo, o reiniciar actividades conforme a lo dispuesto en la regulación aplicable. Lo anterior aplica a todo tipo de Instalaciones del Sector, con excepción de pozos.

Artículo 16. En caso de que el Regulado no se encuentre en condiciones de reiniciar actividades deberá presentar a la Agencia un escrito en el que se establezcan los motivos por los que requiere continuar el paro, las medidas que contempla para mantener en Condiciones seguras las Instalaciones y la fecha de reinicio de actividades.

CAPITULO II

DEL CIERRE

Artículo 17. El Regulado contará con un periodo máximo de un año para iniciar las actividades establecidas en el Programa CDA para la etapa de Cierre, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación a la Agencia del aviso correspondiente. En caso de requerir actualizaciones a su programa, éstas no implicarán un aumento al periodo máximo de inicio de las actividades.

Artículo 18. En lo correspondiente a la etapa de Cierre, el Programa CDA deberá elaborarse conforme a lo establecido en el Anexo I, sección A de las presentes disposiciones, e incluir las siguientes actividades:

- I. La identificación e inventario de los equipos;
- II. El Desenergizado de equipos;

- III. El Aislamiento de las Instalaciones y/o de los equipos que las conforman;
- IV. El vaciado, purga o desplazamiento del hidrocarburo o cualquier otro material que se encuentre en los equipos, lo anterior con independencia de las actividades de remoción de hidrocarburo o cualquier otro material realizado durante la Inertización o desenergización; y
- V. La limpieza, y en su caso la Inertización de equipos.

El Regulado deberá documentar aquellos casos en los que no sea técnicamente factible realizar la limpieza total de los equipos. En estos casos, el Regulado deberá verificar que los equipos queden en Condición segura previo a la etapa de Desmantelamiento.

Artículo 19. En caso de que se prevea un lapso de más de un año entre la conclusión de la etapa de Cierre y el inicio de la etapa de Desmantelamiento, el Regulado deberá establecer en su Programa CDA las actividades de Monitoreo y, en su caso, del resguardo de las Instalaciones, así como medidas para la prevención, mitigación y control de los Riesgos que se presenten. Lo anterior deberá establecerse de acuerdo con las características específicas del Proyecto a fin de asegurar la integridad de la Instalación.

Artículo 20. El Regulado deberá presentar a la Agencia el reporte detallado de conclusión del Programa CDA para la etapa de Cierre, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de las presentes disposiciones, en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la conclusión de las actividades programadas, acompañado de un Dictamen emitido por un Tercero autorizado por la Agencia, que deberá contener como mínimo la información siguiente:

- I. Datos del Regulado:
 - a) Clave Única del Registro del Regulado;
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) En su caso, nombre y cargo del representante legal;
 - d) Domicilio y correo electrónico que el Regulado o su representante legal señale para oír y recibir notificaciones;
 - e) Nombre y domicilio de la Instalación o Instalaciones que conforman el Proyecto; y
 - f) Actividad o actividades del Sector que se llevaron a cabo en el Proyecto.
- II. Datos del Tercero autorizado:
 - a) Razón o denominación social;
 - b) Número y vigencia de su Autorización; y
 - c) Nombre y firma del responsable técnico y del personal que intervino en la elaboración del Dictamen.
- III. Datos del Dictamen realizado:
 - a) Periodo de elaboración;
 - b) Lugar y fecha de emisión del Dictamen;
 - c) Vigencia del Dictamen, conforme a las características del Proyecto;
 - d) Informe que derive de la Evaluación técnica realizada para determinar lo siguiente:
 - i. Que el reporte detallado de Cierre incluye la información mínima establecida en el Anexo II; y
 - ii. Que el Regulado realizó las actividades de conformidad con lo establecido en su reporte detallado de Cierre.
 - e) Soporte documental del Dictamen.
- IV. Nombre y firma del representante legal del Tercero autorizado y del Regulado o su representante legal.

CAPITULO III**DEL DESMANTELAMIENTO**

Artículo 21. Previo al inicio del Desmantelamiento el Regulado deberá tener disponible en las Instalaciones la evidencia documental que demuestre lo siguiente:

- I. El cumplimiento a lo dispuesto en las presentes disposiciones para la etapa de Cierre, con objeto de corroborar que las Instalaciones y/o los equipos que las conforman y que serán desmantelados se encuentran en Condición segura; y
- II. Que las Instalaciones y/o los equipos que conforman los Proyectos que serán desmantelados, hayan sido incluidos en las acciones contempladas para la etapa de Cierre y se cuente con las Constancias de baja correspondientes.

Artículo 22. En la etapa de Desmantelamiento, el Regulado deberá ejecutar las actividades necesarias para realizar la remoción total de las Instalaciones y estructuras que conformaron el Proyecto, incluyendo la demolición, el desarmado y desmontaje, y la reutilización o disposición de equipos y accesorios, así como, el completo retiro de materiales y residuos que se generen durante esta etapa, de manera que se cumpla con la regulación vigente en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. Lo anterior con excepción de pozos.

Artículo 23. En caso de que el Regulado no contemple llevar a cabo la remoción total de las Instalaciones durante esta etapa, deberá justificarlo técnicamente y presentar en escrito libre dicha justificación junto con el Programa CDA para la etapa de Desmantelamiento, así como la información en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente referente a las Instalaciones que permanecerán en el Sitio del Proyecto.

La justificación técnica a la que se refiere el párrafo anterior deberá incluir los elementos técnicos suficientes que avalen la imposibilidad de llevar a cabo la remoción total, tales como:

- I. Las mejores prácticas o estándares nacionales o internacionales en los que se basó la justificación técnica; y
- II. Evaluación de los impactos ambientales y los Riesgos asociados a la remoción total de las Instalaciones en comparación con los asociados a una remoción parcial de éstas.

Lo anterior, con excepción de los Proyectos ubicados costa afuera, los cuales deberán presentar el permiso para vertimiento otorgado por la Secretaría de Marina.

Artículo 24. En lo correspondiente al Desmantelamiento, el Programa CDA deberá elaborarse conforme a lo establecido en el Anexo I, sección B de las presentes disposiciones, además de incluir lo siguiente:

- I. Las actividades y procedimientos para la remoción de las estructuras e Instalaciones con base en un análisis de estabilidad y seguridad estructural que considere los cálculos de cargas y pesos; y
- II. El establecimiento de los controles operacionales necesarios para prevenir afectaciones al medio ambiente, daños a las Instalaciones y lesiones a las personas.

Artículo 25. El Regulado deberá realizar y documentar una evaluación comparativa que considere la viabilidad en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de diferentes opciones de reutilización, reciclado o disposición final de la totalidad, o de una parte de las Instalaciones que conformaron el Proyecto.

Artículo 26. El Regulado deberá establecer procedimientos para verificar que las actividades a realizar durante el Desmantelamiento se llevaron a cabo de acuerdo con lo establecido en el Programa CDA presentado a la Agencia y deberá mantener los registros de dicha verificación para cuando la Agencia los requiera.

Artículo 27. El Regulado deberá elaborar un reporte detallado de conclusión del Programa CDA en lo correspondiente a la etapa de Desmantelamiento conforme a los requisitos establecidos en el Anexo III de las presentes disposiciones, incluyendo en el mismo, la descripción de las condiciones en las que queda el sitio donde se ubicó el Proyecto. Dicho reporte deberá presentarse junto con el Programa CDA para la etapa de Abandono.

Artículo 28. En caso de que se prevea un lapso mayor a un año entre la conclusión de la etapa de Desmantelamiento y el inicio de la etapa del Abandono, el Regulado deberá establecer en su Programa CDA las actividades de Monitoreo y, en su caso, del resguardo de las Instalaciones que hubieran quedado en el Sitio del Proyecto, así como medidas para la prevención, mitigación y/o control de los Riesgos que se presenten.

CAPÍTULO IV

DEL ABANDONO

Artículo 29. Previo al inicio del Abandono, el Regulado deberá:

- I. Contar con el reporte detallado de conclusión del Programa CDA para la etapa de Desmantelamiento de conformidad con lo establecido en el Anexo III de las presentes disposiciones;
- II. Realizar un diagnóstico de daños al medio ambiente ocasionados por las actividades en el Sitio del Proyecto conforme a lo establecido en el Anexo IV, salvo en el caso de contar con la actualización de la línea base ambiental; y
- III. En el caso de Instalaciones terrestres, el Regulado deberá realizar una caracterización del sitio considerando los métodos establecidos en la regulación vigente, salvo que cuente con la actualización de la línea base ambiental.

Artículo 30. El Regulado deberá establecer las actividades que serán integradas al Programa CDA para la etapa de Abandono con base en lo siguiente:

- I. Los resultados del Análisis de Riesgo actualizados para las actividades y procesos correspondientes a la etapa de Abandono;
- II. Los términos, condicionantes, medidas de mitigación y/o compensación ambiental establecidas en la autorización del Proyecto en materia de impacto ambiental;
- III. Los resultados de la caracterización del Sitio del Proyecto y/o del diagnóstico de daños al medio ambiente ocasionados por las actividades del Regulado, o en el caso de Proyectos que cuenten con línea base ambiental los resultados de su actualización; y
- IV. Lo indicado en el Anexo I, sección C, de las presentes disposiciones, cerciorándose que las actividades sean adecuadas al Sitio del Proyecto y se encuentren en secuencia con las actividades que se llevaron a cabo durante el Cierre y el Desmantelamiento.

Artículo 31. Para la etapa de Abandono, el Programa CDA deberá incluir las acciones de restauración, compensación ambiental y/o remediación apropiadas para mitigar el daño o afectación al ambiente, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 32. Una vez concluidas las actividades del Programa CDA para la etapa de Abandono, el Regulado deberá obtener en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, un informe de evaluación como resultado de una Evaluación técnica, en el que se establezca el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades establecidas en el Programa CDA, conforme al Anexo I, sección C de las presentes disposiciones. Dicho informe de evaluación deberá contener la siguiente información:

- I. Datos del Regulado:
 - a) Clave Única del Registro del Regulado;
 - b) Nombre, denominación o razón social;
 - c) En su caso, nombre y cargo del representante legal;
 - d) Domicilio y correo electrónico que el Regulado o su representante legal señale para oír y recibir notificaciones;
 - e) Nombre y domicilio de la Instalación o Instalaciones que conformaron el Proyecto; y
 - f) Actividad o actividades del Sector que se llevaron a cabo en el Proyecto.
- II. Datos de la Evaluación técnica:
 - a) Datos del Tercero autorizado, incluyendo:
 - i. Razón o denominación social;
 - ii. Número y vigencia de su Autorización; y
 - iii. Nombre y firma del representante legal, del responsable técnico y del personal que intervino en la Evaluación técnica.

- b) Periodo de elaboración;
- c) Lugar y fecha de emisión del informe;
- d) Vigencia del informe, conforme a las características del Proyecto;
- e) Resultados de la Evaluación técnica de cumplimiento del Programa CDA en su etapa de Abandono, y de las actualizaciones que correspondan, e información soporte que incluya una descripción detallada del estado final que guarda el Sitio del Proyecto en términos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente; y
- f) Evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades establecidas en el Programa CDA para la etapa de Abandono, incluyendo aquella que resulte de la aplicación de los métodos, procedimientos y/o programas empleados para la caracterización del sitio, la remediación, y/o la realización de las acciones programadas en cumplimiento de los términos y condicionantes del Proyecto.

Artículo 33. Al finalizar la etapa de Abandono el Regulado deberá solicitar a la Agencia la Resolución de Abandono, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la obtención del informe de evaluación señalado en el artículo anterior, para lo cual deberá presentar la información siguiente:

- I. Solicitud de Resolución de Abandono, mediante escrito libre, que contenga como mínimo lo siguiente:
 - a) Datos del Regulado:
 - i. Clave Única del Registro del Regulado;
 - ii. Nombre, denominación o razón social;
 - iii. En su caso, nombre y cargo del representante legal;
 - iv. Domicilio y correo electrónico que el Regulado o su representante legal señale para oír y recibir notificaciones;
 - v. Nombre y domicilio de la Instalación o Instalaciones que conformaron el Proyecto;
 - vi. Domicilio donde será conservada la evidencia documental del cumplimiento de lo previsto en las presentes disposiciones; y
 - vii. Actividad o actividades del Sector que se llevaron a cabo durante el Proyecto.
- II. Informe de evaluación conforme a lo especificado en el artículo 32 de las presentes disposiciones;
- III. Los resultados de la remediación y la evidencia documental de la conclusión de las medidas de compensación y restauración llevadas a cabo en cumplimiento de las condicionantes en materia de impacto ambiental;
- IV. En su caso, las actividades post-Abandono para el Monitoreo del Sitio del Proyecto y de la infraestructura instalada durante la etapa de Abandono, como señalética restrictiva, de seguridad, prohibitiva, referencias topográficas, entre otras, así como instrumentos para el Monitoreo; y
- V. Comprobante de pago de aprovechamiento correspondiente para la Resolución de Abandono.

Artículo 34. En caso de que la información presentada no cumpla con lo requerido en el artículo anterior, la Agencia prevendrá al Regulado por única ocasión, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la información.

Artículo 35. Para el desahogo de la prevención, el Regulado contará con un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya subsanado el requerimiento, la Agencia desechará la solicitud.

Artículo 36. La Agencia admitirá a trámite en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud o, en su caso, posteriores al desahogo de la prevención a la que se refiere el artículo 34 de las presentes disposiciones. Una vez admitida, resolverá sobre la solicitud de Resolución de Abandono en un plazo máximo de sesenta días hábiles, conforme a lo siguiente:

- I. En caso de que la información presentada no cumpla con lo establecido en las presentes disposiciones, se negará la solicitud estableciendo los motivos por los cuales se resolvió en este sentido; o
- II. En caso de que la información presentada cumpla con lo establecido en las presentes disposiciones, se emitirá la Resolución de Abandono.

Artículo 37. En caso de que la Agencia niegue la Resolución de Abandono, el Regulado deberá volver a presentar la solicitud conforme a las presentes disposiciones y continuará con su responsabilidad respecto de la aplicación de las medidas para la prevención, mitigación y control de los Riesgos que se presenten en el sitio donde se llevó a cabo el Proyecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes disposiciones administrativas de carácter general entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Regulados que, a la entrada en vigor de las presentes disposiciones, cuenten con Instalaciones que se encuentren en Paro definitivo, contarán con un plazo máximo de un año para presentar a la Agencia el Programa CDA para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono que apliquen, de acuerdo con el Anexo I. Lo anterior aplica a todo tipo de Instalaciones del Sector, con excepción de pozos.

TERCERO. Los Regulados que, a la entrada en vigor de las presentes disposiciones, se encuentren realizando actividades correspondientes a la etapa de Cierre, contarán con un plazo máximo de ciento veinte días hábiles para presentar su Programa CDA ante la Agencia, con la información indicada en la sección A del Anexo I.

CUARTO. Los Regulados que, a la entrada en vigor de las presentes disposiciones, se encuentren realizando actividades correspondientes a las etapas de Desmantelamiento y/o Abandono de Proyectos del Sector Hidrocarburos, contarán con un plazo máximo de ciento veinte días hábiles para informar las acciones llevadas a cabo para el Cierre y/o Desmantelamiento adjuntando la evidencia documental. Asimismo, deberá presentar el Programa CDA con la información correspondiente a la etapa en la que se encuentren, conforme a las presentes disposiciones.

QUINTO. Los Regulados que a la entrada en vigor de las presentes disposiciones cuenten con un programa para las etapas de Cierre, y/o Desmantelamiento, o hayan presentado el aviso correspondiente de dichas etapas conforme a la normatividad que les aplique, contarán con un plazo máximo de ciento veinte días hábiles para actualizar su programa para la etapa siguiente, de conformidad con lo establecido en las presentes disposiciones.

SEXTO. A los Regulados que realicen las actividades establecidas en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos, no les serán aplicables los presentes Lineamientos hasta en tanto se modifiquen dichas disposiciones, en lo referente al Cierre, Desmantelamiento y Abandono.

SÉPTIMO. A los Regulados que realicen las actividades establecidas en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono de las Instalaciones de Licuefacción de Gas Natural, no les serán aplicables los presentes Lineamientos hasta en tanto se modifiquen dichas disposiciones, en lo referente al Cierre, Desmantelamiento y Abandono.

OCTAVO. A los Regulados que realicen las actividades establecidas en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra, no les serán aplicables los presentes Lineamientos hasta en tanto se modifiquen dichas disposiciones, en lo referente al Cierre, Desmantelamiento y Abandono.

Ciudad de México a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBE INCLUIR EL PROGRAMA DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y/O ABANDONO**SECCIÓN A. ETAPA DE CIERRE****1. Información relevante de las Instalaciones que constituyeron el Proyecto:**

- I. Ubicación geográfica, planos generales y mapas de localización y extensión de la totalidad de las Instalaciones que comprenden el Proyecto, así como de las Instalaciones adyacentes relevantes al Programa CDA, por ejemplo: cables eléctricos, ductos enterrados, otras Instalaciones del Sector Hidrocarburos, asentamientos humanos, señalética en el área de las Instalaciones y en su zona de influencia, entre otras;
- a) La escala que deberá utilizarse dependerá de la extensión del área que ocupen las Instalaciones del Proyecto, conforme a lo siguiente:

Área del Proyecto (hectáreas)	Escala
De 0 a 200	1:5 000
Mayor de 200 hasta 1 000	1:10 000
Mayor de 1 000 hasta 10 000	1:25 000
Mayor de 10 000	1:50 000

Nota: Se utilizarán coordenadas *UTM* y se deberá incluir el metadato correspondiente.

- II. El Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa de Cierre y la información sobre la planificación de atención a las recomendaciones derivadas del mismo;
- III. Constancia de baja, inventario y descripción de los elementos que serán puestos fuera de operación, entre otros: equipos, accesorios, plantas de proceso, ductos, tuberías, tanques, servicios auxiliares, incluyendo, en su caso, las Instalaciones de producción para el manejo de hidrocarburos en superficie;
- IV. Inventario de materiales utilizados durante las actividades productivas previas al Cierre, que permanezcan en el sitio;
- V. Resultados de la evaluación de la integridad de las Instalaciones a ser cerradas incluyendo, en su caso, a los pozos;
- VI. Estimación de la cantidad y tipo de residuos a generar durante la etapa de Cierre;
- VII. Duplicado del original de la póliza de seguros vigente para la etapa de Cierre, así como de los instrumentos financieros con los que se deba contar conforme a la normatividad aplicable; y
- VIII. Copia simple del documento en el que conste ante la autoridad competente, la conclusión de la actividad del Sector para la cual se otorgó el Permiso, o en su caso, copia del Contrato, Asignación o documento que demuestre la terminación del Proyecto.

2. Procedimientos detallados de las actividades a llevarse a cabo durante el Cierre, que incluyan:

- I. Responsables de la ejecución de las actividades planificadas;
- II. Descripción de los recursos con los que se cuenta para la realización de las actividades planificadas;
- III. Descripción detallada de las actividades, así como de los elementos de prevención, control y/o mitigación de los Riesgos en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa y de los impactos ambientales durante la realización de las actividades planificadas, incluyendo, como mínimo lo siguiente:
 - a) Recorrido de las Instalaciones y del Sitio del Proyecto para la verificación de inventarios;
 - b) Modificación de las condiciones de operación para el Cierre;
 - c) Aislamiento;
 - d) Desenergizado;
 - e) Inertización;

- f) Limpieza;
- g) Monitoreo de explosividad;
- h) En su caso, taponamiento de pozos;
- i) Manejo de materiales de acuerdo con la regulación aplicable; y
- j) Manejo integral de residuos de acuerdo con la regulación aplicable.

3. Procedimientos de verificación de la ejecución de las actividades del Programa CDA, así como los responsables de su aplicación.

SECCIÓN B. ETAPA DE DESMANTELAMIENTO

1. Información que deberá adjuntarse al Programa CDA:

- I. Resultados de la actualización de la evaluación de la integridad de las Instalaciones que serán retiradas como: plataformas, ductos, estructuras, plantas industriales, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, entre otros;
- II. Duplicado del original de la póliza de seguro vigente para la etapa de Desmantelamiento, así como de los instrumentos financieros con los que se deba contar conforme a la normatividad aplicable; y
- III. Descripción del entorno, que incluya: condiciones climáticas, ecosistemas presentes, asentamientos humanos, entre otros elementos.

2. Inventario de las Instalaciones y/o equipos que formaron parte de éstas que serán desmantelados, el cual deberá incluir, en su caso, lo siguiente:

- I. Subestructuras de Instalaciones fijas (tipo, tamaño, disposición y pesos);
- II. Superestructura (tipo, tamaño, configuración, equipos y pesos);
- III. En su caso, Instalaciones de producción para el manejo de hidrocarburos en superficie;
- IV. En su caso, Instalaciones submarinas sobre o en el fondo del mar, incluyendo tamaño, peso, altura sobre el fondo marino, apilados o no, tipo de construcción y material, ubicación geográfica, en coordenadas *UTM (Datum WGS84)*, detalles de la interacción entre el equipo y otros usos legítimos del mar, por ejemplo: la pesca;
- V. Para el caso de ductos, líneas de recolección, de descarga, de inyección, indicar:
 - a) Longitudes, diámetros, tipo de construcción;
 - b) La profundidad de enterrado, apertura de zanjas y detalles de cualquier colchón de concreto, colchones frontales, bolsas de lechada, vertedero de rocas u otros materiales utilizados para cubrir las líneas;
 - c) Detalles de las Instalaciones submarinas que forman parte de las tuberías, por ejemplo, bases de anclaje ascendente;
 - d) La estabilidad de las tuberías, incluidos los detalles de cualquier exposición de la tubería a los agentes climáticos;
 - e) Detalles de la interacción de ductos o de una sección de éste con otras Instalaciones; y
 - f) Ubicación geográfica, en coordenadas *UTM (Datum WGS84)*.
- V. Cualquier otro equipo o Instalación, tales como: válvulas de alivio de presión, sistemas de protección catódica, líneas de recirculación, drenes, estructuras de soporte, entre otros; y
- VI. Diagramas de estructuras, equipos y sistemas modulares.

3. Opciones para el retiro de Instalaciones y/o estructuras que se hayan considerado y el Análisis de Riesgo de la opción seleccionada.

4. Evaluación del impacto ambiental correspondiente a la etapa de Desmantelamiento en tierra y/o costa fuera y su respectiva resolución emitida conforme a la normatividad aplicable.

5. Evidencia documental de que los equipos a ser desmantelados y los que permanezcan en el Sitio del Proyecto, se encuentran en Condición segura.

6. Opciones de manejo para la remoción, que incluyan las alternativas de recuperación, reutilización y disposición de equipos y materiales. Esta sección proporcionará una descripción general de las alternativas de manejo y la justificación, desde el punto de vista de Seguridad Industrial Seguridad Operativa y protección al ambiente, de la opción seleccionada.

7. Programa de actividades para aplicar la opción seleccionada para el retiro de Instalaciones y/o estructuras, que deberá incluir, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Demolición de obra civil;
- II. Remoción de estructuras;
- III. Remoción de tuberías y accesorios;
- IV. Relleno de tanques, ductos y otros elementos enterrados. Se deberá tomar en cuenta:
 - a) Estructuras y servicios enterrados existentes;
 - b) Posible existencia de infiltraciones de agua subterránea que requieran contar con bombas de achique;
 - c) Estabilidad del suelo, condiciones de dimensionamiento de taludes y posibles afectaciones por derrumbes a las estructuras contiguas existentes;
 - d) Descripción de los materiales de relleno y del nivel de compactación del terreno;
 - e) Previsión de la disponibilidad de Material de relleno para casos en los que se requiera de un excedente; y
 - f) Previsión de la existencia de Hidrocarburos en el Sitio del Proyecto.
- V. Métodos, materiales y equipos necesarios para remoción y recuperación de componentes;
- VI. En caso de pequeños generadores de residuos, la descripción de las acciones para el manejo integral de residuos, así como para los materiales; y
- VII. Relación de los equipos que serán reusados, reciclados y enviados a disposición final.

8. Evidencia documental del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental para la etapa de Desmantelamiento.

SECCIÓN C. ETAPA DE ABANDONO

1. Información de la Instalación o Instalaciones que conformaron el Proyecto, incluyendo:

- I. En su caso, copia del acuse de Aviso a la autoridad competente cuando se presenten cualquiera de las causales de terminación del Permiso, señaladas en el mismo, así como copia de la documentación anexa al Aviso presentado;
- II. Duplicado del original de la póliza de seguro vigente, así como de los instrumentos financieros requeridos para la etapa de Abandono conforme a la normatividad aplicable;
- III. El Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa de Abandono y la información sobre la atención a las recomendaciones derivadas del mismo, así como otros estudios realizados;
- IV. Los resultados del diagnóstico de daños al medio ambiente y la caracterización del sitio, o en su caso, los resultados de la línea base ambiental actualizada;
- V. El inventario y la descripción detallada de las Instalaciones y/o de los equipos que las conforman y, en su caso, materiales a ser abandonados en el sitio, que incluya planos con la ubicación geográfica, en coordenadas *UTM (Datum WGS84)*; y
- VI. En su caso, el inventario de pozos, que incluya planos con la ubicación geográfica, en coordenadas *UTM (Datum WGS84)*.

2. Los procedimientos y programas para dar cumplimiento a:

- I. Los términos y condicionantes establecidos en la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental para la etapa de Abandono, incluyendo las medidas de compensación ambiental y/o restauración que hayan sido establecidas; y
- II. En su caso, la remediación del suelo contaminado de acuerdo con la regulación vigente.

3. Los procedimientos de verificación de las actividades del Programa CDA, así como los responsables de su aplicación.

ANEXO II**CONTENIDO MÍNIMO DEL REPORTE DETALLADO DE CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA CDA PARA LA ETAPA DE CIERRE**

1. Ubicación geográfica, mapas de localización y extensión de la totalidad de las Instalaciones que comprendieron el Proyecto.
2. Clave Única de Registro del Regulado y nombre, denominación o razón social.
3. Correo electrónico, teléfono y domicilio para oír y recibir notificaciones.
4. Descripción de las actividades realizadas durante el Cierre.
5. Fecha de inicio y término de la etapa de Cierre.
6. Descripción de equipos, estructuras, plantas industriales, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, en su caso, Instalaciones de producción para el manejo de hidrocarburos en superficie, entre otros que formaron parte de las Instalaciones que conformaron el Proyecto, así como la descripción de la actividad del Sector que se realizaba.
7. Evidencias documentales que comprueben el cumplimiento de las acciones ejecutadas para atender las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo, y para la mitigación de los Riesgos y del impacto ambiental durante la etapa de Cierre.
8. Resultado de la aplicación de los métodos, procedimientos y/o programas empleados para que las Instalaciones queden en Condiciones seguras, incluyendo entre otros: líneas de descarga, transporte de gas, de inyección de agua, conexiones superficiales de control, equipos auxiliares relacionados con las operaciones que se llevaban a cabo, y en su caso, Instalaciones de producción para el manejo de hidrocarburos en superficie.
9. Descripción en términos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, del estado del sitio al finalizar la etapa de Cierre.
10. Reportes detallados de la conclusión del taponamiento de pozos, incluyendo pozos de disposición que se encuentren dentro del área contractual o área de asignación, en caso de que aplique de conformidad con la normatividad emitida por la Agencia.

ANEXO III**CONTENIDO MÍNIMO DEL REPORTE DETALLADO DE CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA CDA PARA LA
ETAPA DE DESMANTELAMIENTO**

1. Ubicación geográfica, mapas de localización y extensión de la totalidad de las Instalaciones que comprendieron el Proyecto, así como la descripción de la actividad del Sector que se realizaba.

2. Clave Única de Registro del Regulado y nombre, denominación o razón social.

3. Correo electrónico, teléfono y domicilio para oír y recibir notificaciones.

4. Descripción de las actividades realizadas durante el Desmantelamiento.

5. Fecha de inicio y término de la etapa de Desmantelamiento.

6. Evidencias documentales que comprueben el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables y de las acciones implementadas para la mitigación de los Riesgos y del impacto ambiental durante la etapa de Desmantelamiento.

7. Resultado de la aplicación de los métodos, procedimientos y/o programas empleados para el retiro de las Instalaciones, incluyendo, en su caso, Instalaciones de producción para el manejo de hidrocarburos en superficie.

8. Descripción en términos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, del estado del sitio al finalizar el Desmantelamiento, que incluya:

- I. Evidencias del estado de la atención a las recomendaciones del Análisis de Riesgo para la opción de retiro de Instalaciones y/o estructuras seleccionada; y
- II. El registro de los equipos o partes de alguna Instalación que en su caso hayan quedado en el sitio.

ANEXO IV**CONTENIDO MÍNIMO DEL DIAGNÓSTICO DE DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE**

1. Título (incluye el nombre del Proyecto y actividad que realizó el Regulado).
 2. Resumen ejecutivo del diagnóstico ambiental.
 3. Introducción.
 4. Objetivos y alcance.
 5. Metodologías y plan general de trabajo. Incluye el diseño y técnicas de muestreo, así como los tiempos estimados de duración de los trabajos en campo para la realización de lo siguiente:
 - I. Caracterización ambiental;
 - II. Identificación y registro de los daños preexistentes; y
 - III. Identificación y registro de los daños ambientales ocasionados durante el desarrollo del Proyecto.
 6. Resultados.
 - I. Contiene los resultados de la caracterización ambiental, incluyendo los siguientes temas (cuando aplique):
 - a) Contexto regional;
 - b) Contexto local;
 - c) Geología y geomorfología (características de sedimentos terrestres y/o marinos);
 - d) Clima y meteorología;
 - e) Hidrología superficial, subterránea y zonas costeras;
 - f) Suelo, erosión e infiltración;
 - g) Medio biótico, terrestre y acuático;
 - h) Procesos de erosión, infiltración y contaminación; e
 - i) Áreas sensibles, paisajes y patrimonio cultural.
 - II. En el caso de Instalaciones marinas, la caracterización ambiental deberá incluir, además, lo siguiente:
 - a) Calidad de agua marina;
 - b) Muestras de sedimentos marinos; y
 - c) Luz y ruido.
 - III. Resultados de la determinación de los daños preexistentes, a partir del análisis de información histórica y la aplicación de métodos indirectos de investigación;
 - IV. Una descripción de los daños ambientales derivados de las actividades realizadas por el Regulado durante el desarrollo del Proyecto, con base en un análisis de los resultados obtenidos de los puntos anteriores; y
 - V. Análisis e interpretación de los resultados de los estudios realizados.
 7. Personal y equipo: incluye la designación de un responsable del diagnóstico de daños al medio ambiente, la lista del personal, laboratorios e instituciones que participaron en la elaboración del diagnóstico y en la ejecución de los trabajos de campo y gabinete.
 8. Nombre y firma del Regulado o su representante legal y del responsable del diagnóstico de daños al medio ambiente.
 9. Referencias.
 10. Anexos.
 11. Lista de cuadros y figuras.
-

SECRETARIA DE ECONOMIA**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-17788-NYCE-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-17788-NYCE-2020, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-CÓMPUTO EN LA NUBE-DESCRIPCIÓN GENERAL Y VOCABULARIO"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-17788-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200214103108108.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-17788-NYCE-2020	Tecnologías de la información-Cómputo en la nube-Descripción general y vocabulario.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona una descripción general del cómputo en la nube junto con un conjunto de términos y definiciones. Es una base terminológica para las normas de cómputo en la nube.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO/IEC 17788:2014, Information technology-Cloud computing-Overview and vocabulary.	
Bibliografía	
ISO/IEC 17788:2014, Information technology-Cloud computing-Overview and vocabulary.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-2382-37-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-2382-37-NYCE-2020, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-BIOMETRÍA-VOCABULARIO"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-2382-37-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200214103202506.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-2382-37-NYCE-2020	Tecnologías de la información-Biometría-Vocabulario.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece una descripción sistemática de los conceptos en el campo de la biometría relativa al reconocimiento de seres humanos y concilia los términos variantes en uso en estándares biométricos preexistentes con los términos preferidos, aclarando así el uso de términos en este campo. Quedan excluidos del campo de aplicación de esta Norma Mexicana los conceptos (representados por términos) de las tecnologías de la información, el reconocimiento de patrones, la biología, las matemáticas, etc. La biometría utiliza dichos campos de conocimiento como base.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional: ISO/IEC 2382-37:2017, Information technology-Vocabulary-Part 37: Biometrics.	
Bibliografía	
ISO/IEC 2382-37:2017, Information technology-Vocabulary-Part 37: Biometrics.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-11801-3-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-11801-3-NYCE-2020 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-CABLEADO ESTRUCTURADO GENÉRICO-PARTE 3: INSTALACIONES INDUSTRIALES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395 0777, Fax: 5395 0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx o consultarlo en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-I-11801-3-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191106181022195.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-11801-3-NYCE-2020	Tecnologías de la información-Cableado estructurado genérico-Parte 3: Instalaciones industriales.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica el cableado genérico para uso dentro de instalaciones industriales, o áreas industriales dentro de otros tipos de instalaciones, que pueden comprender edificios individuales o múltiples en un campus. Esta Norma Mexicana cubre cableado balanceado y cableado de fibra óptica. Esta Norma Mexicana está optimizada para instalaciones en las que la distancia máxima a través de la cual se pueden distribuir los servicios de telecomunicaciones es de 10 000 m. Los principios de este documento se pueden aplicar a instalaciones más grandes. El cableado definido por este documento admite una amplia gama de servicios, que incluyen aplicaciones de automatización, control de procesos y monitoreo; lo cual también puede incorporar el suministro de energía. Esta Norma Mexicana especifica directamente o por referencia a la NMX-I-11801-1-NYCE-2020 a) La estructura y configuración mínima para el cableado genérico dentro de instalaciones industriales; b) Las interfaces en la salida de telecomunicaciones (TO); c) Los requisitos de desempeño para enlaces y canales de cableado; d) Los requisitos y opciones de implementación; e) Los requisitos de desempeño para componentes de cableado; y f) Los requisitos de conformidad y procedimientos de verificación. En esta Norma Mexicana no se aborda el cableado que proporciona aplicaciones críticas de automatización, control de procesos y monitoreo dentro de las islas de automatización. La información para este cableado de aplicación específica se proporciona en la serie indicada en los incisos 13.4 (diseño) y 13.5 (instalación). Los requisitos de seguridad (protección eléctrica, incendios, etc.) y de compatibilidad electromagnética (EMC) están fuera del alcance de este documento y están cubiertos por otras normas y regulaciones. Sin embargo, la información proporcionada por este documento puede ser de ayuda.	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional: ISO/IEC 11801-3:2017 Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 3: Industrial premises.

Bibliografía

- IEC 61076-2-101:2012, Connectors for electronic equipment-Product requirements-Part 2-101: Circular connectors-Detail specification for M12 connectors with screw-locking.
- IEC 61076-2-109:2014, Connectors for electronic equipment-Product requirements-Part 2-109: Circular connectors-Detail specification for connectors with M 12 □ 1 screw-locking, for data transmission frequencies up to 500 MHz.
- IEC 61754-20:2012, Fibre optic interconnecting devices and passive components-Fibre optic connector interfaces-Part 20: Type LC connector family.
- IEC 61784-5 (all parts), Industrial communication networks-Profiles-Part 5: Installation of fieldbuses-Installation profiles for CPF.
- IEC 61918:2018, Industrial communication networks-Installation of communication networks in industrial premises.
- IEC 61935-2:2010, Specification for the testing of balanced and coaxial information technology cabling – Part 2: Cords as specified in ISO/IEC 11801 and related standards.
- ISO/IEC TR 11801-9901:2014, Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 9901: Guidance for balanced cabling in support of at least 40 Gbit/s data transmission.
- ISO/IEC TR 11801-9902:2017, Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 9902: End-to-end link configurations.
- ISO/IEC TR 11801-9903:2015, Information technology-Generic cabling systems for customer premises-Part 9903: Matrix modelling of channels and links.
- ISO/IEC TR 11801-9904:2017, Information technology-Generic cabling systems for customer premises-Part 9904: Assessment and mitigation of installed balanced cabling channels to support 2,5GBASE-T and 5GBASE-T.
- ISO/IEC TR 11801-9905:2018, Information technology-Generic cabling systems for customer premises-Part 9905: Guidelines for the use of installed cabling to support 25GBASE-T.
- ISO/IEC 14763-4:2018, Information technology-Implementation and operation of customer premises cabling-Part 4: Measurement of end-to-end (E2E) links1.
- ISO/IEC 18598:2016, Information technology-Automated infrastructure management (AIM) systems-Requirements, data exchange and applications.
- ISO/IEC TR 24704:2004, Information technology-Customer premises cabling for wireless access points.
- ISO/IEC TR 24750:2007, Information technology-Assessment and mitigation of installed balanced cabling channels in order to support 10GBASE-T.
- ISO/IEC TR 29106:2012, Information technology-Generic cabling-Introduction to the MICE environmental classification.
- ISO/IEC 61158:2014, Industrial communication networks - Fieldbus specifications - Part 1: Overview and guidance for the IEC 61158 and IEC 61784 series.
- ISO/IEC 61784-1:2014, Industrial communication networks-Profiles-Part 1: Fieldbus profiles.
- ISO/IEC 61784-2:2014, Industrial communication networks-Profiles-Part 2: Additional fieldbus profiles for real-time networks based on ISO/IEC 8802-3.
- ISO/IEC 11801-1:2017, Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 1: General requirements.
- ISO/IEC 11801-3:2017, Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 3: Industrial premises.
- ISO/IEC 11801-4:2017, Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 4: Single-tenant homes.
- ISO/IEC 11801-5:2017, Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 5: Data centres.
- ISO/IEC 11801-6:2017, Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 6: Distributed building services.
- ISO/IEC 11801-2:2017, Information technology-Generic cabling for customer premises-Part 2: Office premises.

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-29182-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-29182-NYCE-2020, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-REDES DE SENSORES-ARQUITECTURA DE REFERENCIA DE REDES DE SENSORES-PARTE 1: DESCRIPCIÓN GENERAL Y REQUISITOS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-29182-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200214103149584.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-29182-NYCE-2020	Tecnologías de la información-Redes de sensores-Arquitectura de referencia de redes de sensores-Parte 1: Descripción general y requisitos.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona una descripción general de las características de una red de sensores y la organización de las entidades que forman dicha red. También describe los requisitos generales que se identifican para redes de sensores.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional: ISO/IEC 29182-1:2013, Information technology-Sensor networks: Sensor Network Reference Architecture (SNRA)-Part 1: General overview and requirements.	
Bibliografía	
ISO/IEC 29182-2:2013, Information technology-Sensor networks: Sensor Network Reference Architecture (SNRA)-Part 2: Vocabulary and terminology.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o., 3o. fracción III y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4, 11 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como los artículos 1 y 29 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como política de Estado, hacer cumplir los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la administración de los recursos económicos de carácter público de que dispone la Nación, por lo que ha implementado la aplicación de diversas medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto gubernamental, en apego a lo dispuesto en los artículos 4, fracción I y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Que, derivado de lo anterior y atento a que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ha llevado a cabo una reasignación de espacios en los que desempeña sus funciones el Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, resulta necesario dar a conocer su reubicación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que a partir de que surta efectos la publicación del presente Aviso, el Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Edificios "B" y "R poniente", Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, deberán realizarse en el domicilio señalado a partir de la fecha en que surta efectos la publicación del presente Aviso.

TERCERO. Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubieren señalado el domicilio actual del referido Órgano Interno de Control, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial señalado en el presente Aviso.

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$23.2962 M.N. (veintitrés pesos con dos mil novecientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7688, 5.7400 y 5.5200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.50 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.